BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 781343

ANEXO II

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX **Neuquén, 13 de noviembre de 2009** **EDICION Nº 3166**

GOBERNADOR:	**Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG**
VICEGOBERNADORA:	**Dra. ANA MARÍA PECHÉN**
Ministro de Coordinación de Gabinete:	**Sra. ZULMA GRACIELA REINA**
Ministro de Gobierno, Trabajo, Justicia y Derechos Humanos:	**Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	**Cra. ESTHER FELIPA RUIZ**
Ministro de Desarrollo Territorial:	**Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA**
Ministro de Desarrollo Social:	**Dr. CÉSAR OMAR PÉREZ**
Ministro de Salud:	**Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT**
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	**Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL**
Secretario de Estado de Seguridad:	**Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI**
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	**Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO**
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	**Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE**

CORREO ARGENTINO
Cuenta Nº
0000012930F0052
Neuquén

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 /4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2667

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo a perfeccionar la transferencia gratuita del dominio de las tierras fiscales a favor del Obispado del Neuquén, que se ajusten a las normas legales vigentes, que a continuación se detallan:

1) Expediente 2503-4175/72, lote c de la manzana 8, con una superficie de 1.283,81 m^2, nomenclatura catastral 11-20-050-6143-0000, plano de mensura duplicado 421, Las Coloradas -Departamento Catan Lil-, propiedad de la Provincia.
2) Expediente 2503-4572/72, lote D, con una superficie de 1.247,42 m^2, nomenclatura catastral 03-20-050-6459-0000, y lote E, con una superficie de 1.240,29 m^2, nomenclatura catastral 03-20-050-6657-0000, ambos de la manzana XXI, fracción B, plano de mensura duplicado C/0021/70, Barrancas -Departamento Pehuenches-, propiedad de la Provincia.
3) Expediente 2503-6681/83, lote 1, con una superficie de 517,00 m^2, nomenclatura catastral 06-25-051-3263-0000; lote 2, con una superficie de 625,00 m^2, nomenclatura catastral 06-25-051-3164-0000; y lote 3, con una superficie de 525,00 m^2, nomenclatura catastral 06-25-051-3166-0000, de la manzana 16, fracción C, sección XXVIII, plano de mensura 2318-0054/80, Añelo -Departamento Añelo-, propiedad de la Provincia.
4) Expediente 2503-6921/83, chacra 12, parte de los lotes 20, 21 y 24, sección XIX, con una superficie de 2.800 m^2, nomenclatura catastral 08-21-045-3458-0000, plano de mensura 2318-0880/82, Puente Picún Leufú -Departamento Zapala-, propiedad de la Provincia.
5) Expediente 2503-0912/86, lote 3 de la manzana 1, con una superficie de 1.682,35 m^2, nomenclatura catastral 01-35-045-6834-0000, plano de mensura 2312-0221/76, Varvarco -Departamento Minas-, propiedad de la Provincia.
6) Expediente 2312-2393/88, lote b de la manzana 3, con una superficie de 1.392,00 m^2, nomenclatura catastral 10-21-060-6348-0000, plano de mensura 2318-2529/86, paraje Paso Aguerre -Departamento Picún Leufú-, propiedad de la Provincia.
7) Expediente 3310-9345/06, lote b de la manzana 9, fracción B, con una superficie de 1.193,00 m^2, nomenclatura catastral 03-25-051-6932-0000, Buta Ranquil -Departamento Pehuenches-, propiedad de la Provincia.
8) Expediente 3310-11462/07, lote c de la manzana 18, fracción A, con una superficie de 650,00 m^2, nomenclatura catastral 07-30-050-8817-0000, plano de mensura E2756-0833/97, paraje Quili Malal -Departamento Picunches-, propiedad de la Provincia.

Los lotes mencionados tienen como destino el actual ejercicio de afirmar y fortalecer vínculos espirituales que la comunidad cristiana realiza a través de las distintas parroquias enclavadas en las tierras en cuestión que se encuentran ubicadas en diferentes lugares del interior de la Provincia.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de septiembre de dos mil nueve.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: 2667

Neuquén, 22 octubre 2009.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1973/2009.

Fdo.) SAPAG
TOBARES

LEY 2669

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Apruébase - en orden a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 2247 (TO Resolución 680)- el "Plan Productivo Provincial", con sus Planes y Programas, que como Anexo "A" forma parte de la presente, con la misión de alcanzar niveles superiores de desarrollo económico en los diferentes eslabones de las cadenas de valor que la Provincia ha fijado como prioritarias para la reconversión de su matriz productiva, a fin de pasar de una economía basada principalmente en la actividad hidrocarburífera a una economía más diversificada e integrada verticalmente, con predominio de la actividad agroindustrial.

Artículo 2°: El Plan Productivo Provincial tendrá los siguientes objetivos:

1) Consolidar y promover el aumento sistemático y sustentable de la producción agraria y la competitividad agroindustrial de la Provincia en las distintas fases y eslabones de las cadenas de valor.
2) Crear un desarrollo vertical de la producción primaria provincial, promoviendo esquemas de asociatividad, conformación de clusters, industrialización de la producción, aseguramiento de calidad y sanidad, y diferenciar por procedencia y/o por procesos de producción orgánica.
3) Propiciar el desarrollo horizontal de la economía

provincial favoreciendo actividades conexas a la producción que por esta Ley se promueve.

4) Promover en forma sustentable la puesta en marcha de nuevas zonas bajo riego para la producción agraria y forestal.
5) Favorecer el desarrollo de nuevas alternativas productivas, como la acuicultura entre otras.
6) Alentar el crecimiento del sector de nuevas tecnologías.
7) Contribuir a alcanzar niveles crecientes de mano de obra y ocupación.
8) Promover, como sector priorizado, las actividades turísticas y de otros sectores con potencialidad para la reconversión económica.
9) Promover, a través de las áreas municipales de producción, la recepción, confección y asesoramiento de proyectos y análisis de viabilidad en la zona de influencia.
10) Apoyar la expansión y fortalecimiento del micro, pequeño y mediano productor.
11) Proteger y apoyar actividades productivas ancestrales de alto impacto, que se desarrollen en áreas marginales de la Provincia.

Artículo 3°: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará anualmente para asistir financieramente a aquellos proyectos que se encuadren en los Programas del Plan que se crea por la presente Ley, un mínimo de:

- Pesos cuarenta y seis millones ($ 46.000.000), durante el período abarcado entre los años 2009 y 2012.
- Pesos veintinueve millones ($ 29.000.000), durante el período abarcado entre los años 2013 y 2015.
- Pesos veintidós millones ($ 22.000.000), durante el período abarcado entre los años 2016 y 2018.

Dichos recursos podrán ser aplicados a los siguientes instrumentos, entre otros:

- Subsidiar tasa de interés a préstamos otorgados a proyectos del sector privado por instituciones financieras públicas y privadas, provinciales y nacionales.

Según la categoría del productor (micro, pequeño, mediano, grande y por asociativismo) será el porcentaje de subsidio a las tasas de interés.

Según la categoría del productor y la cantidad de mano de obra ocupada, la tasa subsidiada podrá incrementarse hasta un treinta por ciento (30%), según el siguiente esquema:

Categoría productor	Subsidio tasa	Incremento de personal hasta 3 personas	Incremento de personal de más de 3 hasta 5 personas	Incremento de personal por más de 6 personas
		Incremento subsidio 10%	Incremento subsidio 20%	Incremento subsidio 30%
Micro	7,00%	7,70%	8,40%	9,10%

Categoría productor	Subsidio tasa	Incremento de personal hasta 5 personas	Incremento de personal de más de 5 hasta 10 personas	Incremento de personal por más de 11 personas
		Incremento subsidio 10%	Incremento subsidio 20%	Incremento subsidio 30%
Pequeño	6,00%	6,60%	7,20%	7,80%
Mediano	5,00%	5,50%	6,00%	6,50%

La tasa subsidiada podrá incrementarse hasta un cinco por ciento (5%) en caso de que el productor forme parte de alguna agrupación o asociación de productores.

- Efectuar operaciones de crédito en forma directa, a través de las líneas vigentes o a crearse en el IADEP, adjudicadas -entre otros mecanismos posibles- mediante concursos de licitación de proyectos de inversión que lleve adelante la autoridad de aplicación.

Las tasas de interés a aplicarse en estas líneas de crédito deberán guardar relación con las establecidas en el inciso anterior.

- Integrar fideicomisos específicos o a través de "Neuquén Fiduciaria SA" destinados a cubrir las necesidades financieras de los sectores priorizados, que previamente deberán estar autorizados por la ley respectiva.
- Constituir Sociedades de Garantía Recíproca.
- Financiar la provisión de asistencia técnica para proyectos de inversión de interés estratégico.

El IADEP tendrá la obligación de publicar semestralmente y durante tres (3) días corridos en los medios gráficos regionales, remitiendo copia a la Honorable Legislatura, los siguientes datos referidos a la aplicación de los recursos:

- Nombre de los beneficiarios.
- Monto asignado.
- Localización del proyecto.
- Estructura de financiamiento.
- Estado de ejecución del proyecto.

Artículo 4°: El Plan Productivo Provincial destinará un ocho por ciento (8%) del total del presupuesto a las áreas de producción de los municipios y asociaciones de muni-

cipios. Estos montos serán reinvertidos en el Plan Productivo Provincial, período 2009-2018.

Artículo 5º: Desígnase como autoridad de aplicación del Plan Productivo Provincial al Ministerio de Desarrollo Territorial o al organismo que lo reemplace, quien designará mediante reglamentación a las distintas entidades ejecutoras de cada uno de los Planes contemplados en el mismo.

Artículo 6°: Para la precalificación, evaluación y aprobación del otorgamiento de los beneficios a proyectos según lo establecido en el artículo 3º de la presente Ley, la autoridad de aplicación tendrá en cuenta, al menos, los siguientes criterios:

- Radicación efectiva y antigüedad en la Provincia de los titulares del proyecto.
- Ubicación del proyecto en zonas geográficas con menores índices de desarrollo, o integración de cadenas de valor vinculadas.
- Mayor incorporación de valor agregado a la producción.
- Mayor grado de innovación en el proceso productivo y/o los productos.
- Mayor incorporación de mano de obra local.
- Grado de asociatividad generada para concretar y sostener el proyecto en todo su ciclo de vida.
- Menor impacto ambiental.
- Mayor aporte a la transformación de la matriz productiva provincial.

Artículo 7°: Autorízase a la autoridad de aplicación a realizar las gestiones correspondientes a la obtención de recursos adicionales y complementarios a los previstos en el artículo 3º de la presente Ley, destinados al cumplimiento de los fines y objetivos del Plan Productivo Provincial, provenientes de entidades públicas o privadas nacionales y provinciales, así como también de gobiernos, personas jurídicas y/o físicas extranjeras, previo conocimiento e intervención de las autoridades nacionales y provinciales que fueren competentes en la materia.

Artículo 8°: La autoridad de aplicación enviará anualmente a la HonorableLegislatura un informe de gestión del Plan Productivo Provincial, que incluirá el listado de los proyectos financiados con sus montos y el grado de cumplimiento de las metas en función de los supuestos de cumplimiento. Deberá incluir también la fundamentación de la incorporación de nuevos sectores económicos prioritarios y de la activación y/o baja de Planes y Programas asociados a los sectores priorizados y a priorizar en el futuro.

Artículo 9°: Autorízase a la Prosecretaría Legislativa a confeccionar el texto ordenado de la presente Ley.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de septiembre de dos mil nueve.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: 2669

Neuquén, 23 octubre de 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 1976/2009

Fdo.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

ANEXO A

PLAN PRODUCTIVO PROVINCIAL

2009-2018

PLAN PRODUCTIVO PROVINCIAL

"Generaremos recursos genuinos desde las actividades agropecuarias y forestales, la agroindustria y la forestoindustria, a fin de crear trabajo genuino y lograr crecimiento económico mediante la inversión productiva".

Plataforma de gobierno provincial

2008-2011

DIAGNÓSTICO GENERAL Y VISIÓN

La Constitución de la Provincia del Neuquén fija los lineamientos políticos dirigidos a perseguir el desarrollo sustentable provincial, en tanto establece que *"La organización de la economía y la explotación de la riqueza tienen por finalidad el bienestar general, respetando y fomentando la libre iniciativa privada, con las limitaciones que establece esta Constitución, para construir un régimen que subordine la economía a los derechos del hombre, al desarrollo provincial y progreso social."*.

De igual modo, la Constitución establece que *"El Estado provincial fomenta la producción y promueve la industria y el comercio. Procura, además, la diversificación de la industria con sentido regional y su instalación en los lugares de origen. Sanciona leyes de fomento para la radicación de nuevos capitales y pobladores. Impulsa políticas de exportación promoviendo la producción y comercialización de bienes y servicios, en función del valor agregado que incorporan a la economía regional. Favorece la acción de las pequeñas y medianas empresas locales. Promueve el empleo prioritario de trabajadores residentes en la Provincia."*.

La plataforma de gobierno provincial para 2008-2011 plantea que *"... la única forma de crear fuentes de trabajo genuinas y de posibilidades de mejorar la calidad de vida de la gente es el desarrollo económico y la inversión productiva. No es posible un progreso genuino con crecimiento económico basado solamente en la extracción de recursos no renovables como el gas y el petróleo. Es necesario un aumento sustancial, en la generación de recursos provenientes de actividades productivas agropecuarias y forestales y la industrialización de dichos productos en origen."*.

Vista la importancia asignada por la Constitución y el Gobierno elegido por el pueblo de la Provincia a este con-

junto de acciones de fomento, es necesario precisar que la promoción del "desarrollo económico" es un conjunto de actividades evidentemente más integrales que el mero "fomento de la producción". Es una tarea que implica no sólo la mejora en la disponibilidad de recursos económicos de la gente, sino también el desarrollo de actitudes, habilidades y capacidades orientadas a lo productivo, basadas en los valores culturales locales, que contribuyan a la mejora constante de los niveles de desarrollo humano de cada comunidad local.

Entre otras cosas, esta faceta económica del desarrollo humano implica el impulso del proceso de transformación y mejoramiento de las economías regionales y locales, a partir:

- Del fortalecimiento de la competitividad de los subsectores o conglomerados económicos potenciales del territorio.
- De la consolidación de redes socioeconómicas de cooperación y competencia.
- De la implementación de mecanismos de retención de excedentes en la economía local.
- De la conservación de los recursos naturales mediante mecanismos de explotación racional de los mismos y del ambiente que los contiene y los nutre.

El logro sostenible de este proceso de crecimiento y cambio estructural debe conducir a la mejora del bienestar de la población de las localidades, disminuyendo los desequilibrios socioeconómicos entre los territorios de la Provincia del Neuquén, bajo un enfoque de competitividad territorial, en el que cada una de las comunidades locales debe apuntar a ser capaz de liderar el proceso, interactuando con los diferentes actores clave de cada sector económico y el sector público, para dar lugar a un esquema genuino de "desarrollo endógeno".

Es habitual que en las discusiones académicas y políticas acerca del crecimiento y el desarrollo económico se ponga énfasis en la disponibilidad de aquellos factores tradicionales o "clásicos" de producción (capital físico, trabajo, tierra, tecnología). Sin embargo, dadas las actuales condiciones de competitividad territorial, tanto en el nivel global como el local, otros factores pasan a tener relevancia crítica, entre ellos la disponibilidad de "capital humano" calificado en la economía local, la existencia de densas redes de "capital social" y, especialmente, la existencia de "capital institucional" (que incluye todas las reglas de juego en una sociedad en forma de normas, reglas, costumbres, formas de hacer las cosas, etc.), acompañado de su correlativo "capital organizacional" (las diversas entidades públicas y privadas existentes y las relaciones entre ellas).

Desde la consideración de estos últimos factores puede afirmarse entonces que la política pública de impulso al desarrollo económico regional tiene entre sus ejes estratégicos principales la construcción de un sistema de instituciones y organizaciones públicas y privadas capaz de contener e impulsar el aprovechamiento integral de los factores de producción con los que cuenta cada región, cada provincia y cada localidad.

Neuquén se caracteriza, desde lo socioeconómico -y como producto de su configuración geográfica y económica- y la experiencia histórica propia, por la presencia de un Estado provincial con importante capacidad para direccionar a la sociedad en su conjunto, rasgo sin duda basado en la matriz productiva con eje en lo energético (hidrocarburífera e hidroeléctrica) consolidada en la Provincia desde los inicios de su vida institucional, pero acelerada a partir de los años '70 y '80, con la construcción de las grandes represas y los descubrimientos de nuevos yacimientos petroleros y gasíferos, de la mano, en primera instancia, de empresas públicas nacionales, y a partir de los '90, de grandes empresas multinacionales del sector energético.

Son los ingresos provinciales provenientes de regalías hidrocarburíferas y de la coparticipación federal los que han dinamizado históricamente la economía neuquina, de la mano de un crecimiento casi constante durante los últimos cuarenta años, de modo tal que el Producto Bruto Geográfico (PBG) actual de la Provincia es 25 veces mayor al que promediaba en 1960.

La actividad primaria es la de mayor significación con el 55% del total (participación muy superior que a nivel nacional: -9%), teniendo como base fundamental la explotación de recursos no renovables, es decir, el gas y el petróleo. En este esquema, la agricultura, ganadería, pesca y forestación tienen una participación relativa muy pequeña.

Por su parte, el sector terciario de la economía neuquina ocupa el segundo lugar (con el 30%, participación inferior al nivel nacional: -66%), con una fuerte dependencia, puesto que es un sector directamente relacionado con el sector primario, por lo cual pasa a ser una variable del mismo.

Por último, al sector secundario le corresponde un 15% (porcentaje inferior al nacional: -25%), y su marginalidad es síntoma del limitado desarrollo industrial neuquino y de la amplia brecha entre la producción de bienes primarios básicos y la incorporación de valor agregado a los mismos.

Este tipo de desarrollo productivo da cuenta de la vulnerabilidad a la que queda atada la economía provincial, dependiente de la demanda, de la inversión en exploraciones y de los precios internacionales.

OBJETIVOS GENERALES DE DESARROLLO

Por ello, y como gran objetivo provincial general, el Gobierno de la Provincia se plantea un cambio en la matriz productiva: pasar de una economía basada principalmente en la actividad hidrocarburífera a una economía más diversificada e integrada verticalmente, con predominio de la actividad agroindustrial.

- Promover el aumento sistemático y sustentable de la producción y la competitividad agroindustrial en las distintas fases y eslabones de las cadenas de valor.
- Crear un desarrollo vertical de la producción primaria.
- Promoción sustentable de nuevas zonas bajo riego para la producción de fruticultura, frutas finas, vitivinicultura, hortalizas, productos orgánicos, forestación y pastizales.
- Programar el aprovechamiento y no la explotación de los recursos naturales, aplicando la tecnología más limpia para la producción, evitando las externalidades económicas que producen las industrias de más alto riesgo.
- Control y manejo sustentable de la forestación del bosque nativo e implantado.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS

- Obras de infraestructura en canales para generar

sistemas de riego incorporando tierras nuevas para su explotación.
- Aumento y/o diversificación sustentable de la superficie destinada a la fruticultura, horticultura, frutas finas y a la producción de forrajes.
- Desarrollo ganadero para la generación de productos naturales de la Patagonia de alta calidad y confiabilidad sanitaria/ecológica (carnes bovinas, ovinas y caprinas).
- Desarrollo sustentable de la acuicultura neuquina en embalses y cuencas rurales, con incorporación de valor agregado en origen.
- Producción de alimentos y bebidas de alta calidad (frutas de pepitas, de carozo, finas y secas, mieles, vinos diferenciados por su latitud, sus variedades y otros atributos).
- Incorporar más superficie forestal con miras de explotación industrial.
- Producción de materias primas y productos intermedios de buena calidad del sector forestal.
- Aumentar la comercialización de los productos a través de la integración de los mercados del Atlántico y del Pacífico.
- Creación y/o reacondicionamiento de nuevas plantas agroindustriales: frigoríficos, mataderos, bodegas, plantas de empaque y fraccionamiento, y servicios relacionados.

METODOLOGÍA DE TRABAJO Y PLANEAMIENTO SECTORIAL DE LA PROMOCIÓN ECONÓMICA

LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

Para llevar adelante una política pública moderna, las organizaciones públicas de apoyo requieren niveles adecuados de autonomía y flexibilidad, a fin de que puedan formar parte del proceso como actores capaces de generar proactivamente cambios, y no sólo como alguien que responde pasivamente a demandas.

Estos condicionantes y desafíos que se propone la Subsecretaría en esta dimensión funcional apuntan en resumen a potenciar la capacidad endógena del Estado en esta faceta, y su capacidad para inducir cambios en la conducta de los actores económicos para llegar a establecer equilibrios dinámicos y generando sinergias que favorezcan el logro de los objetivos de desarrollo.

Se trata de adecuar las estructuras que gestionan el apoyo público a la promoción económica a una lógica que privilegie el logro de mayores niveles de eficiencia, eficacia, simplicidad y economía.

En este sentido, el Ministerio de Desarrollo Territorial, por Ley Orgánica de Ministerios, tiene bajo su órbita trece entes, empresas y organismos, entre ellos la Corporación Forestal Neuquina S.A. (CORFONE); el Centro de Promoción y Desarrollo para la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PyME); la Corporación Interestadual Pulmarí; el Ente Compensador Agrícola (ECF); la Zona Franca Zapala; la Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E. (ENSI); el Mercado de Concentración del Neuquén SAPEM; la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvú SAPEM (CORDECC), la Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E. (CORDINEU); Patagonia Ferrocanal; NeuquénTur y Artesanías Neuquinas S.E.

Este sistema de organizaciones con funciones ligadas al desarrollo económico, antes encuadradas en diversos Ministerios, pasó ahora a formar parte de un esquema integrado y coherente de desarrollo territorial. En ese sentido, a fin de mejorar la implementación de las acciones públicas de apoyo en esta esfera de competencias, se comenzó a trabajar a fines de diciembre de 2007 en la configuración legal y organizativa de una renovada y potenciada estructura de apoyo a la promoción económica, destinada a la impulsión del crecimiento y desarrollo equilibrado, competitivo y sustentable del tejido económico de la Provincia del Neuquén, y que contemple la equilibrada articulación de los sectores públicos y privados en el marco de la planificación estratégica provincial.

En febrero de 2008 se remitió oficialmente a la Honorable Legislatura el proyecto de Ley de reforma del Centro PyME, para convertirlo en la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (ADENEU), dotándolo de una configuración funcional más amplia, capaz de incluir el desenvolvimiento de sectores clave para el desarrollo económico sustentable de la Provincia; así como también de un esquema de recursos acorde a la magnitud de esas nuevas tareas estratégicas.

El proyecto fue aprobado y convertido en Ley 2589 el 12 de junio de 2008. Entre las características distintivas, la ADENEU contará con una instancia consultiva, en forma de Consejo, integrada por representantes de universidades y otros centros de enseñanza, investigación e innovación aplicada, de ámbito provincial, nacional o extranjero.

Se espera que esta estructura, que continúa operando bajo una forma jurídica autárquica, gane flexibilidad para disponer adecuadamente de los mejores recursos profesionales existentes hoy dentro del Ministerio de Desarrollo Territorial y de los organismos bajo su órbita, y afectar también mediante mecanismos de contratación de mercado, aquellos profesionales que sean necesarios para implementar un “sistema de programas de promoción económica“, cuya base serán los programas, planes y proyectos de desarrollo sectorial y transversal que surjan de la labor de planeamiento público-privada que se describe a continuación.

PLATAFORMAS DE ACUERDO SECTORIAL

La política de promoción económica debe plasmar una estrategia territorial de desarrollo, en cuya formulación ha de participar no sólo el Gobierno provincial y los municipios, sino también los actores no gubernamentales (empresas, asociaciones comerciales, comunidad académica, científica y tecnológica). Dicha estrategia debería, entre diversos aspectos, apuntar a definir actividades o ramas donde una ventaja específica puede crearse a partir de la identificación y desarrollo de factores precompetitivos localizados.

Las Plataformas han sido concebidas como espacios para la búsqueda de consensos y de definición de compromisos, políticas y acciones entre actores clave del ámbito público y privado, incluyendo las organizaciones del sistema institucional de apoyo de la Provincia del Neuquén.

Mediante estos espacios el Gobierno de la Provincia asume el rol facilitador y promotor de la excelencia productiva y la calidad a lo largo de los diversos eslabones de los segmentos más relevantes de la actividad económica provincial.

Se busca así fijar políticas de Estado para la asignación de recursos públicos provenientes de fuentes no renovables, invirtiéndolos en el desarrollo de cadenas pro-

ductivas que provean bienes y servicios en cantidad con calidad y continuidad hacia los mercados, participando en ellos con niveles dinámicos y crecientes de competitividad.

Sus objetivos son:

- Establecer un espacio permanente de consulta que permita mejorar el diálogo sectorial, afrontar problemáticas coyunturales y estructurales, y pensar políticas diferenciales innovadoras.
- Exponer y analizar las específicas necesidades del sector.
- Identificar en forma consultiva y consensuada nuevas opciones y oportunidades de política pública en el sector, validando y enriqueciendo también los planes e instrumentos relativos al sector ya existentes, desde la perspectiva particular de la cadena sectorial en la Provincia del Neuquén.
- Plantear posibles objetivos de desarrollo, mecanismos para alcanzarlos, y plazos y esquemas de intervención de los actores involucrados, tanto del sector público como del ámbito privado.
- Establecer una agenda de trabajo del sector en la Provincia del Neuquén, en torno a la idea de "cadena productiva".

DOCUMENTOS SECTORIALES INTEGRALES

La elaboración de estos documentos es uno de los principales resultados de las Plataformas de Acuerdo Sectorial.

El carácter "integral" de estos documentos está dado por su pretensión de incorporar acciones relativas a las problemáticas de todos los eslabones de las cadenas productivas sectoriales, con sus diferentes niveles de heterogeneidad, y sus diferentes grados de impacto territorial, además de incorporar la visión de aspectos que, sin ser estrictamente económicos, están profundamente vinculados a él, como los problemas de formación de mano de obra, cultura productiva y manejo ambiental.

1. Sectores prioritarios

La adecuada identificación de sectores "prioritarios" es central, teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad al apoyo provincial a sectores y subsectores económicos con potencial de reconversión gradual de la economía provincial, y que cuentan incluso con Programas de Desarrollo Productivo en funcionamiento, pero también la oportunidad de impulsar nuevos sectores de actividad, que no han sido objeto de políticas coherentes de promoción pública; y la exigencia del logro de la máxima eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, tanto por la naturaleza de esos recursos como por el escenario de restricción financiera actual de las arcas provinciales. En base a los criterios expuestos, se priorizaron documentos relativos a los siguientes sectores y subsectores de actividad económica:

SECTORES PRIORIZADOS	
GANADERÍA (Bovina/Ovina/Caprina)	ACUICULTURA
FORESTOINDUSTRIA	FRUTICULTURA
HORTICULTURA	FRUTAS FINAS
APICULTURA	INFOTECNOLOGÍAS

2. Ejes transversales

Los ejes transversales priorizados por el Gobierno provincial refieren a grupos de problemáticas clave de la política pública sectorial en uno o varios eslabones de cada cadena productiva, cuya resolución es un fundamento básico para la competitividad de las empresas y del tejido empresarial del sector, en términos de su "capacidad individual y colectiva de mantener e incrementar su participación en los mercados". Esta competitividad debe ser "sostenible", entendiendo la sustentabilidad como un objetivo de tres dimensiones igualmente relevantes: económica, social y ambiental.

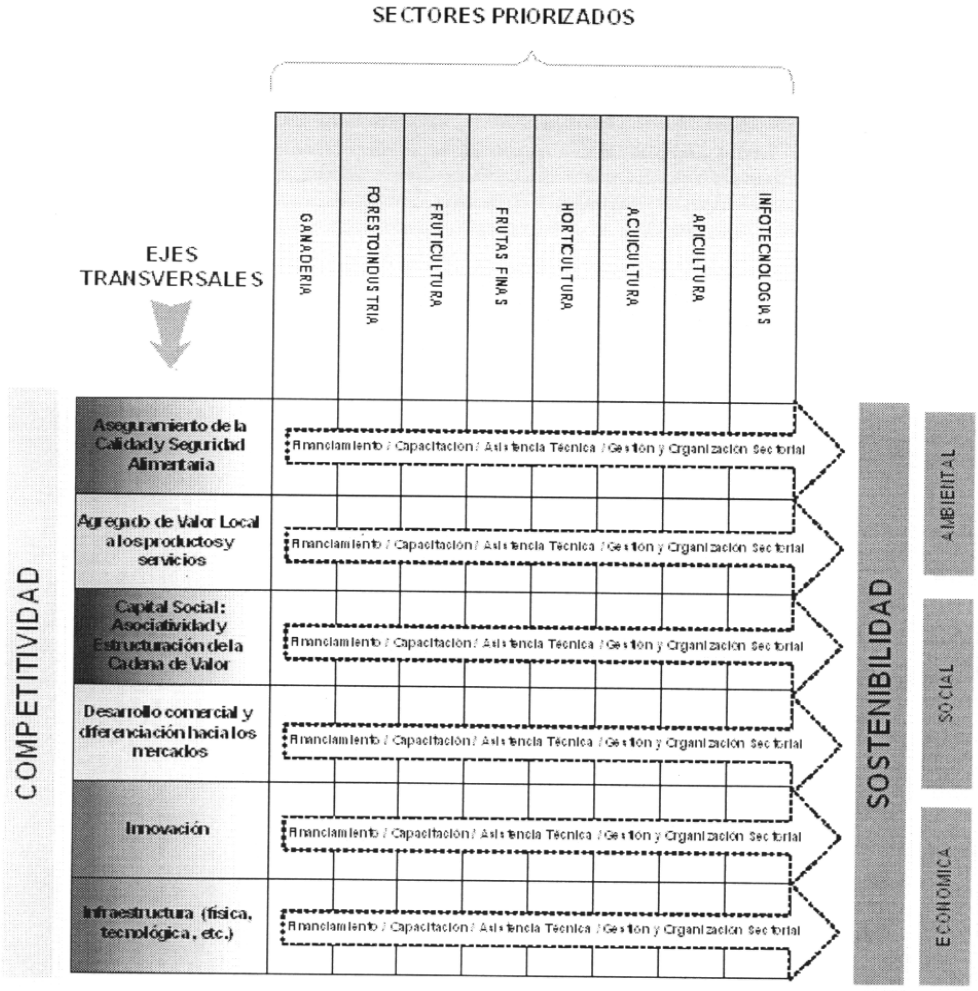

3. Soporte institucional

El trabajo de elaboración de los Documentos Sectoriales Integrales estuvo respaldado en el trabajo de técnicos especialistas del Ministerio de Desarrollo Territorial, del Centro PyME, CORFONE, CIEFAP, AUSMA, y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a través de su Área de Planificación Regional y sus Agencias de Extensión y Estaciones Experimentales, en el marco de los acuerdos de complementación en curso con la Provincia del Neuquén.

4. Metodología de trabajo

Para la producción de los documentos se continuaron las reuniones previstas de las Plataformas de Acuerdo Sectorial, como ámbito de validación de necesidades, propuestas y documentos, y se organizó paralelamente, y por cada Plataforma, un equipo de trabajo en gabinete, constituido por un pequeño núcleo de técnicos especialistas, dirigidos por un coordinador, que efectuó la recopilación y análisis de antecedentes de instrumentos públicos de promoción en vigencia; redactó, en forma preliminar, un primer Documento Sectorial, realizando consultas y validaciones puntuales con “actores clave” del sector en análisis.

Los equipos de trabajo en gabinete se guiaron por unos Términos de Referencia Comunes que especificaron una serie de lineamientos básicos que debían contener los documentos sectoriales a elaborar, en resumen:

- *Breve diagnóstico actual de la cadena productiva del sector.*
- *Estimación prospectiva del potencial de negocios del sector en la Provincia.*
- *Problemáticas sectoriales.*
- *Líneas de política pública posibles para la atención de cada problemática central coyuntural y/o estructural.*
- *Programas de Acción Plurianuales factibles de ser implementados en cada línea.*
- *Identificación de las etapas de intervención y de retirada gradual de la inversión pública en cada Programa de Acción Plurianual.*
- *Estimación de los recursos presupuestarios necesarios a invertir en cada Programa de Acción Plurianual en el plazo considerado.*
- *Roles que podrían/deberían desempeñar los organismos e infraestructuras públicas en el sector considerado.*

Los Documentos, a partir de lo surgido de las Plataformas y del trabajo de elaboración en gabinete, han establecido compromisos, políticas y acciones entre actores clave del ámbito público y privado, en forma de metas de inversión pública y privada con sus etapas y plazos posi-

bles, a partir de los cuales las actividades económicas priorizadas en cada uno de estos espacios sectoriales podrían considerarse plenamente autosustentables.

El conjunto de Documentos Sectoriales validados e integrados permite perfilar el Marco Estratégico de Reconversión Productiva Provincial consensuado y validado para los próximos años, en el que se irán integrando nuevas plataformas sectoriales, y reelaborando las premisas de partida fijadas en los Documentos, en la medida que se vayan logrando los objetivos iniciales, y en función de los recursos públicos que la Provincia disponga para asignar al logro de nuevos objetivos de desarrollo.

Los Documentos, traducidos en la práctica en forma de Programas de Acción específicos, serán llevados adelante por la Agencia de Desarrollo Económico (Centro PyME-ADENEU), en coordinación con los organismos provinciales específicos de cada sector en particular.

A continuación se presentan los Planes de Desarrollo en forma esquemática, con sus respectivos Objetivos, Metas, Programas y Acciones.

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACUICULTURA NEUQUINA

Objetivo general

Convertir progresivamente al sector acuícola neuquino en uno de los principales centros de cultivo del Cono Sur, a fin de ofrecer productos de la más alta calidad orgánica y nutritiva, con un fuerte compromiso por la producción limpia y la conservación del medio ambiente en todos los niveles de la estructura organizacional.

1. PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD ACUÍCOLA PROVINCIAL

Objetivo específico

a) Garantizar la protección del recurso natural.
b) Mejorar los niveles de capacitación de los distintos sectores del sector acuícola.
c) Estructurar un sistema de asistencia técnica al sector.
d) Desarrollar la investigación aplicada neuquina al sector acuícola.
e) Promover la industrialización de los productos acuícolas neuquinos.
f) Facilitar el desarrollo comercial del sector.

Líneas de acción

- Proyecto de Fortalecimiento Institucional de la estructura de contralor: aportar desde el Estado, mediante la capacitación continua y la mejora infraestructural las herramientas que contribuyan a la formación de una estructura de contralor calificada, que con su accionar aporte competitividad al sector acuícola, mediante la protección permanente de los recursos involucrados.
- Proyecto Capacitación Continua del sector productor: fomentar la generación de puestos de trabajo genuinos mediante la formación de recursos humanos capacitados en las dimensiones técnico-productiva y de gestión empresarial, el entrenamiento permanente del personal existente, y la orientación, asesoramiento y apoyo a la inserción laboral, incluyendo la formación de nuevos productores acuícolas rurales.
- Proyecto Asistencia Técnica al sector productor: aportar al sector las herramientas técnicas que permitan el desarrollo sustentable de la actividad, a través de la conformación de un equipo técnico especializado de asesoramiento continuo al sector.
- Proyecto de Investigación Aplicada: incluye la realización de dos estudios de base: un estudio para la "caracterización de la trucha neuquina" y un estudio para el "desarrollo de otras especies".
- Proyecto de Promoción de la Producción Primaria Acuícola: se articula en torno a dos ejes principales:

  I. Desarrollo de la acuicultura rural o de pequeña escala: fomentar la acuicultura rural como herramienta para fortalecer al sector rural, diversificar la producción y paliar la pobreza. Se prevé trabajar en tres líneas: a) diagnóstico de la situación actual y potencial de la acuicultura rural en el territorio de la Provincia del Neuquén; b) promoción del desarrollo de pequeños productores acuícolas; c) fomento de la asociatividad en el sector rural acuícola.
  II. Desarrollo de la acuicultura de mediana y gran escala: fomentar el desarrollo de la acuicultura de mediana y gran escala a fin de que dicha actividad se constituya como uno de los pilares que impulsen el desarrollo provincial. Se prevé trabajar en dos líneas: a) favorecer el desarrollo de PyMEs acuícolas y b) fomento de la cooperación empresarial.

- Proyecto de Promoción de la Industria Acuícola: se basa en dos instrumentos:

  I. Desarrollo de un Polo Industrial Agroalimentario: orientado al impulso de infraestructura que posibilite el desarrollo de la actividad industrial, el agregado de valor, y la conservación del ambiente.
  II. Incentivo acuícola: aplicado a la industrialización y agregado de valor en el polo industrial agroalimentario.

- Proyecto de Desarrollo Comercial: se articula en dos subproyectos:

  I. Desarrollo del mercado interno: ejecutar acciones tendientes a posicionar en el mercado interno el consumo de carne de trucha, con acciones de promoción, campañas publicitarias, desarrollo de rutas turísticas, señalización de los centros productivos, investigación y realización de estudios sobre hábitos alimentarios de los consumidores, participación en ferias especializadas y fomento de la colaboración entre sectores.
  II. Desarrollo del mercado externo: ejecutar acciones tendientes a posicionar en el mercado externo los productos y subproductos de la trucha, por medio de la ejecución de acciones de promoción, la investigación y realización de estudios sobre hábitos alimentarios de los consumidores, la participación en ferias internacionales especializadas y rondas de negocios, y el fomento de la colaboración entre sectores.

2. PROGRAMA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO LEGAL REGULATORIO DE LA ACUICULTURA

Objetivo específico

Restablecer los criterios de regulación de las concesiones, incluyendo los criterios de otorgamiento, sanidad y protección ambiental.

Líneas de acción

- Ejecución de estudios científicos: buscará determinar la capacidad de carga de las cuencas de los ríos Neuquén y Limay y lagos Alicurá; Piedra del Águila; Pichi Picún Leufú; Ezequiel Ramos Mexía; Arroyito, a fin de obtener la información necesaria para determinar el potencial de desarrollo de la actividad acuícola en dichos recursos.
- Revisión del marco legal regulatorio: se propone revisar la normativa regulatoria de la actividad acuícola vigente en el territorio provincial, y evaluar la necesidad de modificaciones que permitan mejorar la eficacia de los mecanismos de control establecidos.
- Proyecto elaboración de un protocolo sanitario: se propone diseñar un sistema de monitoreo que permita mantener en forma permanente y actualizada la información relacionada a las patologías de los salmónidos, y que a su vez facilite la detección temprana de cualquier problema sanitario que pueda afectar a la actividad.
- Proyecto elaboración de un protocolo ambiental: se propone desarrollar un “protocolo de producción limpia” que contribuya al desarrollo sustentable de la actividad acuícola en el territorio de la Provincia del Neuquén.

3. PROGRAMA DE REVISIÓN DEL MARCO TRIBUTARIO DE LA ACUICULTURA

Objetivo específico

Mejorar las condiciones financieras y de rentabilidad del sector.

Líneas de acción

Establecer un calendario y agenda de reuniones de información y consulta con los representantes legislativos provinciales y nacionales a fin de informar y proponer modificaciones al régimen impositivo vigente aplicable al sector.

Resumen de las principales Metas del Plan

- Lograr el incremento progresivo de la producción acuícola provincial, desde 1900 toneladas (en fresco) hasta un promedio anual de 5.000 toneladas (en fresco) en el año 2012, con un valor total de producción acuícola cercano a los U$S 20.000.000 anuales en el año 2012.
- Propiciar la instalación de una Planta de alimento balanceado para el sector acuícola, que cubra las necesidades de los establecimientos dedicados al hatchery y el engorde.
- Generar y consolidar un Polo de Industrialización de productos acuícolas para el año 2010.
- Contar con al menos 20 unidades productivas privadas de mediana y gran escala y al menos 5 unidades productivas privadas de pequeña acuicultura Rural hacia el año 2010.
- Diseño y puesta en marcha de al menos dos Proyectos de Investigación Aplicada en 2009.
- Firma de al menos tres convenios marco de asistencia técnica con entidades científicas y tecnológicas de relevancia en el ámbito de la acuicultura.
- Ejecución de al menos 3 estudios científicos antes de 2011.
- Elaboración de un protocolo sanitario y un protocolo ambiental no más allá de 2010.
- Conformación de un equipo de asistencia técnica al sector para 2009 y realización de un cronograma de visitas técnicas a las empresas a partir de ese año, con frecuencia mensual.
- Realización de al menos 25 actividades de capacitación técnica y empresaria, destinada a las empresas del sector y al personal técnico de apoyo vinculado a la actividad acuícola en la Provincia.
- Reequipar la infraestructura pública de laboratorio e investigación en el área acuícola antes del año 2010.
- Elaboración y puesta a consideración legislativa de una ley de incentivo acuícola, antes de fines de 2009.
- Desarrollo e implementación de un Plan de Marketing Acuícola entre 2009 y 2010.
- Asistir a los productores acuícolas para la asistencia a al menos 8 ferias nacionales, 10 ferias internacionales y 10 rondas de negocios entre 2009 y 2012.
- Desarrollo de al menos 10 perfiles de mercados externos entre 2009 y 2012.

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Centro PyME - Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU) • Subsecretaría de Desarrollo Económico • Subsecretaría de Medio Ambiente	• Universidad Nacional del Comahue-Centro Regional Universitario Bariloche • Consejo Federal de Inversiones (CFI) • Banco Provincia del Neuquén S.A. • Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) • Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) • Clúster Arco Iris • FONTAR-SECyT • CEAN • Dirección Provincial de Recursos Hídricos • SAGPyA • SENASA

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA APICULTURA NEUQUINA

Objetivo general

Consolidar integralmente, en un máximo de siete años, el sector apícola neuquino, potenciando el crecimiento en volumen y calidad de miel, con el mejoramiento del manejo de apiarios, la estandarización genética y el desarrollo productivo y comercial de subproductos apícolas, con elevado valor agregado aportado por procesos de aseguramiento de la inocuidad e indicación de procedencia.

1. PROGRAMA DE DESARROLLO APÍCOLA PROVINCIAL

Objetivo específico

- Mantener y mejorar el sistema de apoyo técnico permanente al sector.
- Mantener y mejorar el sistema de información y atención a las problemáticas del sector en cada región.
- Estructurar un servicio de polinización eficiente que permita generar una alta provisión de colmenas de calidad, de preferencia neuquinas.
- Producir mieles caracterizadas.
- Insertar las mieles neuquinas en el mercado regional, nacional y nichos para mieles caracterizadas.
- Optimizar la infraestructura con fines comunitarios, y la gestión de las mismas (salas de extracción en manos de cooperativas o asociaciones; depósitos de tambores de miel aptos para consolidación de carga aprobados por SENASA, etc.).
- Promover la producción de subproductos de la colmena.
- Mejorar la infraestructura de laboratorio necesaria para canalizar los análisis de calidad, residuos en mieles y otros subproductos de la colmena; sanidad, nutrición etc.
- Diseñar alternativas de financiamiento adaptables a los perfiles del productor apícola neuquino.
- Promover la producción de insumos en la región (alzas, cuadros, pisos, techos, cera estampada, material vivo, etc.).

Líneas de acción

Proyecto de asistencia técnica, capacitación y financiamiento apícola

- Provisión de asistencia técnica regular.
- Estructuración de financiamientos varios (material inerte, envases, nutrición, etc.).
- Apoyo al mejoramiento genético y estandarización de apiarios.
- Mantenimiento operativo de laboratorios (insumos, análisis control, bibliografía etc.).
- Participación en Consejo Nacional Apícola (SAGPyA - SENASA - CONASA).
- Implementación de pasantías de productores neuquinos a distintas empresas.
- Diseño e implementación de cursos y talleres de capacitación específica.
- Puesta en marcha de incentivos a los productores frutícolas neuquinos para la polinización de frutales.
- Preparación y realización de un “Encuentro Apícola Provincial” anual.

Proyecto de calidad

- Implementación de acciones para la adopción de BPA, Trazabilidad y otros protocolos de calidad (DO, IGP, HACCP, ISO, etc.).

Proyecto de investigación aplicada (CPyME - INTI - INTA - Otros).

- Profundización del trabajo de “caracterización de mieles y propóleos”.
- Mejora de la nutrición apícola.
- Desarrollo de nuevos productos derivados de la colmena.
- Desarrollo de comercialización de mieles diferenciadas, mercado nacional e internacional.
- Impacto en la polinización en zona frutihortícola.
- Carga de soporte de colmenas en la Provincia del Neuquén en relación a la flora.

Proyecto de inserción comercial de las mieles caracterizadas neuquinas

- Apoyo a grupos asociativos y cooperativos en las gestiones de comercialización para la conformación de consorcios u organismo gestor de la calidad o cualquier forma de organización que el sector plantee.
- Realización de acciones de promoción nacional de las mieles neuquinas.
- Participación en eventos de promoción internacional (APIMONDIA y otros)

Proyecto de desarrollo de infraestructura de extracción de mieles

- Mejora de salas de extracción y/o fraccionamiento.
- Acondicionamiento de depósitos con habilitación de SENASA.

2. PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN APÍCOLA PROVINCIAL

Objetivo específico

Garantizar la sanidad apícola provincial, mediante la estructuración de un sistema de fiscalización acorde a los ingresos y/o asentamientos de colmenas, incluyendo la recuperación de material apícola abandonado a través de diferentes métodos de saneamiento.

Líneas de acción

- Conformación de un Cuerpo de Inspectores Sanitarios, cualificando a través de cursos de acreditación y reválida de ISAs.
- Control estrecho de los asentamientos fijos y del ingreso y egreso de colmenas foráneas, en conjunto con el CIPPA.
- Saneamiento o eliminación de colmenas enfermas que puedan representar un riesgo de contagio.
- Mejora y mantenimiento de un buen status sanitario.

Resumen de las principales Metas del Plan

- Alcanzar, hacia 2015, un volumen total de colmenas cercano a las 20.000 unidades en toda la Provincia,

y una producción total de 800 y 1.000 toneladas anuales de miel neuquina de primera calidad (35-40 kg promedio/colmena), con un valor económico total estimado en unos $ 8.500.000 anuales, sin contar el valor de la miel fraccionada.

- Lograr, hacia 2015, un grupo consolidado de no menos de 200 apicultores altamente capacitados y adheridos al Programa de Desarrollo Apícola Provincial.
- Lograr, antes de 2012, que al menos el 70% de los productores apícolas neuquinos produzcan bajo algún sistema de gestión de la calidad (BPA y BPM, Trazabilidad).
- Consolidar una Red Neuquina de Salas de Extracción y Fraccionamiento, compuesta por al menos 16 salas habilitadas en toda la Provincia.
- Construcción de cuatro nuevas Salas de Fraccionamiento habilitadas en Aluminé, Chos Malal, Los Carrizos y Las Ovejas, y adecuación a las normativas de algunas de las existentes, a fin de lograr la cobertura completa de las zonas apícolas de la Provincia antes de 2012.
- Implementar y optimizar el sistema HACCP para exportación en todas las Salas de Fraccionamiento de miel de la Provincia del Neuquén antes de finalizado el año 2011.
- Desarrollo de cabañas apícolas en la Provincia para la estandarización de apiarios y mejoramiento genético, comenzando con capacitación y desarrollo de experiencias piloto en diferentes lugares de la Provincia para evaluar el funcionamiento de la genética resultante en cada cabaña.
- Finalizar antes de 2010 el proyecto de Investigación Aplicada para Caracterización de Mieles y Propóleos neuquinos, incorporando el análisis sensorial.
- Lograr, antes de 2011, la Denominación de Origen (DO) o Identificación Geográfica de Procedencia (IGP) de las mieles neuquinas, mediante la conformación del correspondiente Consorcio y del Protocolo que define la denominación.
- Desarrollar y concretar, antes de 2011, la investigación sobre nutrición de la colmena, a fin de conocer el estado de las abejas durante todo el ciclo anual, evaluando las fuentes de polen y su calidad en cada época.
- Lograr, antes de 2013, el desarrollo y puesta en marcha de un organismo Consorcio Gestor de la Calidad Apícola responsable y sustentable, surgido del trabajo asociativo apícola, destinado a facilitar las gestiones, mantener y mejorar la comercialización, y fortalecer el sector en general.
- Realización, entre 2009 y 2011 de al menos una prueba piloto anual de comercialización en diferentes canales comerciales de mercado interno y externo.
- Concretar, antes de 2012, un trabajo de investigación aplicada en polinización, que permita evaluar el impacto económico real en la zona de la polinización de frutales, teniendo en cuenta las diferentes condiciones de los cultivos y el logro de rigurosidad estadística en parámetros que luego promoverán una mejora en la economía global regional.
- Concretar, antes de 2014, un trabajo de investigación aplicada con el objetivo de conocer la carga de soporte de colmenas de la flora provincial, a fin de estructurar un "Índice Apícola" que permita correlacionar el "índice verde" con el potencial anual de soporte de colmenas en cada zona apícola de la Provincia.
- Conformar y consolidar, antes de 2011, el CISAN (Cuerpo de Inspectores Sanitarios Apícolas Neuquino), que permita una fiscalización confiable.
- Consolidar, antes de 2011, un sistema efectivo de control de asentamientos fijos y del ingreso y egreso de colmenas foráneas.
- Lograr un índice de prevalencia menor al 1% de Loque Americana (LA), mediante el establecimiento de un sistema permanente de saneamiento y/o eliminación de colmenas enfermas que puedan representar un riesgo de contagio.
- Lograr, en un máximo de 3 años, el autocontrol (por parte de los productores) y correcto tratamiento de varroasis y detección a campo de Loque Americana (LA).

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Centro PyME - Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU) • Subsecretaría de Desarrollo Económico	• Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) • Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) • Consejo Federal de Inversiones (CFI) • Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) • Banco Provincia del Neuquén S.A. • SAGPyA • SENASA • CONASA

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA FRUTICULTURA NEUQUINA

Objetivo general

Renovar y consolidar la estructura agroindustrial del sector frutícola neuquino, potenciando el agregado de valor hacia los mercados, asegurando y mejorando el funcionamiento colectivo del sector y la disponibilidad de factores de producción clave, como la mano de obra calificada, el ordenamiento territorial y el financiamiento productivo.

1. PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA

Objetivo específico

- Diseñar políticas de incentivo para reconvertir y diversificar los cultivos.
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Propiciar la radicación de nuevas actividades productivas.
- Fomentar políticas que favorezcan la incorporación de la mayor parte de los productores al Fondo Compensador de granizo.
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Realizar el Censo Provincial, constituido por ley, dimensionado a las necesidades de la Provincia, armonizando su estructura al realizado en la Provincia de Río Negro, de forma tal que los datos obtenidos sean comparables y permitan la definición de políticas y estrategias regionales.

Líneas de acción

- Favorecer la reconversión productiva hacia variedades de mayor demanda y precio en los mercados internacionales. Creación del Observatorio de Mercados para el análisis de la información de la evolución de los mismos, a fin de que permita la elaboración de líneas directrices para la selección de variedades y/o características de cultivo.
- Modernización de las explotaciones frutícolas a través del financiamiento de la reconversión productiva, la implantación de nuevas variedades, la modernización de las prácticas culturales aplicadas, insumos, maquinaria y sistemas de protección de las adversidades climáticas.
- Establecimiento de mecanismos contractuales adecuados para los tomadores de créditos para reconversión.
- Proponer un esquema planificado de sustitución de importaciones internas de productos de origen vegetal, financiando y/o apoyando la implantación de cultivos hortícolas, frutas finas, pasturas, frutos secos, etc.
- Establecer convenios con instituciones de I+D regionales para generar parcelas demostrativas para variedades o especies nuevas para la región.
- Fortalecimiento del Fondo Compensador de Granizo, promoviendo la inserción de la totalidad de los productores.
- Promocionar la instalación de sistemas de control de heladas activos que respeten el medio ambiente y la salud humana, mediante trabajos conjuntos con las instituciones (INTA, UNCo) en el desarrollo de tecnologías alternativas, el apoyo a los programas de pronóstico localizado y difusión de ocurrencia de heladas tardías, la realización de estudios de factibilidad para la instalación de reservorios de agua y la provisión de aportes no reintegrables para la ejecución de las perforaciones necesarias para abastecer los equipos de control activo de heladas.

2. PROGRAMA DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE EMPAQUE, FRÍO Y AGROINDUSTRIAS

Objetivo específico

- Incentivar los procesos agroindustriales para exportación y mercado interno.
- Fortalecer las diferentes etapas relacionadas con su comercialización.
- Contar con la infraestructura suficiente para industrializar los volúmenes crecientes de fruta destinada a industria, en los próximos años.
- Incentivar económicamente el procesamiento de la fruta fresca en la Provincia.
- Establecer líneas de prefinanciamiento de las exportaciones. Orientadas a financiar, compra de insumos de empaque, mano de obra, fletes, gastos operativos, colaborando con la empresa en la concreción de mejores negocios y una mayor rentabilidad, independizándola de los grandes lobbies exportadores.

Líneas de acción

- Incentivar formas asociativas que puedan, con un financiamiento adecuado, tener su infraestructura para el acondicionamiento y conservación de su producción.
- Definición de una operatoria crediticia específica, con tasas de interés parcialmente subsidiadas y con períodos de gracia y devolución acorde con el tipo de inversión.
- Fomentar la exportación directa de la producción frutícola neuquina a través del Resguardo Fitosanitario y Aduana de Neuquén.

3. PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS E INVERSIONES

Objetivo específico

- Incrementar el financiamiento disponible para el desarrollo de proyectos productivos y agroindustriales.

Líneas de acción:

- Establecer una Oficina de Información y Asesoramiento al productor, sobre las líneas de crédito disponibles para el sector, con sede en Centenario.
- Implementar programas de apoyo financiero que permitan establecer una tasa de reconversión del 5% anual.
- Desarrollo de líneas crediticias que permitan el incremento en la incorporación de valor agregado a la cadena productiva, la mejora de la capacidad de procesamiento, pre-enfriado y conservación en la Provincia, la incorporación de sistemas de control activo “limpio” de heladas, la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y la mejora del funcionamiento operativo de los grupos asociativos.
- Mantener y agilizar la operatoria de los programas de apoyo (fideicomisos) a la renovación de maquinaria agrícola y establecer nuevas líneas crediticias acordes con la dinámica del sector.
- Instrumentar convenios con entidades financieras que faciliten el financiamiento de proyectos productivos iniciados por grupos de productores asociados.
- Establecer líneas crediticias direccionadas y alternativas (fondos fiduciarios, por ejemplo) para pequeños productores, teniendo en cuenta a aquellos que no son sujetos de crédito para el sistema financiero convencional.

4. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FUNDIARIA

Objetivo específico

- Ordenar y actualizar la tenencia de las tierras productivas.
- Facilitar la titularización de chacras de los pequeños productores

Línea de acción

- Creación de una línea de financiamiento a tasa subsidiada y un mecanismo de subsidio del costo de la regularización de la tenencia de los predios por parte de los pequeños productores.

5. PROGRAMA DE CALIDAD INTEGRAL Y SANIDAD FRUTÍCOLA

Objetivo específico

- Mantener y profundizar la participación de la Provincia en los programas regionales de lucha fitosanitaria existentes.
- Implementar sistemas de certificación de calidad y protocolos de elaboración de productos con normas propias para la Provincia.

Líneas de acción

- Fortalecer el Premio Estímulo a la Sanidad, la Calidad y el Asociativismo. Mediante la promoción de la implementación de normas de calidad, la búsqueda de diferentes formas asociativas y la atención del sector de "productores familiares".
- Implementación de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Con acuerdos interinstitucionales con alto grado de integración: Provincia del Neuquén, INTA-Cambio Rural, FunBaPa, SENASA, Cámaras de Productores y municipios.
- Desarrollar un programa complementario al Programa Nacional de Supresión de Carpocapsa (PNSC).
- Fortalecimiento a nivel provincial, con infraestructura física y humana, de los programas de fiscalización de fruta para exportación (SMR Brasil; SMR México; USA; Israel).
- Implementar las leyes provinciales de sanidad vegetal y de agroquímicos.

6. PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN DE LA AGROINDUSTRIA

Objetivo específico

- Promover el desarrollo de tecnologías que incorporen valor agregado en los productos primarios.
- Promover la innovación de procesos de industrialización de la producción.

Líneas de acción

- Propiciar la realización de Estudios de Mercado para productos agroindustriales (desecados, congelado IQF, deshidratados).

7. PROGRAMA DE FOMENTO AL ASOCIATIVISMO

Objetivo específico

- Promover y diseñar incentivos para la conformación y consolidación de grupos y organizaciones de productores.
- Fomentar la producción y comercialización en forma asociada.
- Incentivar la creación de industrias gerenciadas por organizaciones de productores.

Líneas de acción

- Diseñar actividades de capacitación y de asesoramiento para la conformación de grupos de productores.
- Acompañar a las asociaciones de productores con profesionales expertos en el crecimiento grupal (facilitadores asociativos).
- Identificar, evaluar y proponer nuevas modalidades de trabajo para facilitar la conformación de grupos asociativos y su continuidad y fortalecimiento en el tiempo.
- Implementar una oficina de apoyo jurídico-contable, para asistir en los aspectos institucionales de las organizaciones asociativas.

8. PROGRAMA DE DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO

Objetivo específico

- Incrementar el consumo per cápita de frutas de pepita y carozo.
- Identificar nuevos potenciales mercados.

Líneas de acción

- Analizar y desarrollar mercados alternativos para la fruta producida en la Provincia.
- Analizar y desarrollar el consumo de frutas frescas e industrializadas en mercados institucionales.
- Desarrollar e innovar en técnicas comerciales, análisis, investigación, desarrollo y mejoras de las herramientas comerciales.

9. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Objetivo específico

- Incrementar la oferta existente y elaborar nuevos programas de capacitación y asesoramiento técnico a productores y operarios desarrollados a través de los municipios y las organizaciones de productores.

Líneas de acción

- En forma transversal a todos y cada uno de los programas se establecerán programas de capacitación y difusión destinados a todos los actores del sector (productores, operarios permanentes y temporarios de campo y empaque, técnicos y profesionales, empresarios y consumidores), con la participación del Consejo Provincial de Educación, Medio Ambiente, UNCo, e INTA, entre otros.
- Se priorizará especialmente la capacitación en gestión empresaria y la generación de espacios de intercambio y capacitación para profesionales con el objetivo de unificar criterios técnicos.

Resumen de las principales Metas del Plan

- Reconvertir 100 hectáreas anuales de frutas de pe-

pita y carozo durante 6 años. Diversificar 30 hectáreas anuales con cultivos alternativos.
- Incorporar al 80% de los productores al Fondo Compensador de daños por granizo durante los próximos 4 años estableciendo herramientas de promoción interna.
- Incorporar 60 hectáreas por año al control activo de heladas con métodos de bajo impacto en el medio ambiente.
- Renovación anual de 25 tractores y 15 máquinas pulverizadoras.
- Estructurar un Fondo Rotatorio para reconversión de implementos agrícolas (no tractor y pulverizadora).
- Contar, antes de 2011, con una estructura de frío-empaque nueva en la zona de Plottier, que permita incrementar la recepción de la producción provincial.
- Modernizar / ampliar 2 empaques existentes en el término de 4 años.
- Construcción de estructura de frío para 200.000 cajas de fruta. Informar y asesorar al 100% de las organizaciones de productores sobre las líneas de crédito disponibles para el sector.
- Implementar líneas de crédito orientadas a la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), durante 4 años.
- Ordenar y actualizar el 100% de la tenencia de las tierras productivas, en los próximos 4 años.
- Implementar sistemas de aseguramiento de la calidad en el 100% de los establecimientos productivos en el transcurso de 3 años.
- Mantener el Premio Estímulo a la Sanidad, la Calidad y el Asociativismo por los próximos 6 años.
- Certificar bajo algún protocolo de calidad el 60% de los establecimientos que implementen BPA durante los próximos 6 años.
- Acompañar y propiciar la participación de empresas y productores en 2 ferias o exposiciones nacionales de productos alimenticios.
- Implementar en el 100% de la superficie productiva de pepita el Programa Nacional de Supresión de Carpocapsa (PNSC), manteniendo la estructura de trabajo en bloques por los próximos 4 años.
- Subsidiar el 30% de los dispenser a los productores de los bloques del PNSC cuya superficie no supere las 30 hectáreas en el cuarto año por 1 año.
- Declarar al área de San Patricio del Chañar como área de baja prevalencia de carpocapsa en los próximos 4 años. Mantener la región como área libre de mosca de los frutos.
- Construir una sala para la instalación de 2 mesas para inspección fitosanitaria para exportación a USA en el Resguardo Fitosanitario de Centenario.
- Construir 5 oficinas para realizar trámites aduaneros de productos frutícolas en el Resguardo Fitosanitario de Centenario.
- Capacitar y poner en funciones a un fiscalizador de las leyes de Agroquímicos y Sanidad Vegetal.
- Propiciar la construcción de 1 planta de secado/deshidratado de frutas.
- Financiar 2 proyectos agroindustriales que permitan el incremento en la incorporación de valor agregado a la cadena productiva.
- Financiar el funcionamiento operativo de los grupos asociativos de al menos 300 hectáreas anuales.
- Propiciar la conformación de 5 nuevas asociaciones por año y consolidar 5 grupos de productores que ya se encuentren trabajando en forma asociada.
- Asistir profesionalmente al 100% de los grupos conformados.
- Lograr en el término de 4 años que los grupos conformen una forma asociativa para la comercialización de los productos.
- Implementar una estructura jurídico-contable, para asistir al 100% de los grupos existentes en los aspectos institucionales de las organizaciones.
- Participar en al menos una campaña anual de promoción a nivel regional y nacional tendiente a incrementar el consumo per cápita de frutas de pepita y carozo, por el transcurso de 3 años consecutivos.
- Implementar el plan piloto “viandas escolares” proveyendo de 200 toneladas de manzanas a los comedores escolares de la ciudad de Neuquén provenientes de grupos de productores familiares asociados.
- Capacitar y asesorar en técnicas agrícolas al 100% de los productores y operarios a través de programas desarrollados en conjunto con los municipios y las organizaciones de productores, en los próximos 3.
- Dictar 54 cursos de capacitación, distribuidos en 3 áreas productivas (El Chañar, Centenario-Vista Alegre y Senillosa-Plottier).

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Centro PyME - Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU) • Subsecretaría de Desarrollo Económico	• Consejo Provincial de Educación • Subsecretaría de Medio Ambiente • Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) • Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) • FUNBAPA • SENASA • SAGPyA • Universidad Nacional del Comahue-Facultad de Agronomía • Consejo Federal de Inversiones (CFI) • Banco Provincia del Neuquén S.A. • Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP)

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA HORTICULTURA NEUQUINA

Objetivo general

Posicionar la actividad hortícola neuquina como un eje de desarrollo productivo y comercial generador de negocios, con capacidad de ofrecer mayores volúmenes de producción para la satisfacción de la creciente demanda de los mercados internos y externos, incrementando los niveles de empleo en las áreas rurales.

1. PROGRAMA HORTÍCOLA PROVINCIAL

Objetivo específico

- Determinar la demanda de las principales hortalizas cultivables "cielo abierto" en el ámbito provincial y "bajo cubierta" en los centros urbanos próximos a las áreas de producción.
- Establecer la superficie de cultivo necesaria para propender al autoabastecimiento hortícola y promover el aumento de su superficie cultivada sobre bases comerciales sólidas.
- Estratificar adecuadamente el sector, a fin de definir eficazmente sus respectivas limitantes, necesidades, capacidades y aptitudes y elaborar propuestas técnicas, económicas y comerciales adecuadas, en función de cultivos que sean agronómicamente posibles, económicamente rentables y comercialmente realizables.
- Promover la integración horizontal y vertical de los estratos de productores y sus producciones, acompañando con el desarrollo de estrategias y alternativas comerciales concretas y precisas.
- Integrar y coordinar el accionar de los Organismos Provinciales y Municipales actuantes en el medio.
- Favorecer en un plazo razonable la transferencia de gerenciamiento empresario a los productores independientes y/o grupos de productores asociados.
- Desarrollar y aplicar un "protocolo de calidad" para la producción hortícola.
- Favorecer la creación de líneas de crédito y financiamiento no tradicionales que contemplen las limitaciones, necesidades y proyección de afianzamiento y crecimiento real para cada estrato de productores, incluyendo la incorporación de equipamiento y tecnología.

Líneas de acción

- **Proyecto de Asistencia a productores de pequeña escala; integrados en el mercado de concentración de Neuquén SAPEM**

  I. **Programa de Entrega de Productos Uniformemente Embalados:** a partir del ciclo agrícola 2008/2009, con acondicionamiento por grado de calidad e identificación según las normativas del SENASA.
  II. **Incentivo a la superficie de siembra:** elevando los rendimientos por unidad de superficie y los volúmenes de producción de acelga, espinaca, lechugas, tomates y pimientos.

- **Proyecto de Asistencia a productores independientes de pequeña y mediana escala no orientados comercialmente**

  I. **Incentivo a la superficie de siembra:** elevando los rendimientos por unidad de superficie y los volúmenes de producción de zapallos, cebollas y ajo, a partir de compromisos comerciales pactados con antelación a las siembras.
  II. **Incorporación del agronegocio "Producción de Semillas Hortícolas" e "Industrialización de Especies Hortícolas - Desecado"**, en torno al desecado de cebolla y tomate.
  III. **Integración vertical y horizontal de productores y producción**, incorporando la capacitación necesaria en el área "Asociación de Trabajo, Producción y Comercialización".
  IV. **Orientación comercial**. Con un fuerte componente de capacitación en la ingeniería de Comercialización.

- **Proyecto de Asistencia a Productores Independientes de Pequeña y Mediana Escala Orientados Comercialmente**

  I. Incentivo a la superficie de siembra de cebolla: 10 hectáreas de cebolla Val 14, destinando su producción a mercado interno.
  II. Incentivo a la superficie de siembra de zapallo: 20 hectáreas de zapallo anco, destinando su producción a mercado interno.

- **Proyecto de Asistencia a Productores Hortícolas de los valles del interior neuquino**

  I. Proyecto Hortícola de los valles interiores neuquinos para abastecimiento local y regional. Integrará a municipios y productores y superficies locales, de acuerdo a su experiencia y el estado de desarrollo actual; como así también el volumen, la estacionalidad y las especies de la demanda, para así poder valorizar y dinamizar lo existente y formular producciones sobre base comercial cerrada, adaptadas a las condiciones agroclimáticas particulares de esos valles. Se propone el esquema comercial de "Compre Salud", a través de un Programa de venta directa en chacra y un Programa de "Ferias con personalidad".

Resumen de las principales Metas del Plan

- Desarrollar al menos 250 hectáreas anuales, distribuidas en productores de pequeña escala del cinturón verde del Departamento Confluencia y Añelo, integrados al ámbito de asistencia técnica, comercial y financiera del Mercado Concentrador del Neuquén, extendiendo el período de cosecha de los cultivares de acelga; espinaca; lechuga; tomates y pimientos con la incorporación de tecnologías de "media sombra", "túneles" y "riego localizado".
- Desarrollar al menos 122 hectáreas anuales con cultivares de cebolla Val 14; zapallo anco y ajo morado, distribuidas en productores independientes de pequeña y mediana escala no orientados comercialmente del Departamento Confluencia y Añelo, con destino tanto a mercado interno, como al

Programa de exportación y a la producción de semilla.
- Desarrollar al menos 30 hectáreas anuales de cultivares de cebolla Val 14 y de zapallo anco, distribuidas en productores independientes de pequeña y mediana escala orientados comercialmente del Departamento Confluencia y Añelo, destinando su producción a mercado interno.
- Desarrollar al menos 60 hectáreas anuales de cultivares de diversas hortalizas y especies forrajeras, encuadradas en el Programa Hortícola para los valles de interior neuquino, incluyendo inicialmente las localidades de Chos Malal; Bajada del Agrio; Picún Leufú y Senillosa.
- Implementar al menos 4 gerenciamientos técnico-profesionales para sendas agrupaciones de productores integrados.
- Realizar un mantenimiento y acondicionamiento periódico del galpón de empaque hortícola ubicado en Plottier.
- Concretar cuatro 4 jornadas anuales de capacitación a productores incluidos en el Programa Hortícola Provincial.
- Propiciar la instalación de una Planta de Procesamiento de frutas y hortalizas en el radio cercano al Mercado de Concentración del Neuquén SAREM, que permita industrializar prioritariamente aquella producción no destinada al mercado en fresco, incorporando mayores niveles de valor agregado, evitando pérdidas elevadas de producción agraria, y abriendo nuevos canales de comercialización a través del procesamiento de productos de gran demanda en el mercado local, nacional e internacional (pulpas, concentrados, conservas, deshidratados y empacados al vacío).

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Centro PyME - Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU)	• Subsecretaría de Desarrollo Económico • Mercado Concentración del Neuquén SAPEM • Municipios • Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA FRUTA FINA NEUQUINA

Objetivo general

Asegurar el crecimiento y consolidación de las tres principales subcadenas de valor de la fruta fina en la Provincia del Neuquén (berries arbustivos, frutilla y cereza), generando oportunidades de negocio para los empresarios y trabajo para la comunidad en general, en el marco de una distribución equitativa de la riqueza generada, un desarrollo territorial balanceado y una utilización responsable y amigable del ambiente.

1. PROGRAMA PROVINCIAL DE FRUTAS FINAS

Objetivo específico

- Identificar e impulsar en forma conjunta con los actores locales, cuencas productivas donde se instalen infraestructuras apropiadas a las escalas de trabajo y los destinos comerciales seleccionados, administradas por organizaciones de productores.
- Promover la instalación en el territorio provincial de plantas agroindustriales que aprovechando las ventajas comparativas (disponibilidad y costo de la energía, abastecimiento de materia prima, financiamiento promocional, etc.) transformen la producción primaria que no pueda ser canalizada en fresco, en productos procesados de la más alta calidad y valor agregado.
- Favorecer la instalación en la Provincia de actores relevantes de las otras zonas productivas del país, atraídos por las ventajas comparativas de nuestra región.
- Identificar e impulsar en forma conjunta con los actores locales, cuencas productivas donde se instalen infraestructuras apropiadas a las escalas de trabajo y los destinos comerciales seleccionados, administradas por organizaciones de productores.

Líneas de acción

<u>Subprograma Provincial de Berries Arbustivos</u>

Objetivo específico

Lograr la implantación de al menos 300 hectáreas de berries arbustivos en el territorio provincial, distribuidas en cuencas productivas capaces de generar y sostener infraestructuras de concentración y procesamiento, que entreguen sus productos al mercado con todos los requerimientos de calidad satisfechos, garantizando a los productores primarios la colocación de su producción y una renta justa.

Líneas de acción

- **Incorporar más superficie de producción en las actuales cuencas productivas regionales.** Se plantea incorporar 150 hectáreas de berries arbustivos en la zona Confluencia, más 150 hectáreas adicionales en el interior provincial, en el período de 10 años en conjunto con asociaciones de productores y empresarios privados.

<u>Subprograma Provincial de Frutilla</u>

Objetivo específico

Lograr la implantación, en los primeros cinco años de funcionamiento del Programa, de 200 hectáreas de frutilla y el incremento anual necesario para alcanzar las 500 hectáreas en producción en diez años en el territorio pro-

vincial, distribuidas en cuencas productivas capaces de generar y sostener infraestructuras de concentración y procesamiento, que entreguen sus productos al mercado con los mayores requerimientos de calidad satisfechos, garantizando a los productores primarios la colocación de su producción y una renta justa.

Líneas de acción

- **Incorporar más superficie de producción en las actuales cuencas productivas regionales**. Se plantea incorporar 150 hectáreas de frutilla, coordinadamente en el período de 10 años con otras 50 hectáreas adicionales en el interior provincial, en conjunto con asociaciones de productores y empresarios privados.

Subprograma Provincial de Cereza

Objetivo específico

Lograr, durante los próximos tres años, la implantación de 300 hectáreas adicionales de cereza en el territorio provincial, distribuidas en cuencas productivas capaces de generar y sostener infraestructuras de concentración y procesamiento, que entreguen sus productos al mercado con todos los requerimientos de calidad satisfechos, garantizando a los productores primarios la colocación de su producción y una renta justa.

Líneas de acción

· **Incorporar más superficie de producción en las actuales cuencas productivas regionales**. Se plantea incorporar 300 hectáreas de cerezas adicionales a las existentes, y coordinadamente en el período de 10 años para poner este proyecto en plena producción, un número adicional a determinar de hectáreas adicionales en el interior provincial, en conjunto con asociaciones de productores y empresarios privados.

Líneas de acción transversal a los tres subprogramas

- **Mantener la estructura de asistencia técnica del Programa Fruta Fina del Centro PyME-ADENEU**, profundizando la articulación con los profesionales locales del MDT y una fuerte interacción con las instituciones de ciencia y tecnología regionales y nacionales (INTA, INTI, universidades) y a través de convenios de colaboración firmados y/o a firmar, con instituciones del extranjero que ejerzan liderazgo técnico-productivo.
- **Mantener una fuerte actividad de concurrencia a seminarios comerciales**, para estar actualizado de los estados y tendencias de los mercados mundiales y efectuar las transferencias correspondientes al sector, mediante reuniones y charlas para técnicos y productores.
- **Fomentar la realización de misiones de productores** hacia y desde otras zonas productoras del país y el extranjero.
- **Desarrollar una Chacra Experimental de Fruta Fina**, que cumpla con actividades multipropósito de ajuste y difusión de paquetes tecnológicos para los distintos cultivos de fruta fina (berries arbustivos, frutilla y cereza), introducción de nuevas especies y variedades en colaboración con viveros privados, introducción y adaptación de procesos tecnológicos en la conservación y transformación de la producción primaria, formación de recursos humanos en los distintos estamentos del sistema productivo, etc.
- **Fomentar el cofinanciamiento público/privado de una Planta de Proceso y Comercialización de Fruta Fina** (frutilla, arbustivos, cereza) de pequeños productores a levantarse en el área Plottier-Senillosa. Esta experiencia podría ser replicada, en la escala apropiada, a las distintas cuencas del interior provincial una vez se vaya consolidando la producción primaria en ellas.
- **Promover infraestructuras de industrialización a pequeña y mediana escala**: dulcerías, licorerías, desecados, etc., en todo el ámbito del territorio provincial, que tengan garantizado el aspecto comercial.

Resumen de las principales Metas

Apoyar la puesta en marcha de una “Planta de Proceso y Comercialización de Fruta Fina” (frutilla, arbustivos, cereza) a instalarse en el área Plottier-Senillosa bajo un esquema de cofinanciamiento público/privado.

Berries arbustivos

- Desarrollar progresivamente una superficie de al menos 300 hectáreas de berries arbustivos al cabo de un período de 10 años en el territorio provincial que permita, una vez lograda la producción plena (5 años desde implantación) contar con 2.500 a 3.000 toneladas de fruta, muchas de ellas con certificación orgánica.
- Obtener un valor total de producción de fruta congelada del rango entre los 15 y 18 millones de pesos/año.
- Acompañar al sector productivo en la organización de la cobertura de necesidades de mano de obra en cantidad y calidad suficiente, que para este cultivo, y sobre la base de 300 hectáreas, serían necesarios unos 300 puestos de trabajo permanente en el sector primario y 300 puestos de trabajo adicionales en el área agroindustrial (congelado y elaboración de dulces y conservas).

Frutillas

- Desarrollar progresivamente una superficie de al menos 500 hectáreas de frutillas al cabo de un período de 10 años, con una meta intermedia de 200 has en los primeros 3 años. Esta meta, teniendo en cuenta que después del tercer año la plantación se arranca y replanta, implica un número de 1.195 hectáreas implantadas durante los 10 años para lograr las 500 en producción.
- Obtener un valor total de producción de fruta producida, tomando un “mix” de 50% fresco, 35% de IQF y 15% de block, de alrededor de 5.500 $/ton, lo que significa un valor económico generado de 100 millones para los primeros 5 años y 338 para los 10 años.
- Acompañar al sector productivo en la organización de la cobertura de necesidades de mano de obra en cantidad y calidad suficiente, que para este cultivo, y de cumplirse los supuestos expuestos, implicaría la generación de 200 puestos permanentes, 1.400 temporarios de cosecha y 1.000 temporarios

de empaque al cabo de los primeros años; y 300 adicionales permanentes, 2.100 adicionales temporarios de cosecha y 1.500 adicionales temporarios de empaque al cabo de los 10 años.

Cereza

- Duplicar progresivamente durante los próximos 3 años la superficie de cereza en el territorio provincial, mediante la implantación de 300 hectáreas adicionales distribuidas en cuencas productivas capaces de generar y sostener infraestructuras de concentración y procesamiento, que entreguen sus productos al mercado con todos los requerimientos de calidad satisfechos, garantizando a los productores primarios la colocación de su producción y una renta justa.

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Centro PyME - Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU)	• Consejo Federal de Inversiones (CFI) • Consejo Provincial de Educación • Banco Provincia del Neuquén S.A. • Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) • Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) • Subsecretaría PyME y Desarrollo Regional de la Nación

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA GANADERÍA BOVINA NEUQUINA

Objetivo general

Incrementar la productividad del rodeo provincial, contribuyendo a la sostenibilidad económica del sector, optimizando la calidad, mejorando la competitividad de la cadena y preservando el medio ambiente, para lograr un adecuado abastecimiento de carnes en el mercado interno y externo generando una dinámica productiva de crecimiento sostenido en el largo plazo.

Líneas de acción

1. PROGRAMA "MÁS PRODUCCIÓN PRIMARIA"

Objetivo específico

Incrementar la producción primaria en la Provincia del Neuquén a través del enmallinamiento, la fertilización, el riego, las pasturas implantadas y la producción de forraje en pequeños valles.

- Inversión predial: se proponen créditos a tasas subsidiadas y subsidios parciales o totales, para pequeños y medianos productores y organizaciones, destinados a incrementar la producción primaria en sus campos, a través de obras e inversiones para el enmallinamiento, la fertilización y riego.
- Producción de forrajes y cereales en valles irrigados: se proponen créditos a tasas subsidiadas y subsidios parciales o totales, para personas físicas, empresas u organizaciones que presenten proyectos para la producción de forrajes y cereales en los valles irrigados de la Provincia del Neuquén. Los proyectos podrán financiar la contratación de servicios, pequeñas obras e inversiones, así como gastos operativos iniciales.
- Desarrollo de prestadores de servicios a la producción: se proponen créditos a tasas subsidiadas y subsidios parciales o totales, para emprendedores, empresas, u organizaciones, para cubrir necesidades de inversión en equipamiento y maquinarias para la prestación de servicios a la producción primaria.
- Actualización profesional y capacitación en producción primaria: se financiará la realización de capacitaciones permanentes a profesionales y trabajadores rurales para incrementar la producción primaria.
- Asistencia técnica y seguimiento: se financiará mediante subsidios parciales de honorarios, la contratación de técnicos registrados para la asistencia técnica permanente a productores, grupos de productores u organizaciones que desarrollen actividades de producción primaria.

2. PROGRAMA "MÁS CARNE"

Objetivo específico

Incrementar la producción de carne vacuna en la Provincia del Neuquén a través del incremento de índices de productividad.

- Inversión productiva: se proponen créditos a tasas subsidiadas y subsidio parciales o totales, para pequeños y medianos productores y organizaciones, orientados al incremento en la producción de carne. El destino de los fondos puede ser genética, inversión predial, compra de reproductores, compra de forraje, etc.
- Actualización profesional y capacitación en manejo productivo: se financiará la realización de capacitaciones permanentes a profesionales y trabajadores rurales para mejorar el manejo productivo.
- Asistencia técnica y seguimiento: se financiará mediante subsidios parciales de honorarios, la contratación de técnicos registrados para la asistencia técnica permanente a productores, grupos de productores u organizaciones que desarrollen proyectos productivos.

3. PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA"

Objetivo específico

Construir, mejorar y ampliar la infraestructura de riego

y de mataderos y frigoríficos en la Provincia del Neuquén, para adecuarla al desarrollo y las necesidades del sector.

- Infraestructura de riego: la Provincia financiará a través de diferentes instrumentos, las obras de riego y drenaje que contribuyan directa y sustancialmente al desarrollo de la producción de forrajes y cereales.
- Mataderos y frigoríficos: la Provincia financiará a través de diferentes instrumentos, inversiones para la construcción, remodelación y/o ampliación de la infraestructura de mataderos y frigoríficos existentes en la Provincia y el equipamiento necesario para adecuarlos a las necesidades del sector y su proyección.

4. PROGRAMA "COMERCIALIZACIÓN"

Objetivo específico

Promover y facilitar las iniciativas privadas, principalmente asociativas, para desarrollar mercados actuales, abrir nuevos mercados y posicionar la carne vacuna de Neuquén.

- Desarrollo comercial: se proponen créditos a tasas subsidiadas y subsidio parciales o totales, para productores, empresas y organizaciones, destinados al desarrollo de actividades comerciales.

5. PROGRAMA "DIFERENCIACIÓN DE PRODUCTO"

Objetivo específico

Desarrollar iniciativas para la diferenciación productiva y comercial sustentable de la carne producida en la Provincia del Neuquén.

- Investigación y desarrollo de una propuesta para la Denominación de Origen de la carne vacuna de Neuquén: se propone el financiamiento parcial de las actividades a desarrollar por un equipo de profesionales, productores y operadores comerciales en conjunto con instituciones de ciencia y tecnología de la región para investigar acerca de la posibilidad de construir una diferenciación a través de la Denominación de Origen, y proponer un plan para su desarrollo e implementación.

6. PROGRAMA "VALOR AGREGADO LOCAL"

Objetivo específico

Promover y facilitar las iniciativas privadas para incorporar valor a la carne vacuna de Neuquén a través de su procesamiento y el desarrollo comercial de nuevos productos.

- Carne con valor agregado local: se proponen créditos a tasas subsidiadas y subsidio parciales o totales, para productores, empresas y organizaciones, destinados al desarrollo de iniciativas que impliquen la incorporación de valor en la Provincia, priorizando aquellos emprendimientos que permitan comercializar nuevos productos o incrementar los precios recibidos por los productores, así como aquellos que incorporen conocimiento y tecnologías en el proceso y en los productos.

7. PROGRAMA "INCENTIVO GANADERO"

Objetivo específico

Incentivar la producción ganadera en la Provincia del Neuquén a través de la asignación de recursos monetarios diferenciales según los esfuerzos y resultados en términos de productividad de cada productor.

- Incentivo ganadero neuquino: se propone un incentivo que premie el esfuerzo de los productores ganaderos bovinos y los resultados que obtienen en términos de productividad y mejoras, medidos en función de un conjunto de indicadores a determinar (índice de retención de hembras, porcentaje de destete, tasa de extracción, recurso forrajero obtenido, incorporación de genética, mejoras prediales en infraestructura, alambrados, aguadas, etc., entre otros).

8. PROGRAMA "MANEJO SUSTENTABLE Y RECUPERACIÓN DE CUENCAS DEGRADADAS"

Objetivo específico

Recuperar la red de drenaje de las altas cuencas donde nacen los arroyos y ríos que surcan la Provincia, incrementando la cobertura vegetal (tanto de la cuenca que lo alimenta de agua como del propio mallin) disminuyendo los flujos de escorrentía, para recuperar la capacidad productiva de los mismos, y asegurar la función de regulación hidrológica.

- Se proponen créditos a tasas subsidiadas y subsidios parciales o totales, para pequeños y medianos productores y organizaciones. Deberán presentarse proyectos describiendo las necesidades de inversión.

Resumen de las principales Metas

- Incrementar la participación de la carne neuquina en el mercado extraprovincial conformado por la zona que comprende el sur de la Provincia de Río Negro, el resto de la Patagonia Sur y la República de Chile, altamente demandante de carne vacuna con hueso y con disposición a pagar precios más altos que la zona sanitaria Patagonia "B" y la Región Central.
- Mejorar la tasa de extracción provincial, llevándola del 13,2% actual al promedio nacional ponderado, que ronda el 24%. Para alcanzar este objetivo es necesario:
  - Aumentar la faena provincial, engordando los aproximadamente 10.000 terneros que salen cada año como invernada con destino extraprovincial, y
  - Mejorar un 5% el destete del rodeo provincial.
- Incrementar la oferta forrajera en 3.000 kg/ha y la producción de unas 2.000 ha de mallines, con manejo del agua e implantación de pasturas, aumentando la superficie con la construcción de canales.

- Fomentar la producción de forrajes y cereales en valles irrigados mediante la licitación de proyectos de puesta en producción de forrajes y cereales, que podrán obtener créditos a tasas subsidiadas y subsidio parciales o totales, destinados a financiar la contratación de servicios, pequeñas obras e inversiones, así como gastos operativos iniciales.
- Diversificar los sistemas de producción actuales, dedicando al menos unas 5.000 ha de la Zona "B" de la Provincia del Neuquén que se encuentran ya disponibles.
- Desarrollar y consolidar una Red Provincial de Mataderos en las Zonas Sanitarias "A" y "B" (libre de aftosa sin vacunación), que incluya:

  - La construcción de un matadero frigorífico tipo A (tránsito federal) de ciclo completo para bovinos, ovinos, caprinos y cérvidos, en la zona Centro (Zapala).
  - La construcción de 4 mataderos frigoríficos tipo C (tránsito provincial) para bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, en las zonas Confluencia, Norte (Andacollo), Centro (Loncopué) y Sur (Junín de los Andes -habilitable para animales silvestres).
- El reequipamiento de 1 matadero rural para su transformación en matadero frigorífico de tipo C (tránsito provincial) para bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, en la localidad de Aluminé.
- La construcción de 2 mataderos y el reequipamiento de seis mataderos rurales de tránsito municipal para bovinos, ovinos, caprinos y porcinos, en las localidades de Añelo, Villa Pehuenia, El Huecú, Rincón de los Sauces, Buta Ranquil, Chos Malal, Tricao Malal y Las Ovejas.
- El apoyo al reequipamiento de frigoríficos mataderos en la Zona Sanitaria "A".

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Centro PyME - Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU) • Subsecretaría de Desarrollo Económico	• Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) • SAGPyA • SENASA • PROSAP • Sociedad Rural del Neuquén • Sociedad Rural del Norte • Consejo Federal de Inversiones (CFI) • Banco Provincia del Neuquén S.A. • Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP)

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA GANADERIA OVINA Y CAPRINA NEUQUINA

Objetivo general

Promover la permanencia de la población rural en sus lugares de origen con niveles calidad de vida creciente, impulsando sustentablemente la actividad de cría y comercialización de ovinos y caprinos, mediante la adecuación de los niveles de carga de los campos, el incremento de la productividad de los animales, la diversificación de productos y la calidad y el valor agregado local, con organizaciones de productores fortalecidas.

Líneas de acción

1. FORTALECIMIENTO DE LEY CAPRINA Y LEY OVINA

Objetivo específico

Fortalecer el ámbito de la Plataforma Sectorial Caprina y Ovina (PCO) con representantes en Ley Caprina y Ley Ovina, incrementando el financiamiento disponible aportado por el Estado nacional para el sector caprino y ovino en el marco de la LC y LO, y fomentando el control social por parte de las organizaciones sobre los beneficiarios.

- La Provincia del Neuquén aportará recursos a administrar por la PCO y asignados a los instrumentos que disponen ambas leyes y bajo los mismos procedimientos de selección y priorización.

2. INFRAESTRUCTURA HÍDRICA Y CALLEJONES DE ARREO

Financiamiento de perforaciones

Objetivo específico

Incrementar la disponibilidad de agua a través de perforaciones.

- Financiación de proyectos. La Provincia del Neuquén aporta fondos a la PCO y en este ámbito se prioriza la asignación de los fondos en concepto de ANR a las organizaciones de productores, en base a proyectos de perforación con estudios que acrediten la existencia de agua. La ejecución de los trabajos y las contrataciones y compras necesarias serán realizadas directamente por los beneficiarios.

Financiamiento de captaciones de agua

Objetivo específico

Incrementar la disponibilidad de agua a través de captaciones de vertientes y otras fuentes naturales.

- Financiación de proyectos. La Provincia del Neuquén aporta fondos a la PCO y en este ámbito se prioriza la asignación de los fondos en concepto de ANR a las organizaciones de productores, en base a pro-

yectos que detallen la necesidad de recursos (humanos, materiales, inversiones, etc.) para realizar la captación. La ejecución de los trabajos y las contrataciones y compras necesarias serán realizadas directamente por los beneficiarios.

Financiamiento de callejones de arreo

Objetivo específico

Ampliar de la superficie disponible para facilitar el tránsito de animales durante el período de transhumancia.

- Financiación de apertura de callejones de arreo. La Provincia del Neuquén aporta fondos a la PCO y en este ámbito se prioriza la asignación de los fondos en concepto de ANR a las organizaciones de productores. La ejecución de los trabajos y las contrataciones y compras necesarias serán realizadas directamente por los beneficiarios.

3. REGULARIZACIÓN DE LAS TIERRAS

Objetivo específico

Regularizar la propiedad de las tierras que se utilizan para desarrollar la ganadería caprina y ovina.

- Plan de gestión para la regularización. El MDT realizará las gestiones ante los organismos pertinentes para definir los procedimientos que corresponde realizar para regularizar la propiedad de las tierras.

4. PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

Objetivo específico

Facilitar la participación de los productores en las organizaciones y en los ámbitos sectoriales.

- Aportes destinados a la mejora del capital social rural. La Provincia del Neuquén aporta fondos en concepto de ANR para financiar los gastos de movilidad y viáticos de los representantes de las organizaciones que participan de la PCO y los encuentros que realicen las organizaciones individualmente con sus asociados. Los mismos se asignarán en función de los asociados a cada organización y de un número predeterminado de reuniones anuales. Las organizaciones deberán presentar un programa de reuniones anuales y las rendiciones ante la PCO.

5. PROMOCIÓN DE SIEMBRA DE PASTURAS EN VALLES IRRIGADOS

Objetivo específico

Incrementar la superficie sembrada con pasturas en los valles irrigados.

- Aportes reintegrables a organizaciones de productores y productores individuales de caprinos y/u ovinos. La Provincia del Neuquén aportará los fondos en concepto de crédito para financiar las inversiones y los gastos planteados en los proyectos para la siembra de pasturas.
- Fondo Rotatorio. Con los fondos devueltos por los beneficiarios se constituirá un fondo rotatorio que administrará la PCO y que asignará a nuevos proyectos presentados en el marco de este programa.

6. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE EXTENSIÓN Y DESARROLLO RURAL

Objetivo específico

Fortalecer la integración y acciones conjuntas que la Provincia del Neuquén a través de su sistema de extensión y desarrollo rural, y las instituciones públicas y privadas, realizan en el territorio de la provincia. (Direcciones Generales Regionales y Agencias Locales de la Provincia del Neuquén; INTA; Programa Social Agropecuario; Universidad Nacional del Comahue; municipios, asociaciones de fomento rural, entre otras instituciones).

- El Ministerio de Desarrollo Territorial como organismo responsable, fortalecerá su propio sistema de extensión y promoverá la integración con las acciones que otras instituciones realizan en el territorio provincial.
- El Ministerio de Desarrollo Territorial, junto con el sistema de extensión y desarrollo rural provincial, acordarán las acciones a realizar en el marco de los programas propuestos.

7. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MOHAIR

Objetivo específico

Incrementar el número de organizaciones, de productores y el volumen de mohair que se produce, esquila, acondiciona y comercializa a través del Programa Mohair de la SAGPyA.

- Aportes no reintegrables a asignar y administrar por el Comité Provincial del Programa Mohair, destinados a: a) *Asistencia Técnica* (financiamiento de técnicos para realizar actividades de capacitación y asistencia en aspectos productivos -manejo, reproducción, nutrición, esquila, acondicionamiento y envasado del mohair; b) *Movilidad*: financiamiento de gastos de movilidad y viáticos de los técnicos contratados; c) *Prefinanciamiento*: crédito a tasa cero para el pre-financiamiento de las ventas realizadas a través del Programa Mohair, y constitución de fondo rotatorio con el mismo propósito; d) *Mejoramiento genético*: reforzar el proceso de mejoramiento genético del rodeo de cabras Angora de la provincia de Neuquén a través del financiamiento de la adquisición e importación de animales superiores en pie y/o embriones.
- Programa de Capacitación en Mejoramiento Genético, para técnicos y productores.
- Fortalecimiento de la Cabaña Campana Mahuida, propiedad de la Provincia del Neuquén, a través del financiamiento nuevo equipamiento de un laboratorio.
- Creación de un centro de recría de caprinos de angora.
- Apoyo a exposiciones y ferias de caprinos y ovinos: estos eventos brindan un espacio de encuentro e intercambio de experiencias entre técnicos, funcio-

narios y productores que trabajan en esta producción y contribuye a elevar y socializar la calidad genética. Se apoyará con ANR la participación de los productores y el desarrollo de actividades técnicas.

- Incentivo a la producción de mohair de calidad: pago de $ 4 por kg de mohair entregado por productor y certificado por la organización a la que pertenece y por el Comité Provincial del Programa Mohair.
- Premio Estímulo en cabeza de las organizaciones, para aquellas que demuestren un incremento en los volúmenes de mohair y su calidad en el tiempo.
- Galpones de acopio: es importante construir, ampliar y/o remodelar los galpones de acopio de fibra mohair, que también se utilizan para el acopio de lana.
- Lavadero y peinaduría de mohair y otras fibras especiales: se prevé el financiamiento de la construcción de instalaciones, adquisición de la maquinaria y gastos operativos iniciales para un lavadero y peinaduría de fibras especiales para elaborar top e hilos.

8. CARNE CAPRINA DE CALIDAD

Objetivo específico

Incrementar la calidad de la carne caprina que se produce y faena regionalmente.

- Incentivo a través de la Denominación de Origen (DO) y otros protocolos de calidad de carne: se prevé la asignación de Aportes No Reembolsables (ANR) por animal entregado por productor y que obtiene el sello de la DO. Como ésta se encuentra acotada territorialmente, se financiarán iniciativas de organizaciones de productores para definir protocolos de calidad. Estos protocolos, una vez aprobados por la Provincia del Neuquén, se utilizarán para definir parámetros de calidad y asignar incentivos.
- Incentivo a la producción de carne caprina que no cumple con alguno de los protocolos de calidad de carne: se propone el pago al productor que entrega para faena animales que no cumplen con alguno de los protocolos de calidad de carne aprobados por la Provincia del Neuquén, a fin de incrementar en forma directa los ingresos de los crianceros.
- Mejoramiento genético: se prevé la financiación de proyectos mediante ANR para financiar parcialmente la inversión y un monto específico para financiar gastos operativos que requiere la actividad. Esta operatoria tiene como objetivo la reformulación de los planteles de selección y mejoramiento caprino criollo neuquino para producción carne y cashmere y conformación de planteles de multiplicación.

9. FORTALECIMIENTO DEL PROLANA

Objetivo específico

Incrementar la cantidad de organizaciones, y por consiguiente de productores, y volumen de lana que se esquila, acondiciona y envasa de acuerdo a las técnicas del Prolana.

- Aportes No Reintegrables (ANR) a administrar por las organizaciones beneficiarias. Destinables a: a) *Asistencia técnica:* financiamiento de técnicos para realizar actividades de capacitación y asistencia técnica en aspectos productivos, manejo, reproducción, nutrición, acondicionamiento y envasado en el marco del Prolana y en coordinación con la UEP de Ley Ovina; b) *Movilidad*: financiamiento de gastos de movilidad y viáticos de los técnicos contratados; c) *Prefinanciamiento*: crédito para el prefinanciamiento de las ventas realizadas a través del Prolana. Con la devolución de los créditos se constituirá un fondo rotatorio con el mismo propósito.
- Incentivo a la producción de lana de calidad: pago por kg de lana entregado por productor y certificado por Prolana.
- Cofinanciamiento del proceso de esquila: ANR para fortalecer la remuneración del esquilador y acondicionador certificado por Prolana y para financiar parcialmente los gastos de movilidad de la comparsa de esquila.
- Galpones de acopio: programa en común con fortalecimiento del Programa Mohair.

10. DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL CASHMERE

Objetivo específico

Brindar los instrumentos necesarios para incrementar los volúmenes del cashmere recolectado y desarrollar su comercialización conjunta y directa por parte de los crianceros a través de sus organizaciones.

- Aportes no reintegrables a administrar por las organizaciones beneficiarias. Destinables a: a) *Asistencia técnica:* financiamiento de técnicos para realizar actividades de capacitación y asistencia técnica en la recolección, acondicionamiento y envasado del cashmere; b) *Movilidad*: ANR para el financiamiento de gastos de movilidad y viáticos para los técnicos contratados, que contarán con vehículos del INTA; c) *Prefinanciamiento*: crédito para el prefinanciamiento de las ventas realizadas a través de las organizaciones. Con la devolución de los créditos se constituirá un fondo rotatorio con el mismo propósito; d) *Mejoramiento genético*: en línea con lo descripto en el programa “Carne caprina de calidad”.
- Incentivo a la producción de cashmere: pago por kg de cashmere entregado por productor y certificado por la organización a la que pertenece, en el marco de un proyecto conjunto.
- Galpones de acopio: es importante construir algunos galpones de acopio en la zona norte para el cashmere, que también podrán utilizarse para el acopio de lana. Las inversiones se harán gradualmente, y las propias organizaciones de productores convocarán a proyectos presentados por las organizaciones.

11. DESARROLLO DEL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CUERO CAPRINO Y OVINO

Objetivo específico

Brindar los instrumentos necesarios para avanzar en

el procesamiento y comercialización conjunta y directa por parte de los crianceros a través de sus organizaciones.

- Aportes No Reintegrables (ANR) a administrar por las organizaciones beneficiarias. Destinables a: a) *Asistencia técnica:* financiamiento de un técnico para realizar primero, un estudio de circuito comercial del cuero y las oportunidades de desarrollar la actividad. En función de los resultados del estudio, realizará actividades de capacitación y asistencia técnica en el cuereado y acondicionamiento del cuero; b) *Movilidad*: ANR para el financiamiento de gastos de movilidad y viáticos para el técnico contratado; c) *Prefinanciamiento*: crédito para el prefinanciamiento de las ventas realizadas a través de las organizaciones. Con la devolución de los créditos se constituirá un fondo rotatorio con el mismo propósito.
- Procesado industrial del cuero. En función de la evolución del volumen de cueros acondicionados y comercializados en forma conjunta y de acuerdo al protocolo definido, se analizará la factibilidad técnica y económica de procesar el cuero industrialmente.

12. DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS DERIVADOS

Objetivo específico

Desarrollar la producción y comercialización de nuevos productos derivados y/o subproductos como por ejemplo las achuras, chacinados, guano, artesanías, lechería, quesería, etc.

- Aportes no reintegrables. Las organizaciones de productores o directamente los productores de caprinos y/u ovinos deberán presentar proyectos para desarrollar nuevos productos. Con los fondos devueltos por los beneficiarios se constituirá un fondo rotatorio que administrará la PCO y que asignará a nuevos proyectos presentados en el marco de este programa.

13. COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES DE REFUGO

Objetivo específico

Comercializar animales de refugo para disminuir la carga de animales en los campos y complementar los ingresos de los productores.

- Se diseñará una operatoria que permita ser incrementada en época de emergencia climática para acelerar la descarga de los campos. El financiamiento se definirá en función de la estrategia y acciones diseñadas.

14. COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA DE FIBRAS

Objetivo específico

Asegurar la comercialización de las diferentes fibras de origen caprino y ovino que se producen en la Provincia del Neuquén.

- Proyecto de comercialización de fibras. La Provincia del Neuquén aportará los fondos en concepto de ANR para financiar la actividad de un responsable para la comercialización de las diferentes fibras de origen caprino y ovino que se producen en la Provincia del Neuquén. El responsable deberá rendir cuentas ante las organizaciones de productores y la PCO.

15. PROGRAMAS ANTE EMERGENCIA AGROPECUARIA

Objetivo específico

En el marco de la PCO se analizará la estrategia, acciones y asignación de financiamiento para las situaciones de emergencia en el sistema ganadero extensivo mixto.

- Se propone la creación de un ámbito permanente donde los principales actores del sistema ganadero extensivo mixto puedan diseñar, implementar y controlar Programas de intervención de emergencia en el sector. Las organizaciones de productores caprinos y/u ovinos, deberán cumplir con requisitos legales y otros que defina la PCO, para ser beneficiarias de los fondos de emergencia que se destinen. Este ámbito contará con un comité técnico asesor y con un coordinador de los trabajos a terreno.

Resumen de las principales Metas

- Aportar el mismo monto que el Estado nacional destine a Ley Caprina y Ley Ovina durante los años 1 y 2; el 75% de ese importe en los años 3 y 4; el 50% en los años 5 y 6; el 25% en los años 7 y 8.
- Financiar la concreción de 10 perforaciones de agua anuales durante 5 años y dotarlas de los equipos necesarios para su funcionamiento.
- Financiar captaciones de agua durante 5 años.
- Financiar la apertura de 50 km anuales de callejones de arreo durante los próximos 5 años.
- Implementar una convocatoria anual de proyectos para la siembra de pasturas, durante 5 años, y constitución de un fondo rotatorio para la financiación de nuevos proyectos presentados en el marco de este programa a partir del año 5.
- Incrementar la cantidad de productores adheridos al Programa Mohair, a un ritmo del 20% anual de productores y de volumen, partiendo desde los 400 productores y 25.000 kg actuales.
- Incrementar el volumen producido de lana mohair, a razón de 3.000 kg anuales, considerando un precio de prefinanciamiento de $ 10 por kg.
- Fomentar la producción de carne caprina de calidad mediante la implementación de convocatorias anuales de:
  - Incentivo a través de la Denominación de Origen (DO) y otros protocolos de calidad de carne: con la asignación de ANR por animal entregado por productor y que obtenga el sello de la DO o de otros protocolos de calidad de carne aprobados.
  - Incentivo a la producción de carne caprina que no cumple con alguno de los protocolos de calidad de carne: se considera necesario este incentivo para incrementar en forma directa los ingresos de los crianceros.
  - Incentivo al mejoramiento genético: para reformulación de los planteles de selección y mejoramiento caprino criollo neuquino para producción carne y cashmere y conformación de

planteles de multiplicación. Pretende alcanzar los 120 reproductores anuales seleccionados del plantel de mejoramiento y los 400 reproductores del plantel de multiplicación.
- Incrementar la cantidad de productores adheridos al Programa Prolana, a razón del 10% de productores y de volumen, partiendo desde los 100 productores que producen 124.000 kg en la temporada 2007/08.
- Incrementar la producción de cashmere, a razón de 150 kg por año, incorporando más productores a través de organizaciones.
- Implementar una convocatoria anual de proyectos para la producción y comercialización de nuevos productos derivados y/o subproductos, y crear un fondo rotatorio que administrará la PCO y que asignará a nuevos proyectos presentados en el marco de este Programa.
- Impulsar la instalación de una planta de procesamiento y comercialización del cuero caprino y ovino en los Departamentos Chos Malal o Minas.
- Impulsar la instalación de una planta de clasificación, hilado y confección de prendas de cashmere en los Departamentos Chos Malal o Minas.
- Impulsar la instalación de una planta de lavado y peinaduría de mohair y otras fibras especiales en el Departamento Zapala.

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Subsecretaría de Desarrollo Económico	• Centro PyME- Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU) • Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) • SAGPyA - Programas Mohair, Prolana • UEP Ley Ovina y Ley Caprina • SENASA • PROSAP • Consejo Federal de Inversiones (CFI) • Banco Provincia del Neuquén • Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP)

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DE LA FORESTOINDUSTRIA NEUQUINA

Objetivo general

Producción de madera de calidad, en volúmenes suficientes para satisfacer el mercado local y generar saldos exportables, con desarrollo de empresas de servicios e industrias de transformación que generen un abanico variado de productos, a partir de una oferta de importantes superficies de suelos de aptitud, con la generación de forestaciones de especies diversas que le den sustentabilidad económica y ambiental al sector.

Líneas de acción

1. PROGRAMA DE PROMOCIÓN VIVEROS FORESTALES

Objetivo específico

Ampliar, diversificar y sostener producción, mediante el otorgamiento de créditos y subsidios, buscando elevar los niveles de producción desde los 4,5 millones actuales a 13 millones de plantines en 2010 (contemplando 20% para reposiciones), tanto en bandejas (plantines de alta calidad) como a raíz desnuda, en viveros estatales existentes y en viveros privados.

- Proyecto de Calidad Genética: para el logro de la calidad genética de la producción local de semillas del género pinus (promover la identificación y establecimiento de rodales y huertos semilleros).
- Facilidades financieras: se destinarán fondos a créditos blandos para la instalación o ampliación de capacidad productiva de los viveros existentes, así como para mejoras tecnológicas. Se buscará establecer un precio sostén para mantener en el corto plazo la producción de los viveros en temporadas de baja demanda (por ejemplo por inclemencias climáticas) a efectos de sostener la oferta de plantines.

2. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN FORESTAL (modificación Ley 2482)

Objetivo específico

Mantener e incrementar la actividad forestal y paliar el déficit ocupacional mejorando la efectividad en la puesta bajo manejo de la mayoría de las plantaciones en edad de ser intervenidas, mediante la cobertura de mayores costos de producción, tanto en plantación, alambrado como en manejo forestal, buscando independizar este incentivo del previsto en la Ley nacional 25.080.

- Subsidio para plantaciones incluyendo alambrado. En plantaciones realizadas con plantines en bandeja (contenedores), con alambrado perimetral, con reposición del 25% y costos cercanos a $ 1.800 en el primer año. Se propone un nuevo régimen de promoción que contemple el 100% de este costo y establezca un mecanismo de certificación y pago que permita que el productor reciba el beneficio antes de iniciar un nuevo año de plantación.
- Subsidio para manejo de plantaciones (podas y raleos). Se propone incentivar con mayores montos que los actualmente previstos en la Ley 2482 en la aplicación de podas y raleos para la obtención de madera de calidad, según un esquema por clases de edad de las plantaciones. Para primera poda y segunda poda, primer raleo (es decir, aquellas intervenciones que no ofrecen mayoritariamente productos comerciales o intervenciones denominadas “a pérdida”).
- Dentro de este esquema de promoción se conside-

rará como un caso especial a los pequeños productores, en general caracterizados como productores ganaderos trashumantes, que requieren un tratamiento especial por la disponibilidad relativamente reducida de tierras, generalmente de propiedad fiscal, a través de programas como el planteado en el punto siguiente.

3. PLANES AGROFORESTALES DESTINADOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN TIERRAS FISCALES

Objetivo específico

Implementar un sistema de promoción forestal específico para pequeños productores en torno a la producción silvopastoril o la agroforestería en el norte de la Provincia, en superficies reducidas, combinando la producción forestal, con la ganadería y otras producciones primarias, a través de asistencia técnica y financiera con la finalidad de lograr la sustentabilidad ambiental y económica de los emprendimientos.

- **Programa de desarrollo productivo y recuperación ambiental de altas cuencas**

  - Proyecto Ganadero: manejo de mallines, nuevos enmallinamientos, sistemas de canales de riesgo, intersiembra para mejora de pasturas naturales, tratamiento sanitario vacunos, mejoramiento genético. Este Proyecto se articulará con las acciones previstas al respecto en los Documentos Sectoriales Integrales Ganaderos.
  - Proyecto Forestal: plantaciones prediales, totalizando 500 ha, más plantaciones de medianos y grandes productores, 200 ha. Realización de obras físicas de contención de laderas, 200 ha anuales.
  - Proyecto de extensión rural, transferencia tecnológica, capacitación, experimentación adaptativa, educación ambiental. Este Proyecto se articulará con las acciones previstas al respecto en los Documentos Sectoriales Integrales Ganaderos y con la planificación de Desarrollo Rural de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.
  - Proyecto Regulación de las Tierras Fiscales: delimitaciones y acuerdos de límites.

4. EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE RED VIAL PARA EL ACCESO Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES

Objetivo específico

Lograr la logística e infraestructura que la actividad demanda en los cuarteles forestales de producción, como caminos, comunicaciones, servicios eléctricos, etc.

Proyecto sólo evaluado para Departamento Minas. Proyecto PROSAP

- Reparación de 400 km de rutas
- Construcción 200 km nuevos de rutas
- Señalización
- Construcción de puentes (30 puentes)
- Adquisición equipo vial completo mantenimiento (para vialidad provincial)

5. PROGRAMA DE SANIDAD FORESTAL

Objetivo específico

Continuar y potenciar el programa de control de *sirex noctilio* (avispa barrenadora de los pinos).

- Revisión de resultados de las campañas realizadas en los últimos 3 años.

6. PROGRAMA DE MANEJO DEL FUEGO Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Objetivo específico

Fortalecer la organización del Estado provincial conformando un sistema de gestión de emergencias ambientales.

- Instauración de un Sistema de Comando de Incidentes, que integrará a todos los organismos con injerencias o responsabilidades en emergencias ambientales y organizaciones privadas de productores forestales. Partirá de la actual organización Coordinación de Manejo del Fuego, integrando a la empresa CORFONE S.A. y ampliando esta coordinación a los demás organismos involucrados.

7. PROGRAMA DE INVERSIONES PARA DESARROLLO DE LA FORESTOINDUSTRIA

Objetivo específico

Lograr en el mediano a largo plazo (5 a 10 años) la actualización o mejora tecnológica de las industrias existentes o nuevas para garantizar su plena utilización y desarrollar plenamente la elaboración de productos alternativos de la foresto industria.

- Diseño e implementación de una oferta de créditos blandos para la adquisición de maquinarias y la incorporación de tecnologías, que permitan financiar:

  - La capacidad de procesamiento primario de los volúmenes provenientes de las plantaciones de pinos existentes y fomentar la instalación de nuevas plantas de producción primaria (aserraderos) que garanticen el procesamiento de la materia primaria, instalados en las cuencas de producción maderera.
  - La utilización racional y regulada de aserraderos portátiles para evitar competencias desleales respecto de los aserraderos fijos.
  - La instalación de industrias de transformación secundaria de la madera o remanufactura, para la utilización más eficiente del total del volumen ofrecido (piezas cortas, madera laminada encolada, madera redonda, etc.) para todas las calidades de madera, y para el aprovechamiento de los residuos forestales en la elaboración de combustibles alternativos (aserrines y brique-tas).
  - La capacitación del personal para avanzar en la depuración de planes de cortas y uso de maquinaria para productos especiales.
  - Los Programas de Experimentación Aplicada (CORFONE - AUSMA, UNC) que conduzcan a la utilización integral de la madera de pino ponderosa (técnicas o programas de secado, planes de corte para aprovechamiento integral, tanto de madera juvenil como madura, etc.).

8. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Objetivo específico

Desarrollar el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos conforme a lo establecido por la Ley 26.331, y administrar el uso de estos recursos.

- Establecimiento de la Unidad Ejecutora Provincial para el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos y del Laboratorio de Información Geográfica, que contará parcialmente con presupuestos para su conformación, provenientes de los fondos asignados por la Ley 26.331 para la realización de ordenamiento territorial de las tierras de aptitud forestal.
- Plan de actividades de campo y de gabinete para un plazo de ejecución de 1 año.

9. PROGRAMA PROMOCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CON MADERA

Objetivo específico

Promover el uso de la madera aserrada y de postes de raleo en el sector de la construcción de la Provincia del Neuquén, en convergencia con los diferentes emprendimientos actuales y futuros que impulsen el empleo de la madera en viviendas de uso social e individual, edificios públicos y otras obras de infraestructura y mobiliario urbano.

- Proyecto de promoción del uso de la madera aserrada en la construcción. Abarcará actividades de difusión, trabajo con los colegios de arquitectos, facultades, difusión del uso de madera estructural, sistemas constructivos, vigas laminadas, etc.
- Proyecto de promoción del uso de postes de raleo en construcciones. También dirigido al sector de la construcción, se prevé implementar a través del trabajo con colegios e instituciones vinculadas, mediante concursos de uso y premios que incluyan la ejecución de obras. Estas actividades tenderían a difundir el uso de este tipo de material en el mercado en general. Además se podría consolidar un eje específico en el norte de la provincia, que incluya involucrarse en la construcción de viviendas con rollos finos, para lo cual sería necesario avanzar en propuestas de industrialización del material y conformación de grupos de trabajo.

Resumen de las principales Metas

- Lograr progresivamente un ritmo anual de forestación del orden de las 10.000 ha con especies diversas, a partir del año 2014, partiendo de un promedio de 3.500 ha en 2009.
- Lograr en un período de 30 años la forestación con especies diversas de 300.000 ha de aptitud forestal, organizadas en comarcas o cuarteles forestales (subcuencas productivas) en las cuales se disponga o se genere la infraestructura y oferta de insumos productivos necesarias para el desarrollo o radicación de empresas de servicios y emprendimientos industriales de transformación primaria, que le otorguen un primer nivel de elaboración a los productos forestales.
- Reforzar el trabajo de los viveros públicos y privados de la Provincia para alcanzar una producción anual de 13 millones de plantines.
- Organizar la provisión de al menos 20 mil jornales anuales para la ejecución de las tareas de plantación, y de al menos 70 mil jornales anuales para los trabajos de podas y raleos. Apoyar la puesta en marcha, en forma anual, de al menos 3 empresas de servicios para estas actividades.
- Lograr el procesamiento primario y secundario de productos intermedios (raleos) y finales, para alcanzar un volumen del orden de 6.5 millones de m^3 totales a lo largo del turno, y un valor aproximado de U$S 300 millones de madera rolliza.
- Alcanzar, en función del volumen de corta anual previsto de 300.000 tn, un valor anual de producción del orden de los 100 millones de pesos de productos manufacturados (tableros, pasta, envases, embalajes, madera de obra y carpintería y elaborados), generando un volumen de empleo cercano a los 3.000 puestos de trabajo.

Organización institucional

Autoridad de aplicación

- Subsecretaría de Desarrollo Económico
- Unidad de Gestión para la Coordinación de Política Forestal

Entidades asociadas

- CORFONE S.A.
- CIEFAP
- Universidad Nacional del Comahue (UNCo)-AUSMA
- Dirección Provincial de Tierras
- Dirección Provincial de Recursos Hídricos
- Administración de Parques Nacionales
- Cuerpo de Guardafaunas
- SAGPyA
- SENASA
- Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Plan Nacional de Manejo del Fuego
- Instituto Nacional de Tecnología
- Agropecuaria (INTA)
- Centro PyME- Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU)
- Municipios de regiones forestales o con aptitud forestal
- Consejo Federal de Inversiones (CFI)
- Banco Provincia del Neuquén
- Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP)

PLAN DE DESARROLLO COMPETITIVO DEL SECTOR INFOTECNOLÓGICO NEUQUINO

Objetivo general

Impulsar los niveles de competitividad en mercados locales, regionales, nacionales y extranjeros de la cadena de valor del sector neuquino de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), mejorando progresivamente la disponibilidad y accesibilidad a los recursos humanos calificados, a la infraestructura de conectividad, incrementando y mejorando el grado de asociatividad de las empresas, con el fin de adecuar sus productos y procesos de producción a normas de calidad específicas y a las expectativas de los clientes.

Líneas de acción

1. PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE Y EL HARDWARE (Ley Provincial 2577 y Decreto 1758/08)

Objetivo específico

- Favorecer el dinamismo de las industrias de Software y Servicios Informáticos (SSI) apoyando a las empresas del sector en su desarrollo.
- Promover la vinculación entre las empresas nacionales e internacionales demandantes de Tecnologías de Información (TI) y las empresas de SSI.
- Apoyar la consolidación de las empresas jóvenes y los nuevos emprendimientos que propendan a la innovación tecnológica y al desarrollo de software y hardware.
- Propugnar el asentamiento y desarrollo de industrias de producción de hardware.
- Desarrollar para el sector un conjunto de instrumentos para elaborar convenios de cooperación con universidades nacionales y/o entidades de capacitación, para generar los recursos humanos necesarios que consoliden en el largo plazo un crecimiento sostenido de la actividad; apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica a las empresas; estimular la presencia regional del sector a través del apoyo a complejos productivos (clusters); promover la industria de SSI Argentina en el exterior; estimular la inversión y la creación de nuevas empresas y facilitar el acceso al financiamiento.

a) Subprograma Provincial de Promoción de los RR.HH. en el medio infotecnológico

- Proyecto Rediseño Curricular y Proyecto Posgrados y Maestrías: incrementar la cantidad de ingresos de estudiantes a toda la oferta de formación tecnológica y la formación técnica o idónea que pudieran reconvertirse y contribuir a aumentar la cantidad de RR.HH. Disponibles.
- Proyecto Becas y Pasantías: becas que impulsen la retención de estudiantes y sistema de pasantías en empresas del sector.
- Proyecto de Certificación de Competencias Profesionales y personales para los RR.HH. en empresas TI: generar un modelo adecuado a las necesidades del sector, contemplando tanto las competencias técnicas como las de gestión empresaria, a fin de reducir gradualmente las dificultades de contratación y la rotación permanente en el sector.

b) Subprograma Provincial de Promoción de la Cadena de Valor

- Proyecto de Fortalecimiento del Entramado Asociativo de Empresas de Base Tecnológica: constituir nuevos grupos asociativos.
- Proyecto Plan de Reuniones de Negocios: diseño y puesta en marcha con las empresas, a los efectos de fortalecer vínculos y generar negocios entre dos (2) o más de ellas.
- Proyecto I+D: desarrollar un línea propia de I+D, con ANR para Proyectos de I+D que afecten RRHH, herramientas y servicios para el desarrollo de Tecnologías TIC.
- Proyecto Fondo Fiduciario: realizar la consultoría y conformar la constitución de un Fondo y los términos del Contrato de Fideicomiso para el sector TIC y otras empresas PyME.
- Programa de Desarrollo Tecnológico: asistir a PyME de todos los sectores en la apropiada adopción de TIC para su desarrollo competitivo, fomentando la incorporación de soluciones tecnológicas desarrolladas por empresas neuquinas, y acercarles herramientas de financiamiento de esas inversiones tecnológicas.
- Proyecto de Análisis Sectorial: encuesta de demanda y análisis sectorial para la detección de mercados objetivos en la Región Patagónica, enfocada a uso y necesidades de Tecnología en general y TIC en particular.
- Proyecto de Incubadora de Prestadores de Servicios Web en el Interior Neuquino: buscará generar espacios para la formación de emprendimientos o focos de desarrollo tecnológico en zonas del interior con conectividad. Consultoría técnica, capacitación y formación de recursos humanos en TIC.
- Proyecto NAP NQN: realización de un estudio de factibilidad para la implementación de un punto de acceso a las redes o de intercambio de tráfico de Internet (IXP) de nivel local y regional (incluida zona norpatagónica), que permita la reducción de los costos de acceso y uso de Internet y el aumento de la confiabilidad y disponibilidad de los servicios.
- Proyecto de Crecimiento Sectorial: que permita a las empresas del sector, en base a un criterio de homologación y validación tanto de sus productos y/o servicios, desarrollarse productiva y comercialmente a nivel regional, pero tendiente a posicionarse regional e internacionalmente en el mercado, especialmente el latinoamericano.

c) Subprograma Provincial de Promoción de la Calidad

- Proyecto Laboratorio de Aseguramiento de la Calidad del Software del Neuquén: elaboración del proyecto, montaje y administración del laboratorio para establecer métricas y procedimientos de evaluación y certificación de calidad.
- Aprovechamiento del Programa de Calidad del Centro PyME, en conjunto con IRAM. Consultoría a través de asesores junior y senior, para la implementación y certificación de SGC ISO 9001:2000 en las empresas TIC.

- Proyecto de Manejo Ambiental de Desechos Tecnológicos: consultoría para determinar la viabilidad de crear una instancia estatal, privada o mixta, que pueda determinar el destino final de basura electrónica (monitores, equipos en desuso, chatarra de las instituciones del Estado o privadas).

Resumen de las principales Metas

- Capacitar a 20 personas por año, y facilitar la ocupación de al menos 10 personas por año que se encuentran actualmente fuera del circuito de trabajo o en situación de precariedad laboral, en empresas infotecnológicas neuquinas.
- Otorgar al menos 20 becas durante 10 meses, durante 3 años, y concretar al menos 20 pasantías durante 6 meses durante 3 años.
- Brindar apoyo asociativo sostenido al menos a 20 empresas perteneciente al sector infotecnológico de la provincia de Neuquén.
- Concretar 40 reuniones de negocios para concretar y afianzar vínculos comerciales.
- Apoyar financieramente a un máximo de 10 proyectos I+D por año.
- Planificar, diseñar, instalar y poner en marcha un Laboratorio de Testing antes de 2011, y lograr el testeo inicial de al menos 2 productos.
- Implementar normas de calidad en al menos 6 empresas nuevas y lograr la certificación en 4 de las que ya están implementando, durante 2009 y 2010.
- Concretar un estudio de necesidades de los distintos sectores empresariales regionales en términos de demanda de productos y servicios TIC.
- Realizar la efectiva sistematización de la oferta de productos y servicios del sector infotecnológico de empresas locales, beneficiando en forma directa a al menos 20 empresas.
- Realizar la homologación y validación de al menos 6 productos por año, pertenecientes a empresas infotecnológicas neuquinas.
- Diseñar y poner en marcha un Estudio de Mercado Externo en una muestra de países con potencialidad de ser compradores de productos infotecnológicos neuquinos.
- Realizar consultorías en al menos 6 localidades de la Provincia, destinadas a evaluar la factibilidad de formación de emprendimientos o focos de desarrollo tecnológico en esas zonas del interior.
- Realizar una consultoría de factibilidad técnico-comercial, y el diseño y montaje del NAP, antes de fines de 2010.
- Realizar una consultoría para determinar la viabilidad de crear una instancia estatal, privada o mixta, que pueda determinar el destino final de basura electrónica, y proceder al diseño y montaje de la infraestructura necesaria.

Organización institucional

Autoridad de aplicación	Entidades asociadas
• Centro PyME- Agencia de Desarrollo Económico (ADENEU)	• Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado. • Subsecretaría del COPADE (ventanilla FONTAR) • Clúster INFOTECH • Asociación de Empresas Infotecnológicas Neuquino-Patagónicas • Subsecretaría PyME y Desarrollo Regional de la Nación • Universidad Nacional del Comahue-Facultad de Economía y Administración • Consejo Federal de Inversiones (CFI) • Banco Provincia del Neuquén • Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) • IRAM • Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI)

LEY 2670

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Las negociaciones colectivas que se celebren entre el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén y los empleados judiciales se regirán por las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º: La aplicación de la presente normativa alcanza a todos los empleados del Poder Judicial, entendiéndose como tales a todos los agentes de todas las categorías y escalafones de los organismos que lo integran.

Solamente quedarán excluidos de la aplicación de esta normativa quienes deban ser seleccionados por el Consejo de la Magistratura y requieran Acuerdo de la Honorable Legislatura Provincial para su designación.

Artículo 3º: La representación de los empleados judiciales será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación en el territorio provincial.

En caso que más de una (1) entidad sindical se encuentre legitimada para intervenir en la negociación colectiva y no hubiera acuerdo entre las asociaciones respecto de la conformación de la voluntad del sector trabajador en la Comisión Negociadora, la misma se integrará en proporción a la cantidad de afiliados cotizantes que se desempeñen en el Poder Judicial de la Provincia.

Las resoluciones en el seno de la parte sindical, a falta de consenso, se tomarán por mayoría absoluta de votos de quienes la integran.

Artículo 4º: La representación del Poder Judicial será ejercida por losmagistrados y/o funcionarios que a tal efecto designe el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5º: La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial y serán las partes quienes articularán la negociación en los distintos niveles.

Para cada negociación se integrará una Comisión Negociadora en la que serán parte los seis (6) representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, uno (1) de los cuales será el presidente de esta Comisión, y seis (6) representantes por el sector sindical con personería gremial en los términos previstos en el artículo 3º de la presente Ley.

Cada unidad de negociación colectiva de las condiciones laborales deberá contar con la participación proporcional de mujeres delegadas en función de la cantidad de empleadas o trabajadoras del sector o actividad. A tales fines será de aplicación supletoria la Ley Nacional 25.674.

Artículo 6º: La negociación colectiva regulada por la presente Ley será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación laboral de empleo público, así: condiciones y medioambiente en el trabajo; carrera judicial; capacitación laboral; licencias gremiales; mecanismos de autocomposición de conflictos, entre otras.

No podrán ser materia de negociación colectiva las siguientes:

a) La estructura orgánica del Poder Judicial
b) Las facultades de dirección del Poder Judicial.
c) El régimen disciplinario.
d) El principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa.

Artículo 7º: La Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén será la autoridad administrativa de aplicación de la presente Ley.

En ejercicio de sus funciones deberá respetar rigurosamente lo dispuesto por los artículos 6º, 53 y concordantes de la Ley nacional 23.551. En particular, deberá abstenerse de intervenir como mediador, conciliador y/o árbitro, en cualquiera de las cuestiones que puedan suscitarse durante el transcurso de las negociaciones o que estén relacionados con la interpretación y/o aplicación de un convenio colectivo, con la sola excepción de los pedidos que en tal sentido le eleven voluntariamente y de común acuerdo las partes.

Artículo 8º: Los convenios colectivos deberán celebrarse por escrito y contener, como mínimo:

a) Lugar y fecha de su celebración.
b) Individualización de las partes y sus representantes, así como la acreditación de sus personerías.
c) Período de vigencia.
d) Las materias objeto de la negociación.
e) El listado de mediadores y árbitros.

Artículo 9º: El convenio colectivo tendrá un período de vigencia no inferior a un (1) año.

Artículo 10º: Vencido el término de vigencia de una convención colectiva, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, como así también las que regulan las contribuciones del empleador y obligaciones asumidas por las partes. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, y siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

Artículo 11º: Los representantes del Poder Judicial, en su calidad de empleador, o las asociacione sindicales representativas de los empleados judiciales con capacidad de intervención en las negociaciones colectivas, podrán proponer a la otra parte la formación de una Comisión Negociadora, indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.

El pedido deberá ser notificado a la Subsecretaría de Trabajo, la cual deberá notificar a las partes con derecho a intervención y, mediante el dictado del acto respectivo, deberá constituir la Comisión Negociadora en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles administrativos.

Artículo 12º: Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe. Este principio comporta para las partes los siguientes derechos y obligaciones:

a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.
b) La realización de las reuniones que sean necesarias en los lugares y con la frecuencia y periodicidad que sean adecuadas.
c) El intercambio de la información necesaria a los fines del examen de las cuestiones en debate.
d) La realización de los esfuerzos conducentes a lo-

grar acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

e) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficiente para la discusión de los temas en tratamiento.

Artículo 13º: Las cláusulas de los acuerdos por las que se establezcan cuotas de solidaridad a cargo de los empleados y a favor de las asociaciones de trabajadores participantes de la negociación podrán tener validez tanto para afiliados como para no afiliados, según se haya pactado, debiendo cumplirse con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Nacional 23.551.

Artículo 14º: El acuerdo alcanzado por las partes -texto del convenio colectivo- deberá ser remitido para su instrumentación por el Tribunal Superior de Justicia mediante el acto administrativo correspondiente. El mismo deberá ser dictado dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de recibido.

Artículo 15º: Instrumentado el acuerdo por el Tribunal Superior de Justicia, o vencido el plazo sin que medie acto expreso, el texto completo de aquél será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos a la autoridad de aplicación para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de recibido.

El acuerdo regirá a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 16º: Las normas originadas en las convenciones colectivas, luego de cumplimentadas las previsiones de los artículos 14 y 15 de la presente Ley, serán de cumplimiento obligatorio para el Poder Judicial y para todos los empleados que se desempeñen en su ámbito y organismos que lo integran, todo ello sin perjuicio de que los empleados invistan o no el carácter de afiliados a las asociaciones sindicales signatarias del convenio.

Artículo 17º: En caso de conflictos colectivos que se suscitaren a raíz de discrepancias en el marco de la negociación colectiva, o que tengan su origen en la relación laboral entre las partes, las mismas podrán:

a) Requerir la intervención de mediadores.
b) Suscribir un compromiso arbitral.
c) Apelar al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieran acordado.
d) En caso de no lograr acuerdo con ninguno de los mecanismos previstos, las asociaciones sindicales quedan en libertad de acción para ejercer los derechos contemplados en la Constitución Nacional.
e) Será obligación del Tribunal Superior de Justicia efectuar los descuentos proporcionales correspondientes cuando no exista efectiva prestación de servicios, salvo lo previsto en los respectivos regímenes de licencia o cuando obedezca a medidas de fuerza originadas en el incumplimiento de un acta acuerdo suscripto por las partes.

Artículo 18º: Los integrantes de la Comisión Negociadora elaborarán de común acuerdo y al inicio de las negociaciones un listado de mediadores y árbitros, quienes serán de reconocida versación en materia de relaciones laborales en el sector estatal y con práctica en la negociación colectiva.

No podrán ser incluidos en el listado de mediadores y árbitros las personas que se desempeñen como funcionarios dependientes de los Poderes del Estado provincial, aun cuando lo hicieran ad honórem, o por contrataciones y/o financiadas por organismos internacionales, ni aquellos que hayan cumplido cualquiera de esas funciones dentro de los dos (2) años anteriores al inicio de las negociaciones.

El listado de mediadores y árbitros tendrá la misma vigencia que el que se acuerde para el convenio colectivo.

Las partes, de común acuerdo, seleccionarán del listado propuesto quién o quiénes actuarán en la mediación, y no podrán designarse para las funciones antedichas a personas no contempladas en el listado vigente, salvo acuerdo expreso y unánime de todos los integrantes de la Comisión Negociadora.

El procedimiento y los plazos de la mediación y del arbitraje serán consensuados por los integrantes de la Comisión Negociadora y quienes resulten designados como mediadores o árbitros en su caso.

Los desacuerdos que puedan derivarse al respecto, al igual que los que tengan lugar con la designación de los mediadores o árbitros sólo podrán resolverse por acuerdo de partes, quedando expresamente excluida cualquier intervención de la autoridad administrativa de aplicación.

Artículo 19º: Las partes podrán prever en los convenios colectivos la constitución de Comisiones Paritarias, integradas por un número igual de representantes de los empleados y del empleador, cuyo funcionamiento y atribuciones serán las establecidas en el respectivo convenio.

Estas Comisiones estarán facultadas para interpretar con alcance general la convención colectiva, y a solicitud de cualquiera de las partes.

Artículo 20º: Cualquiera de las partes del convenio colectivo, en el que no se haya previsto el funcionamiento de las Comisiones a que se hace mención en el artículo 19 de la presente Ley, podrá solicitar a la autoridad de aplicación la constitución de una Comisión Paritaria, a los efectos y con las atribuciones previstas en el segundo párrafo del artículo anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 21º: Al inicio o durante las negociaciones las partes, de común acuerdo, podrán consensuar mecanismos de autorregulación del conflicto tales como:

a) Suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que originan el conflicto.
b) Abstención o limitación de las medidas de acción directa.
c) Establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deba ser garantizada durante la realización de medidas de acción directa.

En todos los supuestos descriptos y para el caso que estuvieren comprendidas más de una (1) asociación sindical con capacidad de negociar, será condición para su aplicación que sean suscriptos por la totalidad.

Artículo 22º: Los preceptos de esta Ley se interpretarán de conformidad con el Convenio Nº 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre fomento de

la negociación colectiva ratificado por Ley Nacional 23.544, así como los Convenios Nº 87; 98 y 151, y la Recomendación 163 de la OIT.

Artículo 23º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de octubre de dos mil nueve.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2670

Promulgada "ipso jure" conforme al Artículo 192º de la Constitución de la Provincia del Neuquén, a los 04 días del mes de noviembre de 2009.

_____

LEY 2672

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Créase un "Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones", el que tiene por objeto:

a) Propiciar la instalación de nuevas inversiones en la Provincia y la ampliación de las ya existentes, que profundicen el cambio en la matriz productiva provincial en marcha, tornando sustentable el desarrollo económico y social de la Provincia.
b) Crear las condiciones básicas para la radicación de inversiones en infraestructura y especialmente las complementarias de las ya existentes, como así también las operativas y de funcionamiento, orientadas al desarrollo económico provincial.
c) Promover y estimular la acción de la actividad privada en el desarrollo de la infraestructura productiva.
d) Iniciar o incrementar las inversiones productivas en las zonas de escasa población y con menor desarrollo relativo.
e) Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos e insumos de la Provincia.
f) Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas y el desarrollo local de las mismas.
g) Apoyar la expansión y el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria.
h) Fomentar la diversificación de exportaciones de bienes y servicios de mayor valor agregado local.
i) Mantener los niveles de empleo y de actividad económica en el actual contexto de crisis financiera internacional.

Artículo 2º: Otórguese liberación de la imposición de sanciones tributarias en el orden provincial a los capitales que se hayan exteriorizado por aplicación de la Ley nacional 26.476 y sus modificatorias, en cuanto al origen de los fondos y bienes regularizados, con el objeto de que las personas físicas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, inscriptos o no, que hayan exteriorizado la tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior, y la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país, en las condiciones previstas en dicha Ley, puedan ser establecidos como beneficiarios del presente Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones en la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: Quienes se adhieran al Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones en las condiciones establecidas en el artículo anterior podrán acogerse a los beneficios de la presente Ley, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Constituyan fideicomisos destinados a la explotación productiva en los sectores declarados como prioritarios por la presente Ley.
b) Financien o se asocien a fideicomisos públicos o mixtos, creados por el Gobierno provincial y/o Gobiernos municipales, con destino a obra pública.
c) Constituyan fideicomisos que estén destinados a la construcción de viviendas o loteos y siempre que cumplan con las restantes disposiciones establecidas en la presente Ley.
d) Las tenencias deberán ser depositadas o transferidas en cuentas abiertas en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), de la misma forma que las transacciones derivadas de dichos fideicomisos.
e) Que se trate de bienes localizados en la Provincia del Neuquén y se afecten a un proyecto de inversión que resulte aprobado en los términos de la presente Ley.

Artículo 4º: El Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones de la Provincia del Neuquén creado por esta Ley estará compuesto por regímenes regionales, sectoriales y especiales. Estos regímenes serán reglamentados por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas y prioridades que considere adecuadas.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ley, a gestionar la radicación de capitales destinados a la inversión en los sectores que defina como prioritarios el Poder Ejecutivo provincial y que contribuyan al progreso económico-social de la Provincia. A los fines de la presente Ley, considérase radicación de capital todo aporte de bienes o capitales, nacionales o extranjeros, destinados a obras, fomento y mejora de los sectores anteriormente mencionados y, en general, a la promoción de la economía provincial en todos sus aspectos.

Artículo 6º: En todos los casos a que se hace referencia en el artículo anterior, radicación de capital deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ajustarse a las disposiciones de las leyes nacionales y provinciales.
b) Realizar un aporte de bienes y/o capitales en forma concreta y efectiva y que dependerá de la actividad sobre la cual se realizará la inversión, monto que será reajustado anualmente por la autoridad de aplicación.

c) Significar una contribución auténtica al progreso económico-social de la Provincia y de beneficio para sus habitantes.
d) El emprendimiento debe poseer estudios de factibilidad económica, arquitectónica y ambiental que permitan acreditar factibilidad, rentabilidad y razonables costos de producción, debiendo poseer los interesados capacidad técnica y empresarial. A este último respecto se atenderán los antecedentes empresariales de los mismos y su antigüedad.
e) El emprendimiento deberá poseer cuenta corriente y realizar las transacciones financieras que de él se derive en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Artículo 7º: Podrán acogerse al Régimen Transitorio para la Atracción a las Inversiones:

a) Las personas físicas domiciliadas en el país, las que deberán constituir domicilio legal en la Provincia.
b) Las personas jurídicas y Unión Transitoria de Empresas, públicas, provinciales o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, de conformidad con la legislación vigente.
c) Los sujetos constituidos en el extranjero que constituyan sucursal o filial en la Provincia.

Artículo 8º: No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente Régimen quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las personas físicas que hubieran sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieren sufrido las mismas penas, mientras se encuentren inhabilitados.
b) Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas de carácter fiscal o previsional con organismos del Estado provincial o nacional.
c) Las personas físicas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado respecto de regímenes anteriores de promoción de inversiones.
d) Las personas físicas o jurídicas que gozaren o hubieren gozado de regímenes promocionales anteriores, para una misma actividad y respecto del mismo proyecto oportunamente promovido, no afectándolos para nuevos proyectos o ampliaciones de los anteriores.
e) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las Leyes 19.551 -y sus modificaciones- o 24.522, según corresponda.
f) Los funcionarios públicos provinciales y municipales hasta un (1) año después del cese definitivo en sus funciones.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Artículo 9º: El Régimen de promoción establecido por la presente Ley se integrará con los siguientes beneficios:

a) Exención de tributos provinciales existentes, por un plazo de hasta diez (10) años y en forma total o escalonada, según lo que disponga la reglamentación.
b) Facilidades para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco (5) años, y leasing de bienes muebles e inmuebles del Estado provincial, de acuerdo a la normativa vigente.
c) Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado, tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero.
d) Apoyo y acompañamiento estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción u otras franquicias en el orden nacional o municipal.
e) Subsidios de hasta el cincuenta por ciento (50%) a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

Se otorga estabilidad fiscal a los emprendimientos promovidos que mantengan y desarrollen los mismos, los que no podrán ver afectada en más la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación del estudio de factibilidad respectivo, como consecuencia de aumentos en las contribuciones impositivas y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito provincial, o la creación de otras nuevas que las alcancen como sujetos de derecho de los mismos.

La concesión del o los beneficios establecidos por el presente artículo estará sujeta a la reglamentación que en consecuencia dicte la autoridad de aplicación, otorgándose prioridad a los inversores locales siempre que acrediten domicilio legal, fiscal y real en la Provincia y que tengan el asiento principal de sus negocios en la Provincia del Neuquén, con una antigüedad en esa calidad de dos (2) años a la fecha de la presentación de su requerimiento de promoción.

Artículo 10º: Toda empresa acogida al Régimen de la presente Ley, sin perjuicio de las franquicias otorgadas específicamente en otros artículos por las inversiones complementarias que seguidamente se detallan, gozará de los beneficios que para cada caso se indica:

a) Cuando la empresa beneficiaria, en cuanto se refiere a su zona, lugar o terreno de instalación, construya caminos de acceso mejorados, enripiados o pavimentados, tendidos de redes eléctricas, provisión de agua potable, desagües, obras de seguridad y defensa contra inundaciones u obras de infraestructuras consideradas indispensables para cubrir servicios inexistentes y requeridos por razones técnicas, económicas y sociales y que por tal carácter puedan ser utilizados en beneficio común, posibilitando el uso por terceros, la misma gozará de un beneficio consistente en un reconocimiento y reintegro por parte del Estado provincial de hasta el cincuenta por ciento (50%) de las inversiones afectadas en tales obras, tomándose las mismas al costo real sobre el que emitirá opinión técnica el

área que el Poder Ejecutivo designe y nunca superior al valor efectivamente erogado, el que será auditado por la Contaduría General de la Provincia. El reintegro estará proporcionado al uso por el inversor y el de los terceros y podrá concretarse mediante el otorgamiento de un certificado de crédito fiscal, cuya instrumentación y plazo de utilización fijará la reglamentación con un plazo de hasta diez (10) años, lo que podrá extenderse en un cincuenta por ciento (50%) para zonas o actividades declaradas previamente prioritarias por el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo provincial podrá establecer un régimen de contribución de mejoras por la revalorización de las propiedades que resulten beneficiadas por la inversión promovida.

b) Cuando construyan edificios anexos o viviendas económicas, en ambos casos para sus obreros y empleados, serán eximidas del pago del Impuesto Inmobiliario, por igual término al acordado para las instalaciones principales, siempre que tales construcciones sean habilitadas para el personal del establecimiento.

Artículo 11º: El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará hasta la suma de pesos siete millones ($ 7.000.000), correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia, afectándolos al subsidio de tasas establecido en el inciso e) del artículo 9º de la presente Ley.

Artículo 12º: Desígnase como autoridad de aplicación de la presente Ley y sus normas reglamentarias al Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, quien tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos de inversión que adhieran al mismo, pudiendo solicitar la intervención de las jurisdicciones con competencia en el correspondiente ramo o actividad.

Artículo 13º: La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la reglamentación de presente Ley, la selección y aprobación de los proyectos, fiscalización y control de cada proyecto aprobado, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación.

Artículo 14º: Una vez iniciada la puesta en marcha del proyecto promovido, la autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos verificarán el cumplimiento de los objetivos declarados en el proyecto de inversión por el responsable.

A tales efectos, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el tipo de proyecto de que se trate, fijará el plazo en que deberán ser cumplidas las previsiones del proyecto.

Artículo 15º: El beneficiario queda obligado a asegurar el desarrollar las actividades promovidas durante el plazo de vigencia de los beneficios.

En caso de incumplimiento total o parcial de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación por parte del beneficiario, éste se hará pasible de las siguientes sanciones, las que serán impuestas por el organismo de aplicación:

a) Pérdida de los beneficios acordados.
b) Caducidad de los compromisos de ventas, concesión, locación o comodato.
c) Exigibilidad del pago del tributo diferido, reajustado según la reglamentación vigente.
d) Exigibilidad de devolución del total de los subsidios acordados en la forma y condiciones que establezca la reglamentación y/o entidad crediticia operante.
e) Una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del impuesto acreditado o devuelto o, en su caso, ingresado en defecto.
f) Caducidad total del tratamiento otorgado, por el plazo de vigencia del Régimen.

Artículo 16º: El plazo de duración de la presente Ley y para la presentación y aprobación de proyectos es hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogada por un (1) año más.

Artículo 17º: La autoridad de aplicación que corresponda, al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente los emprendimientos eficientes ya instalados o en proceso de instalación. A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un procedimiento que permita compensar las asimetrías impositivas sectoriales que se produzcan en el mercado local por la aplicación de los beneficios de la presente Ley, en los casos que a su criterio correspondiere y siempre y cuando su aplicación no perjudique el erario público.

Artículo 18º: Invítase a las municipalidades a adherir al Régimen de la presente ley procurándose además otorgar beneficios en contribuciones y otros derechos a los emprendimientos beneficiados instalados en su jurisdicción.

Artículo 19º: Facúltase al Poder Ejecutivo a asignar y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley.

Artículo 20º: El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los treinta (30) días a partir de su promulgación.

Artículo 21º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de octubre de dos mil nueve.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2672

Neuquén, 02 noviembre de 2009.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

Decreto Nº 2020/2009.

Fdo.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2673

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN Y OBJETO

Artículo 1°: Créase "Neuquén Garantiza Sociedad de Garantías Recíprocas (Neuquén garantiza SGR)",bajo el régimen del Título II de la Ley 24.467 y su modificatoria, y las disposiciones de la presente Ley, con el objeto de promover la creación, el desarrollo y el crecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) en el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Neuquén Garantiza SGR tendrá por objeto el otorgamiento de garantías recíprocas a MiPyME, sean personas físicas o jurídicas, que integren la sociedad en carácter de socios partícipes. Dichas garantías podrán tener las siguientes modalidades:

a) Emisión de avales financieros para el acceso a créditos.
b) Avales técnicos para el cumplimiento de contratos.
c) Avales mercantiles ante proveedores o anticipo de clientes.
d) Cualquiera de los permitidos por el Derecho mediante la celebración de contratos de garantía recíproca.

Artículo 3°: Los requisitos para acreditar la condición de MiPyME serán parámetros y formas de acreditación establecidos en la Disposición 147/06 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de Nación o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 4°: Neuquén Garantiza SGR desarrollará su actividad en la Provincia Neuquén abarcando las actividades industriales, agropecuarias, de minería, comercio, servicios y construcción. Su actividad estará exenta del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y su agente financiero será el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. SOCIOS

Artículo 5°: Neuquén Garantiza SGR estará formada por socios protectores y socios partícipes:

a) Socios protectores: serán las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que realicen aportes al Capital Social y al Fondo de Riesgo de la sociedad.
b) Socios partícipes: serán únicamente los titulares de MiPyME, sean personas físicas o jurídicas, que efectúen aportes al Capital Social mediante la suscripción de acciones ordinarias nominativas.

Artículo 6°: El Estado provincial asume el carácter de socio protector y aportará su constitución hasta la suma de pesos un millón ($1.000.000) para la integración del Capital Social y el Fondo de Riesgo.

Artículo 7°: Los socios partícipes deberán poseer establecimientos o desarrollar sus actividades con carácter permanente en el ámbito de la Provincia del Neuquén y acreditar cumplimiento fiscal con la Provincia.

Artículo 8°: Es incompatible la condición de socio protector con la de socio partícipe. Neuquén Garantiza SGR no podrá celebrar contratos de garantía recíproca con los socios protectores.

Artículo 9°: El Estatuto de Neuquén Garantiza SGR deberá fijar:

a) Las condiciones y oportunidad para el ingreso de nuevos socios en ambas categorías.
b) Causas y trámites para la exclusión de socios partícipes.
c) Condiciones y procedimiento para ejercer el derecho de reembolso de las acciones por parte de los socios partícipes.

Artículo 10°: Los socios partícipes tendrán los derechos otorgados por las leyes específicas 24.467; 25.300, y supletoriamente los que les corresponden según la Ley 19.550 y sus modificatorias, y en particular los siguientes:

a) Recibir los servicios determinados en el objeto social cuando se cumplieren las condiciones exigidas para ello.
b) Obtener de Neuquén Garantiza SGR, en caso de rechazo de otorgamiento de garantía, un informe fundado de las causas que motivaron la denegación, en un lapso no mayor a treinta (30) días contados desde la fecha en que tal situación fue resuelta.
c) Solicitar el reembolso de las acciones.

Artículo 11º: Todo socio partícipe podrá exigir el reembolso de sus acciones ante el Consejo de Administración, siempre y cuando haya cancelado totalmente los contratos de garantía recíproca que hubiere celebrado, y en tanto dicho reembolso no implique reducción del capital social mínimo. El monto a reembolsar no podrá exceder el valor de las acciones integradas, excluyendo en su cálculo las reservas de Neuquén Garantiza SGR, a las que el socio no tiene derecho alguno.

Artículo 12º: Todo socio protector puede retirarse de Neuquén Garantiza SGR., en las condiciones fijadas por la Ley 24.467, sus modificatorias y las disposiciones estatutarias de la sociedad.

CAPITAL SOCIAL Y FONDOS ESPECÍFICOS

Artículo 13º: El Capital Social estará compuesto por los aportes de los socios y se representan en acciones ordinarias nominativas de igual valor y número de votos. El capital mínimo para su constitución es de pesos dos millones ($ 2.000.000). La participación de los socios protectores no puede exceder el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social, y la participación de cada socio partícipe no podrá superar el cinco por ciento (5%) del mismo. El Capital Social podrá variar, sin requerir modificación del Estatuto Social, entre el mínimo establecido y un máximo que represente el quíntuple de la misma.

Artículo 14º: Las acciones serán Clase "A" para los socios partícipes y Clase "B" para los socios protectores; su valor será fijado por el Estatuto Social y no podrán ser

objeto de gravámenes reales, lo cual deberá ser consignado expresamente en los títulos que representen las mismas. Los socios limitan su responsabilidad al monto de las acciones suscriptas. El aporte mínimo para los socios partícipes será de pesos dos mil ($ 2.000).

Artículo 15º: El Fondo de Riesgo está destinado a dar sustento a las garantías que otorga Neuquén Garantiza SGR. Se constituye:

a) Con los aportes de los socios protectores.
b) Con las asignaciones de los resultados de la sociedad aprobados por la asamblea general.
c) Por las donaciones, las subvenciones y otras aportaciones que recibiere.
d) Por los recuperos de los pagos que la sociedad hubiere efectuado en el cumplimiento de los contratos de garantía.
e) El valor de las acciones no reembolsadas a los socios excluidos.
f) El rendimiento de sus inversiones, las que no podrán ser realizadas en colocaciones que superen el diez por ciento (10%) en el menú de inversiones.

Artículo 16º: El cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Riesgo asumirá la forma jurídica de un fondo fiduciario en los términos de la Ley 24.441, independiente del patrimonio societario de Neuquén Garantiza SGR, de conformidad con el artículo 46 *in fine*, de la Ley 24.467, modificado por la Ley 25.300. En todos los casos el beneficiario deberá ser "Neuquén Garantiza SGR".

Artículo 17º: Cuando Neuquén Garantiza SGR proceda a reafianzar los riesgos asumidos por las garantías recíprocas otorgadas podrá solicitar el reafianzamiento dispuesto en el artículo 8º de la Ley nacional 25.300, quedando autorizada a firmar los convenios pertinentes para acceder al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOGAPyME), o con empresas reaseguradoras, nacionales o extranjeras. El costo que ello le signifique será asignado con cargo a los aportes del Fondo de Riesgo vigente en ese momento.

REEMBOLSO, CESIÓN E
INTEGRACIÓN DE LAS ACCIONES

Artículo 18º: Las modalidades y condiciones a las que deberá ajustarse el Estatuto de la sociedad para la integración, reembolso y cesión de acciones serán las establecidas en la Ley nacional 24.467 y sus modificatorias.

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS

Artículo 19º: El Estatuto Social observará los siguientes criterios para la distribución de los beneficios:

a) El cinco por ciento (5%) anual a reserva legal hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital Social.
b) La parte correspondiente a los socios protectores podrá ser abonada en efectivo, como retribución al capital aportado.
c) De la parte correspondiente a los socios partícipes se destinará al Fondo de Riesgo en un cincuenta por ciento (50%), pudiendo repartirse el resto entre la totalidad de dichos socios.

Para la distribución de los beneficios en efectivo, tanto los socios protectores como los socios partícipes deben haber integrado la totalidad del Capital Social suscripto y no encontrarse en mora con la sociedad.

FUSIÓN, ESCISIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 20º: Neuquén Garantiza SGR podrá fusionarse o escindirse de conformidad a las disposiciones específicas de la Ley 24.467, modificada por Ley 25.300, su reglamentación y supletoriamente por las disposiciones generales de la legislación sobre sociedades comerciales, y cuyas condiciones y causales deberán especificarse en el respectivo Estatuto Social.

Artículo 21º: La disolución y liquidación se ajustará a lo dispuesto para tal supuesto en la Ley 24.467 y sus modificaciones, sin perjuicio de las causales previstas en la Ley nacional 19.550.

CONTRATO DE GARANTÍA RECÍPROCA

Artículo 22º: Las garantías que Neuquén Garantiza SGR otorgue a sus socios partícipes se instrumentarán por escrito conformando un contrato de garantía recíproca en el que la sociedad se obliga accesoriamente frente al acreedor del socio que acepte la obligación accesoria. Dicha garantía podrá ser por el total de la obligación o por menor valor.

Artículo 23º: El Consejo de Administración fijará las condiciones para el otorgamiento de las garantías, modalidad de las contragarantías y los supuestos que requerirán afianzamiento de las mismas. Las garantías a otorgar devengarán un interés cuya tasa no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) de la que por tal concepto aplica el Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), y observarán los siguientes límites operativos:

a) La sociedad no podrá asumir obligaciones accesorias por un mismo socio partícipe por encima del cinco por ciento (5%) del valor total del Fondo de Riesgo.
b) La sociedad no podrá asumir obligaciones accesorias con un mismo acreedor por encima del veinticinco por ciento (25%) del valor total del Fondo de Riesgo.
c) El total de las garantías que otorgue la sociedad a sus socios partícipes no podrá exceder el ochenta (80%) del Fondo de Riesgo.

Artículo 24º: Los contratos de garantía recíproca, además de los beneficios fiscales dispuestos por la Ley nacional 24.467, estarán exentos del pago del Impuesto de Sellos y el costo administrativo no podrá superar el dos por ciento (2%) del monto garantizado.

Artículo 25: El Estado provincial podrá emitir a favor de los socios protectores certificados fiscales a ser utilizados para la cancelación de impuestos provinciales a cargo del socio protector y por un monto de hasta el uno por ciento (1%) del aporte realizado.

ÓRGANOS SOCIALES, DIRECCIÓN,
ADMINISTRACIÓN E INSTITUTOS DE PROMOCIÓN

Artículo 26º: Neuquén Garantiza SGR conformará para

su funcionamiento la Asamblea General de socios; un Consejo de Administración y la Sindicatura, que tendrán las atribuciones que establece la Ley nacional 24.467 y las que fija la presente Ley. El Estatuto fijará los modos, condiciones y requisitos al que ajustarán su cometido los órganos sociales.

Artículo 27º: El Consejo de Administración tendrá por función principal administración y representación de Neuquén Garantiza SGR y estará integrado por siete (7) miembros de los cuales dos (2) representarán al Estado provincial, uno (1) a los socios protectores y cuatro (4) a los socios partícipes, que representarán a cada uno de los agrupamientos zonales que establece la Ley 2247 (TO Resolución 680). Sus competencias serán establecidas en la reglamentación.

Artículo 28º: El Consejo de Administración será asistido por un cuerpo técnico-consultor en el análisis y evaluación de la factibilidad de los proyectos a garantizar. El Consejo de Administración no podrá otorgar o rechazar garantías sin el previo dictamen técnico de factibilidad, que se formalizará en todos los casos por escrito dando razón de su recomendación positiva o negativa.

Artículo 29º: La Sindicatura estará integrada por tres (3) síndicos designados por la Asamblea de socios cuyas calidades y condiciones serán fijadas por la reglamentación de la presente Ley y el Estatuto Social.

Artículo 30º: Las Cámaras que agrupen las actividades enunciadas en el artículo 4º de la presente Ley, que convengan con el Consejo de Administración la realización de acciones -en sus respectivas localidades- de promoción, difusión e información para sus integrantes, sobre los alcances y ventajas de asociarse a Neuquén Garantiza SGR, podrán ser institutos de promoción.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 31º: Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Desarrollo Territorial.

Artículo 32º: Los derechos derivados de la titularidad de acciones por el Estado provincial serán ejercidos por el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, o por el funcionario que éste designe.

Artículo 33º: La sociedad ejercerá todas las atribuciones y estará sometida a los mismo controles, interno y externo, de las personas jurídicas de su tipo. Estará sometida, asimismo, al control externo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 34º: En un plazo no mayor a treinta (30) días de sancionada la presente Ley, el Poder Ejecutivo deberá realizar su reglamentación y aprobar el Estatuto Social con sujeción a las pautas previstas en los artículos anteriores y realizar todos los actos necesarios para la constitución y puesta en funcionamiento de Neuquén Garantiza SGR, pudiendo delegar expresamente esta facultad en el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 35º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de octubre de dos mil nueve.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2673.

Neuquén, 02 de noviembre de 2009.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2021/2009.

Fdo.) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2674

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Gobierno nacional un Convenio de Préstamo Subsidiario, dentro del marco del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA) Convenio de Préstamo 648-AR (FIDA), aprobado por Decreto PEN 1678/06, acordado entre el Gobierno nacional y el Fondo Interamericano de Desarrollo Agrícola (FIDA). El destino del crédito a recibir conforme el Convenio Subsidiario de Préstamo cuya suscripción se autoriza por la presente es mejorar el capital humano y social de la región patagónica, ampliar sus capacidades de generación de ingresos mediante un enfoque inclusivo y comprensivo del desarrollo rural, privilegiando la consolidación de actividades económicas rurales rentables y sostenibles, mediante acciones orientadas a mejorar la producción agropecuaria y no agropecuaria, la transformación de la producción primaria, el mercadeo y las actividades de servicios.

Artículo 2º: El crédito a tomar será en dólares estadounidenses, o su equivalente pesos, y por el importe que le corresponda a la Provincia de acuerdo a la distribución de los recursos disponibles, hasta un monto máximo de cinco millones doscientos ochenta y dos mil doscientos (U$S 5.282.200) y con un plazo de amortización de catorce (14) años, incluyendo un período de gracia de cuatro (4) años.

Artículo 3º: Apruébase la afectación de recursos presupuestarios en pesos, or la suma equivalente a dólares estadounidenses un millón setecientos cuarenta y dos mil (U$S 1.742.000) en concepto de contrapartida del préstamo señalado en el Artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 4º: La Provincia garantizará la atención de los

compromisos contraídos virtud de lo establecido en el mencionado Convenio de Préstamo Subsidiario, afectando para tal fin los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos que percibe por aplicación de la Ley 23.548, o del régimen que la reemplace, hasta la cancelación de dicho préstamo. A tal efecto se autoriza a la Unidad Central de Coordinación (UCC), dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, organismo ejecutor a nivel nacional del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia, o al organismo que la reemplace, para solicitar que a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación se debiten en forma automática de dichos fondos los montos incumplidos.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, podrá disponer las modificaciones necesarias tendientes a establecer mecanismos y procedimientos contable-administrativos enmarcados en la Ley de Administración Financiera y Control vigente, que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme la especificidad de la operatoria de crédito dispuesta por la presente. Asimismo, podrá establecer las reglamentaciones, los ajustes normativos y las adecuaciones presupuestarias que se requieran, con el fin de garantizar la eficiente ejecución del proyecto objeto de esta Ley.

Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con proyectos que se financian conforme al Convenio Subsidiario de Préstamo suscripto en virtud de la autorización otorgada en el artículo 1° precedente se regirán por lo dispuesto en el mismo y en los documentos legales que allí se refieran, en particular las normas emanadas del FIDA para la adquisición de bienes, contratación de consultoría u obras y, supletoriamente, por la legislación específica provincial.

Artículo 6°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todas las adecuaciones, ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al Convenio cuya suscripción se autoriza por la presente Ley, entre otras las necesarias para la previsión del aporte de contrapartida local o provincial de fondos que se prevé en el proyecto, y para los servicios de amortización y demás accesorios.

Artículo 7°: Establécese como organismo de coordinación y ejecución del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia al Ministerio de Desarrollo Territorial, y facúltase al mismo a dictar las normas de aplicación que se requieran para su puesta en marcha.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a crear la/s Cuenta/s Especial/es Ejecución del Proyecto, cuya administración estará a cargo de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE).

Artículo 9°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los quince días de octubre de dos mil nueve.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2674

Neuquén, 02 noviembre de 2009.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2022/2009

Fdo) SAPAG
RUIZ
BERTOYA

LEY 2675

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer empréstito y a disponer la cesión de activos a favor de uno (1) o más fideicomisos financieros a fin de que los mismos emitan valores fiduciarios por hasta la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro millones ciento sesenta y tres mil setecientos cincuenta ($ 284.163.750), para el financiamiento de dos mil quinientas (2.500) viviendas del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, en cumplimiento del Convenio Marco firmado el día 11 de agosto de 2005, que forman parte de la presente Ley como Anexos I y II respectivamente; y mediante otras fuentes y mecanismos de financiamiento, cuyas condiciones financieras sean iguales o más ventajosas para la Provincia que las previstas en los Anexos mencionados, cuya amortización se efectuará en un plazo de quince (15) años, con dos (2) años de gracia para el vencimiento del capital.

Artículo 2º: Ratifícanse el Convenio de Adhesión a la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y la Carta Compromiso para el Financiamiento de las Viviendas del Plan de Reconversión, que se incorporan a la presente Ley como Anexos III y IV respectivamente.

Artículo 3º: Apruébase el modelo de Contrato de Organización que forma parte de presente Ley como Anexo V.

Artículo 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y a realizar todos los actos, contratos y erogaciones que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley y bajo los actos y contratos previstos en ella.

Artículo 5º: Autorízase al Poder Ejecutivo a instrumentar el empréstito y los fideicomisos financieros referidos en el Artículo 1º de la presente Ley en dos (2) etapas, sin perjuicio de la autorización que se le confiere bajo el artículo 1º a efectos de emplear otras fuentes y mecanismos de financiamiento cuyas condiciones financieras sean iguales o más ventajosas para la Provincia que las previstas en los Anexos I y II de la presente Ley.

La primer etapa podrá instrumentarse mediante la suscripción de un contrato de préstamo o mediante la constitución de un fideicomiso financiero, a efectos de que emita valores fiduciarios con circulación privada, de manera que el producido por la suscripción de tales títulos sea destinado a la ejecución del Programa. La segunda etapa podrá instrumentase mediante la constitución de un fideicomiso financiero con oferta pública.

El monto máximo de emisión de estos valores fiduciarios con oferta pública será el monto que surge del artículo 1º de la presente Ley, estableciéndose que los fondos obtenidos por la emisión de estos valores fiduciarios se destinarán en primer término a la cancelación, según corresponda, del préstamo o los valores fiduciarios de circulación privada. El remanente se destinará a la ejecución del Programa.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo, durante la vigencia de cualquier obligación asumida en el marco de la presente Ley, a afectar en garantía y transferir a favor de los fideicomisos financieros que se constituyan conforme lo previsto en la presente Ley la propiedad fiduciaria de los siguientes bienes:

a) Los derechos de cobro provenientes de las viviendas correspondientes al Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
b) Las cobranzas de los créditos citados en el inciso anterior, cuyo plazo de vencimiento no podrá ser superior a veinticinco (25) años.
c) Los fondos provenientes de la integración de los valores fiduciarios que emitan el o los fideicomisos financieros que se constituyan.
d) Los rendimientos provenientes de las inversiones realizadas con fondos de cada uno de los fideicomisos financieros.
e) Toda otra suma de dinero que por cualquier concepto ingrese a las cuentas fiduciarias de los correspondientes fideicomisos financieros que se constituyan.

Artículo 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder y transferir en forma irrevocable la propiedad fiduciaria de los derechos de cobro de la Provincia del Neuquén respecto del FONAVI, conforme la Ley Nacional 24.464, en garantía de los compromisos financieros que asuma la Provincia del Neuquén a favor del o de los fideicomisos financieros que se constituyan.

Artículo 8º: Autorízase al Poder Ejecutivo a subsidiar la tasa de interés de los mencionados créditos cuando la condición socioeconómica del adjudicatario lo justifique.

Artículo 9º: La constitución y entrada en vigencia de los fideicomisos financieros estarán sujetos al previo cumplimiento de los siguientes actos:

a) La aprobación de la constitución de los fideicomisos financieros por decreto del Poder Ejecutivo, previa intervención sin objeciones de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.
b) La aprobación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación del o de los fideicomisos financieros y del endeudamiento de la Provincia en el marco de la Ley nacional 25.917, de Responsabilidad Fiscal.

Artículo 10º: Los instrumentos contractuales y la documentación legal que fueran necesarios suscribir para dar cumplimiento a la presente Ley quedarán exentos de todo impuesto provincial que pudieran aplicárseles.

Artículo 11°: Autorízase al Poder Ejecutivo a prorrogar la jurisdicción a los tribunales que determine en cada contrato que se celebre, pudiendo en cada caso someter a tribunales federales, provinciales e inclusive arbitrales, la resolución definitiva de toda controversia que se suscite entre las partes con relación a los contratos celebrados bajo la presente Ley, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o terminación a arbitraje de derecho.

Artículo 12°: Créanse las cuentas especiales para la ejecución de los proyectos, cuya administración estará a cargo del organismo ejecutor que determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veinte días de octubre de dos mil nueve.

Fdo.) DRA. ANA MARÍA PECHÉN
Presidenta - H. Legislatura del Neuquén

LIC. MARÍA INÉS ZINGONI
Secretaria - H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 2675.

Neuquén, 02 noviembre de 2009.

POR TANTO:
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO Nº 2023 /2009.

Fdo.) SAPAG
RUIZ

ANEXO I

CONVENIO MARCO

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto del año 2005, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el Señor Ministro Arq. Julio Miguel De Vido (en adelante “El Ministerio”), por una parte y por la otra, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por su Jefe de Gobierno Dr. Aníbal Ibarra, la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Gobernador Ing. Felipe Solá, la Provincia de Catamarca representada por el Sr. Gobernador Dr. Eduardo Brizuela del Moral, la Provincia de Cordoba representada por el Sr. Gobernador Dr. José Manuel De La Sota, la Provincia de CorrienteS representada por el Sr. Gobernador Dr. Horacio Ricardo

Colombi, la Provincia de Chaco representada por el Sr. Gobernador Dr. Roy Nickisch, la Provincia de Chubut representada por el Sr. Gobernador Dn. Mario Das Neves, la Provincia de Entre Ríos representada por el Sr. Gobernador Dr. Jorge Busti, la Provincia de Formosa representada por el Sr. Gobernador Dr. Gildo Insfran, la Provincia de Jujuy representada por el Sr. Gobernador Dn. Eduardo Alfredo Fellner, la Provincia de La Pampa representada por el Sr. Gobernador Ing. Carlos Alberto Verna, la Provincia de La Rioja representada por el Sr. Gobernador Dr. Ángel Eduardo Maza, la Provincia de Mendoza representada por el Sr. Gobernador Ing. Julio Cesar Cobos, la Provincia de Misiones representada por el Sr. Gobernador Dr. Carlos Eduardo Rovira, la Provincia de Neuquén representada por el Sr. Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Cdor. José Manuel Oser, la Provincia de Río Negro representada por el Sr. Gobernador Dr. Miguel Ángel Saiz, la Provincia de Salta representada por el Sr. Vice Gobernador Dn. Walter Wayar, la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Dr. José Luis Gioja, la Provincia de San Luis representada por la Sra. Vice Gobernadora Dña. Blanca Pereyra, la Provincia de Santa Cruz representada por el Sr. Vice Gobernador Dn. Carlos Alberto Sancho, la Provincia de Santa Fe representada por el Sr. Gobernador Dn Jorge Alberto Obeid, la Provincia de Santiago del Estero representada por el Sr. Gobernador Dn. Gerardo Zamora, la Provincia de Tierra del Fuego representada por el Sr. Gobernador Dn. Mario Colazo y la Provincia de Tucumán representada por el Sr. Gobernador Dn. José Jorge Alperovich, (en adelante "Las Jurisdicciones") se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con el objeto de proseguir con la política nacional destinada a dar solución al problema habitacional de sectores desprotegidos de la sociedad en los centros poblacionales con más fuerte déficit de viviendas, con especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas (NBI), "El Ministerio", por intermedio de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, se compromete a otorgar a "Las Jurisdicciones", en cumplimiento de los condicionamientos que resultan del presente Convenio, un financiamiento plurianual no reintegrable para la construcción en todo el país de trescientas mil (300.000) unidades de vivienda.

SEGUNDO: La distribución de los cupos de viviendas por zonas geográficas y por Jurisdicción, son los que constan en el Anexo I del presente Convenio Marco. No obstante, para atender demandas puntuales que se canalicen directamente a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ésta se reserva la facultad de disponer, de común acuerdo con "Las Jurisdicciones", la utilización de una fracción del cupo de cada una de ellas para requerimientos localizados en su propio territorio.
En el Anexo I constan también el monto a financiar por vivienda (con infraestructura) y su superficie cubierta mínima en cada caso. Los montos a financiar por vivienda serán actualizados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda al mes en que se otorgue la no objeción para licitar a cada uno de los proyectos presentados por "Las Jurisdicciones".
Los proyectos deberán prever como mínimo un cinco por ciento (5%) de viviendas para discapacitados, cumpliendo con la reglamentación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para esas viviendas se incrementa el monto máximo a financiar por unidad en un diez por ciento (10%).

TERCERO: "Las Jurisdicciones" estarán en condiciones de presentar proyectos para ser financiados por el Programa Plurianual, en la misma proporción que se vayan terminando las obras financiadas a través del Programa Federal de Construcción de Viviendas y una vez agotado el cupo establecido para éste.

CUARTO: La distribución de las viviendas según el Anexo I tendrá el carácter de inicial. La misma será ajustada a partir del sexto mes de la fecha que se convenga para el inicio del Programa y con posterioridad cada tres meses, sobre la base de los siguientes indicadores combinados:
1º) Eficiencia de la Jurisdicción en la gestión de presentación, aprobación, llamado a licitación y contratación de las obras en los Programas Federales de Construcción y Mejoramiento de Viviendas.
2°) Eficiencia en el gasto, medida en función de la utilización efectiva por la Jurisdicción de los recursos comprometidos para el período en análisis en los Programas Federales de Construcción y Mejoramiento de Viviendas.
3°) Cumplimiento de metas en el "Programa Federal de Fortalecimiento y Optimización del Recupero de Cuotas de las Viviendas FO.NA.VI."
El procedimiento para combinar estos indicadores para la reasignación de cupos, será establecido por el Consejo Nacional de la Vivienda.
Independientemente de ello, cuando la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda advierta una manifiesta morosidad en las etapas de presentación, aprobación, llamado a licitación y/o contratación de las obras, podrá hacer uso parcial de los cupos no utilizados para afrontar demandas puntuales que no alcancen a ser atendidas por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo Segundo.

QUINTO: Es objetivo del Programa que el monto por vivienda que financia la Nación cubra el ciento por ciento (100%) de su costo y el de su infraestructura. No obstante, la Nación podrá disponer un financiamiento complementario a través del Subprograma Federal de Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, destinado a la ejecución de obras imprescindibles. Asimismo, se admitirá un financiamiento complementario a cargo de "Las Jurisdicciones", en el caso en que deban adquirir los terrenos o incorporen mejoras en sus proyectos, siempre que estas no impliquen modificar el perfil socioeconómico de los beneficiarios del Programa.

SEXTO: Los proyectos a ser presentados para su inclusión en el Programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las superficies cubiertas mínimas establecidas en el Anexo I y los "Estándares Mínimos de Calidad para Viviendas de Interés Social" vigentes.
b) La tecnología a utilizar será preferentemente mano de obra intensiva.

SÉPTIMO: "Las Jurisdicciones" propondrán a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, los proyectos que se encuentran en condiciones de participar del Programa, una vez cumplido el requisito del Artículo Tercero.
La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los

efectos de evaluar los proyectos que se propongan, entregará a los Organismos de Vivienda de "Las Jurisdicciones", un manual de procedimientos en el que se especificarán todos los elementos que serán analizados a los fines de otorgar el financiamiento.

OCTAVO: Cuando se proponga un financiamiento complementario en los términos del Artículo Quinto, "Las Jurisdicciones" se comprometen a hacer expresa la disponibilidad de fondos con destino a dicho financiamiento complementario.
Si existiese el mencionado aporte provincial y en caso de incumplimiento por parte de "Las Jurisdicciones", los importes impagos se cancelarán a través de la Nación mediante la retención automática de los recursos FO.NA.VI. correspondientes a la Provincia, instruyéndose su transferencia a las Empresas Contratistas, a fin de garantizar la culminación de las obras.

NOVENO: Los Organismos de Vivienda de las Jurisdicciones serán los encargados de llamar a licitación pública para la contratación de las obras. No obstante, tanto el proyecto como el llamado a licitación pública, la contratación y la adjudicación de las viviendas a los beneficiarios, podrá realizarse a través de los municipios. También podrá hacérselo por medio de entidades intermedias de reconocida trayectoria y solvencia, siempre que estén en condiciones de aportar los terrenos donde se ejecutarán las obras y que la contratación se decida a través de una compulsa pública de precios.
En cualquiera de los casos se arbitrarán los medios para que por lo menos se presenten tres oferentes a la licitación o a la compulsa pública de precios, según corresponda.
No podrán ofertar aquellas empresas que habiendo resultado adjudicatarias de alguna obra de los Programas Federales de Construcción y/o de Mejoramiento de Viviendas, hayan desistido al momento de la contratación o las que no cumplan el requisito de capacidad técnico financiera exigido en los pliegos. Tampoco podrán hacerlo las que en los Programas Federales no hubieran cumplido con el plan de trabajos por razones debidas a su desempeño generando un atraso superior al 15 % en el plazo de la obra, o las que no hubieran ejecutado las obras con la calidad que exigen los pliegos comprometiendo la seguridad, la habitabilidad o la durabilidad de las viviendas.

DÉCIMO: Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto. Se suscribirá entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y El Organismo De Vivienda de cada Jurisdicción un Convenio Particular para cada obra.
Cuando las obras que se financien utilizando las fracciones de cupo reservados a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda según lo dispuesto en la última parte del Artículo Segundo o los excedentes de cupo no utilizado según la última parte del Artículo Cuarto, el Convenio Particular determinará los roles y responsabilidades de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Organismo de Vivienda de la Jurisdicción que corresponda, en el marco del Programa.

UNDÉCIMO: Los Organismos de Vivienda de "Las Jurisdicciones" deberán coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes comenzarán a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.

DUODÉCIMO: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.
Previa lectura, las partes se ratifican y firman en las hojas siguientes, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.
Firman: Ing. Julio Miguel de Vido -Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- Ing. José Francisco Lopez -Secretario de Obras Públicas.

ACU CODESPA Nº 1267/05

FIRMAS CONVENIO MARCO

PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL PARA

LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (Firma)
Dr. Aníbal IBARRA
Jefe de Gobierno

PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Firma)
Ing. Felipe SOLÁ
Gobernador

PROVINCIA DE CATAMARCA (Firma)
Dr. Eduardo BRIZUELA del MORAL
Gobernador

PROVINCIA DE CÓRDOBA (Firma)
Dr. José Manuel DE LA SOTA
Gobernador

PROVINCIA DE CORRIENTES (Firma)

Dr. Ricardo Horacio COLOMBI
Gobernador

PROVINCIA DEL CHACO (Firma)
Dr. Roy NICKISCH
Gobernador

PROVINCIA DE CHUBUT (Firma)
Sr. Mario DAS NEVES
Gobernador

PROVINCIA DE ENTRE RIOS (Firma)
Dr. Jorge BUSTI
Gobernador

PROVINCIA DE FORMOSA (Firma)
Dr. Gildo INSFRAN
Gobernador

PROVINCIA DE JUJUY (Firma)
Sr. Eduardo Alfredo FELLNER
Gobernador

PROVINCIA DE LA PAMPA (Firma)
Ing. Carlos Alberto VERNA
Gobernador

PROVINCIA DE LA RIOJA (Firma)
Dr. Ángel Eduardo MAZA
Gobernador

PROVINCIA DE MENDOZA (Firma)
Ing. Julio César COBOS
Gobernador

PROVINCIA DE MISIONES (Firma)
Dr. Carlos Eduardo ROVIRA
Gobernador

PROVINCIA DE NEUQUÉN (Firma)
CPN José Manuel OSER
Pte. Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable

PROVINCIA DE RIO NEGRO (Firma)
Dr. Miguel Ángel SAIZ
Gobernador

PROVINCIA DE SALTA (Firma)
Dr. Walter WAYAR
Vice Gobernador

PROVINCIA DE SAN JUAN (Firma)
Dr. José Luis GIOJA
Gobernador

PROVINCIA DE SAN LUIS (Firma)
Sra. Blanca PEREYRA
Vice Gobernadora

PROVINCIA DE SANTA CRUZ (Firma)
Sr. Carlos Alberto SANCHO
Vice Gobernador

PROVINCIA DE SANTA FE (Firma)
Sr. Jorge Alberto OBEID
Gobernador

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (Firma)
Sr. Gerardo ZAMORA
Gobernador

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (Firma)
Sr. Mario COLAZO
Gobernador

PROVINCIA DE TUCUMÁN (Firma)
Sr. José Jorge ALPEROVICH
Gobernador

ANEXO II

ANEXO 1

CONVENIO MARCO DEL PROGRAMA FEDERAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Región	Provincia	Número de Viviendas	Superficie Mínima	Costo Por Vivienda	Monto a Financiar	Porcentaje
Patagonia Sur	Chubut	4.000	49	42.000	168.000.000	4,3%
	Santa Cruz	3.000	49	56.000	168.000.000	4,3%
	Tierra del Fuego	1.200	49	65.000	78.000.000	2,0%
	Total Región	**8.200**			**414.000.000**	**10,7%**
Patagonia Norte	La Pampa	1.400	49	33.000	46.200.000	1,2%
	Neuquén	1.400	49	42.000	58.800.000	1,5%
	Río Negro	3.000	49	42.000	126.000.000	3,3%
	Total Región	**5.800**			**231.000.000**	**6,0**
Cuyo	La Rioja	2.000	44	30.000	60.000.000	1,5%
	Mendoza	4.000	44	30.000	120.000.000	3,1%
	San Juan	5.000	44	30.000	150.000.000	3,9%
	San Luis	1.000	44	30.000	30.000.000	0,8%
	Total Región	**12.000**			**360.000.000**	**9,3%**
NOA	Catamarca	2.000	44	30.000	60.000.000	1,5%
	Jujuy	3.000	44	30.000	90.000.000	2,3%
	Salta	2.000	44	30.000	60.000.000	1,5%
	Santiago del Estero	4.000	44	30.000	120.000.000	3,1%
	Tucumán	4.000	44	30.000	120.000.000	3,1%
	Total Región	**15.000**			**450.000.000**	**11,6%**
NEA	Chaco	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Corrientes	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Entre Ríos	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Formosa	1.400	44	30.000	42.000.000	1,1%
	Misiones	2.900	44	30.000	87.000.000	2,2%
	Total Región	**13.000**			**390.000.000**	**10,1%**
Centro	Córdoba	8.000	44	30.000	240.000.000	6,2%
	Santa Fe	10.000	44	30.000	300.000.000	7,7%
	Total Región	**18.000**			**540.000.000**	**13,9%**
Metropolitana	Ciudad de Buenos Aires	5.000	44	40.000	200.000.000	5,2%
	Interior Bs. As.	10.000	44	30.000	300.000.000	7,7%
	Partido Gran Buenos Aires	33.000	44	30.000	990.000.000	25,5%
	Total Región	**48.000**			**1.490.000.000**	**38,5%**
	Total País	**120.000**			**3.875.000.000**	**100,0%**

ANEXO III

ACUERDO DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE RECONVERSIÓN DEL PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROVINCIA DE NEUQUÉN

Conforme al Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas firmado el 11 de agosto de 2005 y teniendo en cuenta:

Que frente al impacto que la crisis económica mundial pudiera tener sobre la situación económica del país resulta necesario preservar el nivel de actividad del sector de la construcción manteniendo el nivel de empleo.

Que en tal sentido es imprescindible incorporar nuevos recursos para el financiamiento de viviendas, maximizando de esta forma la utilización de los recursos aplicados.

Que a tales efectos la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ha elaborado una propuesta tendiente a redefinir el monto máximo financiable por vivienda, la disminución del número de viviendas por proyecto y del plazo de ejecución de las obras, lo que posibilitará un incremento de la cantidad de unidades habitacionales anualmente construídas.

Que los cambios previstos no sólo redundarán en un mantenimiento de la actividad económica del sector sino que también contribuirá a sostener el ritmo decreciente del déficit habitacional registrado en la última década.

Que se hace necesario que las Provincias, signatarias del Convenio Marco que dio origen al Programa, presten adhesión a la propuesta de reconversión del mismo en los términos que aquí se establecen.

Por consiguiente, entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representado por el señor Ministro, Arq. Julio Miguel De Vido (en adelante "El Ministerio"), la Administración Nacional de Seguridad Social, representado por el señor Lic. Amado Boudou (en adelante "LA ANSES"), el Banco de la Nación Argentina, representado por la señora Lic. Mercedes Marco Del Pont (en adelante "El Banco") y la Provincia De Neuquén, representada por el señor gobernador, Dr. Jorge Augusto Sapag (en adelante "LA JURISDICCIÓN"), se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Serán objetivos del presente Acuerdo:

I) Preservar el nivel de actividad del sector de la construcción, manteniendo el nivel de empleo.

II) Incorporar nuevos recursos para el financiamiento de viviendas a través de la constitución de un fideicomiso financiero, que tendrá a su cargo la emisión de Valores Representativos de Deuda (VRD) Provisorios a través de los cuales se obtendrá un préstamo puente del Banco de la Nación. Posteriormente saldrán a oferta pública los VRD Definitivos, a efectos de cancelar el referido préstamo puente. Los montos que excedan la cancelación del préstamo puente se aplicarán a la financiación de las Obras previstas en el presente.

III) Maximizar la utilización de los recursos aplicados a través de:

a) La redefinición del monto máximo financiable por vivienda.
b) La disminución del número de viviendas por proyecto.
c) La disminución del plazo de obra.

IV) Sostener el ritmo de evolución decreciente del déficit habitacional registrado en la última década.

SEGUNDO: El presente acuerdo con "La Jurisdicción" se inscribe en el marco de la Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas que tiene como meta finalizar en el transcurso de los próximos tres años la totalidad de las trescientas mil (300.000) viviendas comprometidas en el Convenio Marco suscripto en agosto del 2005.

TERCERO: Para lograr el objetivo enunciado en la cláusula anterior "El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Y Vivienda, perteneciente a la Secretaría de Obras Públicas se compromete a seguir financiando las viviendas actualmente en ejecución o a iniciar según los compromisos asumidos.

Por su parte "La Jurisdicción" se compromete a la construcción de Dos Mil Quinientas (2.500) viviendas reconvertidas, las que serán financiadas mediante la constitución de un fideicomiso financiero que tendrá a su cargo la emisión de Valores Representativos de Deuda (VRD) Provisorios a través de los cuales se obtendrá un préstamo puente de "El Banco".

Posteriorment nuevos VRD saldrán a oferta pública, a efectos de cancelar el referido préstamo puente, dentro del plazo establecido en el apartado quinto. Los montos que excedan la cancelación del préstamo puente se aplicarán a la financiación de las Obras previstas en el presente.

CUARTO: Nación Fideicomisos SA tendrá a su cargo:

a) Definir las características del contrato de hipoteca que suscribirán los beneficiarios.
b) Estructurar el Fideicomiso Financiero.
c) Instrumentar las operaciones necesarias para la calificación pública de los VRD y/o Certificados de Participación y/o Títulos de Deuda.
d) Diseñar una estrategia de colocación de los VRD entre los operadores interesados en participar del Programa.

QUINTO: "El Banco" tendrá a su cargo:

En la primera etapa "El Banco", sujeto a la existencia de disponibilidades y fondos en la Institución y al cumplimiento de las previsiones establecidas en su Carta Orgánica y de la normativa dictada por el BCRA como así también resulten consideraciones favorables respecto del pertinente análisis de riesgo a realizar se compromete a suscribir como inversor de los VRD emitidos por el Fideicomiso Finaciero, con carácter de inversión transitoria (préstamo puente) a fin de adelantar lo fondos necesarios para comenzar la ejecución de las obras. El citado Préstamo Puente no podrá tener una duración superior a 12 (doce) meses desde la suscripción de los VRD Provisorios, debiendo definirse en los contratos definitivos las formalidades necesarias que coadyuven al cumplimiento de dicho plazo.

Por otra parte, el rendimiento de los VRD Provisorios deberá establecerse en base a la Tasa LIBOR correspondiente a Bancos Privados vigente al momento de emisión de los citados Certificados más un spread a determinar.

SEXTO: "LA ANSES" se compromete a adquirir los VRD

que no sean absorbidos por la demanda privada o pública, siempre que se encuadren en los requerimientos para ser objetos de inversión establecidos en Decreto Nº 2103/08, de acuerdo a las disponibilidades de financiamiento.
SÉPTIMO: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda financierá con sus recursos presupuestarios la terminación de las viviendas actualmente en ejecución de acuerdo con los convenios particulares oportunamente firmados.
En cuanto a los proyectos que serán financiados mediante el Fideicomiso Financiero estructurado por NACIÓN FIDEICOMISOS SA, tendrá a su cargo:

a) La aprobación técnica de los proyectos.
b) El otorgamiento de la no objeción para contratar.
c) La suscripción de los Convenios Particulares con "La Jurisdicción" y la aprobación de las certificaciones que enviará al Fideicomiso para que éste los abone de acuerdo con la programación financiera acordada.
d) Durante la ejecución de las obras la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para la efectiva ejecución de las obras.

OCTAVO: "La Jurisdicción" elaborará los proyectos de acuerdo con las condiciones establecidas y será la encargada de realizar los trámites administrativos que correspondan, de acuerdo a su normativa Provincial, a fin de lograr la contratación de las obras. No obstante lo antes citado, las contrataciones podrán realizarse por delegación a través de los Municipios. Asimismo las obras podrán ser ejecutadas por administración del Organismo jurisdiccional o de los municipios.

Una vez otorgada la no objeción para contratar por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, "La Jurisdicción" suscribirá el convenio particular donde se establecerán las condiciones generales del programa, el plan de trabajo y el correspondiente cronograma de desembolsos.
Dicho Organismo será responsable de inspeccionar las obras y emitir certificados de avance para ser remitidos a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien una vez verificados y aprobados remitirá al Fideicomiso Financiero para su posterior cancelación,
NOVENO: Los proyectos a presentar hasta cubrir el cupo de 2.500 viviendas reconvertidas establecido en el Inciso b) del Artículo Tercero deberán cumplir criterios de elegibilidad en cuanto a localización y características técnicas, niveles de terminación de las viviendas, superficies mínimas y montos máximos. Cada proyecto no podrá reunir más de 100 unidades y ninguna empresa podrá tener más de un contrato por licitación y por localización. El plazo máximo de ejecución de las obras no deberá superar los 10 meses. Las viviendas deberán cumplir los Estándares Mínimos de Calidad y tener una superficie mínima de 49 m2.

El monto máximo a financiar por viviendas será de ciento doce mil pesos ($ 112.000), lo que representa para el total de las 2.500 viviendas una inversión de pesos doscientos ochenta millones ($ 280.000.000).

No obstante los proyectos deberán prever como mínimo un cinco por ciento (5%) de viviendas para personas discapacitadas, cumpliendo la reglamentación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para esas viviendas se incrementa el monto máximo a financiar por unidad en un diez por ciento (10%).

DÉCIMO: La Nación cubrirá el cien por cien (100%) del costo de la vivienda y el de su infraestructura. No obstante, se admitirá un financiamiento complementario a cargo de "La Jurisdicción" en el caso en que éstas deban adquirir los terrenos, realizar obras complementarias imprescindibles o incorporen mejoras en sus proyectos.
DÉCIMO PRIMERO: Cuando se proponga un financiamiento complementario provincial en los términos del Artículo Noveno, "La Jurisdicción" se compromete a hacer expresa disponibilidad de fondos con destino a dicho financiamiento complementario.
DÉCIMO SEGUNDO: "La Jurisdicción" deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de que las viviendas puedan ser entregadas al adjudicatario en el momento de concluir las mismas.

Los adjudicatarios comenzarán a abonar las unidades en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la vivienda.

Las viviendas deberán ser escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación, de acuerdo con las características definidas por el Fideicomiso Financiero.

Las viviendas serán adjudicadas previo otorgamiento al beneficiario, de un crédito a 25 años con una tasa de interés que definirá "La Jurisdicción", en función de las capacidad de pago de los adjudicatarios.
DÉCIMO TERCERO: El Fideicomiso Financiero procederá a amortizar los VRD emitidos a través de los fondos remitidos por «La Jurisdicción» en concepto de cancelación de las cuotas de los préstamos hipotecarios. Si los fondos mencionados no cubrieran la amortización de los VRD, la Jurisdicción utilizará los recursos del FONAVI hasta completar los montos de amortización.
En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de 2009.
Fdo.) Arq. Julio Miguel De Vido -Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-. Dr. Jorge Augusto Sapag -Gobernador Provincia del Neuquén-. Siguen firmas sin aclarar.

ACO CODESPA Nº 502

ANEXO IV

CARTA COMPROMISO

ENTRE

LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

LA PROVINCIA DE NEUQUÉN
Y

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

La presente Carta Compromiso (en adelante denomina-

da, la “Carta Compromiso”) se celebra en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 8 días del mes de SEPTIEMBRE de 2009 entre:

1.- La Administración Nacional de la Seguridad Social, organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio legal enn la calle Av. Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actuando como administradora del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS), representada en este acto por el señor Director Ejecutivo Lic. Diego Bossio (en adelante, la “ANSES”);

2.- Nación Fideicomisos S.A., sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, con sede social en la calle Marcelo T. de Alvear 1490, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente del Directorio Contador Ricardo López Antonelli (en adelante, “Nación Fideicomisos”);

3.- La Provincia de Neuquén con domicilio legal en la calle Belgrano 350 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor Jorge Augusto Sapag (en adelante, indIstintamente, la “Jurisdicción”» o la “Provincia”);

4.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11°, Oficina 1121 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda Arquitecto Luis Bontempo (en adelante la “Subsecretaría”).

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha puebto en marcha el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas a través del Convenio Marco firmado el 11 de agosto de 2005 (en adelante, el “Convenio Marco”) en uso de sus competencias establecidas en el Artículo 99 y concordantes!de nuestra Carta Magna.

Que frente al impacto que la crisis económica mundial pudiera tener sobre la situación económica del país resulta necesario preservar el nivel de actividad del sector de la construcción, manteniendo el nivel de empleo.

Que en tal sentido es imprescindible incorporar nuevos recursos para el financiamiento de viviendas, maximizando de esta forma la utilización de los recursos aplicados.

Que a tales efectos la Subsecretaría ha elaborado una Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas (la “Propuesta de Reconversión”), que tiene como meta finalizar, en el transcurso de los próximos tres años, la totalidad de las trescientas mil (300.000) viviendas comprometidas en el Convenio Marco, invitándose a las provincias signatarias del Convenio Marco a adherirse a la misma.

Que los cambios previstos no sólo redundarán en un mantenimiento de la actividad económica del sector, sino que también contribuirá a sostener el ritmo decreciente del déficit habitacional registrado en la última década.

Que de acuerdo al Artículo Octavo de la Ley Nº 26.425, las inversiones de los activos del FGS deben contribuir al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

Que conforme al inciso e) del artículo 1° del Decreto N° 897/07, el FGS debe procurar contribuir, con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la preservación de los activos de dicho Fondo.

Que el FGS posee una singular importancia para la política social de la Nación, de acuerdo al quinto considerando del Decreto 2103/08.

Que con el fin de obtener el mejor financiamiento para lograr el objetivo buscado resulta menester la constitución de un fideicomiso financiero bajo el régimen de oferta pública que canalice recursos para financiar indirectamente a los adquirentes de viviendas.

Que hasta tanto se constituya el mencionado fideicomiso financiero bajo el régimen de oferta pública y a efectos de instrumentar en el menor plazo posible la Propuesta de Reconversión, y así atender a las necesidades habitacionales de miles de argentinos, la Partes han resuelto realizar una financiación transitoria mediante la constitución de plazos fijos.

Que por las razones expuestas y con el fin de poner en marcha el Plan de Viviendas de una manera eficaz, eficiente, y dando la mayor transparencia al sistema, las Partes, en uso de las atribuciones que surgen de sus competencias acuerdan en celebrar la presente Carta Compromiso.

Artículo Primero. Del Financiamiento Transitorio.

1.1. Sujeto a la existencia de fondos en el FGS y al cumplimiento de los términos y condiciones de la Ley N° 26.425 y sus decretos reglamentarios, la ANSES se compromete a realizar una o más imposiciones a plazo fijo (en adelante, los “Plazos Fijos”) en el Banco que actúa como agerte financiero de la Provincia (en adelante, el “BANCO”), por un monto que en conjunto no será superior a $ 84.000.000 Y en la medida que fuere necesario para financiar la construcción de viviendas, conforme lo determine la Subsecretaría, y la medida en que esté permitido por la Ley de Responsabilidad Fiscal Nº 25.917.

1.2. La instrumentación de los Plazos Fijos deberá realizar-se mediante un convenio a ser celebrado entre la ANSES, el Instituto Provincial de la Vivienda y el Banco, respetando los términos y condiciones aquí estipulados, en donde se especificará, además, el monto de cada Plazo Fijo y demás términos y condiciones para la constitución de los Plazos Fijos.

1.3. Los fondos desembolsados por la ANSES deberán destinarse exclusivamente a la financiación de la construcción de viviendas, en los términos del Convenio

Marco y el Convenio de Adhesión a ser suscripto por la provincia referido en el Artículo 4.1. del presente. Será responsabilidad de la Subsecretaría fiscalizar el destino de los fondos.

1.4. El desembolso de los fondos por parte del ANSES deberá contar con la instrucción previa al ANSES de la Subsecretaría.

1.5. Los Plazos Fijos serán precancelables, nominativos e intransferibles y se constituirán en pesos, por un plazo que no podrá ser superior a 180 días y a una tasa de mercado, conforme lo determine la ANSES.

1.6. En oportunidad del vencimiento de los Plazo Fijo, o anticipadamente, en la fecha en la cual se hubieren emitido los VRDs (conforme este término se define en el Artículo Segundo, apartado primero), la ANSES se compromete a aplicar el capital de los Plazos Fijos a adquirir los VRDs que emita el Fideicomiso Financiero (conforme este término se define en el Artículo Segundo, apartado primero). Los intereses devengados deberán ser pagados por el Banco al ANSES en efectivo al vencimiento de los Plazos Fijos o en la fecha en que se hubieran suscripto e integrado los VRDs, según corresponda.

1.7. En el supuesto que en la fecha de vencimiento de los Plazos Fijos no se hubieren emitido los VRD o no se hubieren cumplido los términos y condiciones establecidos para la emisión y suscripción de los VRD y aquellas otras condiciones que las partes acuerden al momento de instrumentar el Fideicomiso Financiero, los Plazos Fijos se renovarán automáticamente por un plazo de 60 días, a la tasa de mercado, conforme lo determine la ANSES. Si al término del plazo de 60 días tampoco se hubieren emitidos los VRD, el BANCO deberá restituir al ANSES los Plazos Fijos y pagar los intereses devengados durante el plazo de 60 días.

Artículo Segundo. Del Fideicomiso Financiero

2.1. Con el objeto de financiar la Propuesta de Reconversión para la construcción de 2.500 unidades habitacionales en el territorio de la provincia, ésta, como fiduciante, y Nación Fideicomisos, como fiduciario, deberán constituir un Fideicomiso Financiero por hasta un monto global de $ 280.000.000 (pesos doscientos ochenta millones) (en adelante, indistintamente, el "Fideicomiso" o el "Fideicomiso Financiero") que deberá contar con la autorización de la Comisión Nacional de Valores (CNV) -art. 6, inciso a, Ley 17.811- para realizar oferta pública de los Valores Representativos de Deuda (en adelante, «VRD»), en los términos del art. 16 de la ley 17.811, a cuyo efecto se deberá dar cumplimiento con los actos y presentaciones previstos en las Normas de la CNV.

2.2. Los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Financiero deberán ser acordado entre Nación Fideicomisos SA en su carácter de fiduciario, la provincia como fiduciante, la Subsecretaría y el ANSES y deberá incorporar aquellas cláusulas usuales para este tipo de contratos y aquellas específicamente establecidas en el presente y en el ANEXO I.

2.3. El Contrato de Fideicomiso deberá establecer que:

2.3.1. El Fideicomiso Financiero emitirá VRDs en una o más emisiones, en función de los requerimientos del Fideicomiso, de los flujos de fondos de los Bienes Fideicomitidos (conforme este término se define en el art. 2.3.5 del presente) y de las garantías ofrecidas para el debido respaldo a los eventuales inversores. El Fiduciario no estará obligado a emitir VRDs cuando la proyección de flujos de repago no lo permita.

2.3.2. La suscripción e integración por parte del ANSES de VRDs con el capital correspondiente a la cancelación de los Plazos Fijos, estará condicionada a que (i) Que se hayan cumplido los requisitos establecidos por la normativa vigente (Ley 26.425 y Decretos Reglamentarios) para las inversiones del FGS, (ii) Que se cuente con un dictamen favorable emitido por una Universidad Pública (a elección de ANSES), (iii) Que se cuente con un dictamen favorable de un auditor independiente de primera línea por el cual certifique sobre el grado y posibilidad de recupero de los VRDs con el flujo de los fondos de los Bienes Fideicomitidos y de los Bienes Fideicomitidos en Garantía.

2.3.3. La Subsecretaría deberá autorizar previamente los desembolsos del Fiduciario a la Provincia así como la emisión, monto y plazos de integración de los VRDs.

2.3.4. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar la aplicación y afectación de los fondos de las respectivas emisiones al Plan de Viviendas de la provincia.

2.3.5. Como condición previa a cada emisión de VRDs, la provincia deberá ceder y transferir al Fideicomiso Financiero la propiedad fiduciaria de los créditos otorgados por la provincia para la adquisición de viviendas en los términos del Convenio Marco y el Convenio de Adhesión (en adelante, los "Bienes Fideicomitidos").

2.3.6. Como condición precedente a la constitución del Fideicomiso Financiero, la provincia deberá ceder y transferir irrevocablemente en garantía del pago del capital e intereses de los VRDs así como del pago de los gastos e impuestos del Fideicomiso, los Recursos de la Coparticipación Federal de Impuestos y/o los Recursos del FONAVI, conforme lo acuerden las partes (en adelante, los "Bienes Fideicomitidos en Garantía"). Tal flujo de fondos cedido en garantía, en todo momento deberá ser suficiente para el pago del capital e intereses de los VRDs y los impuestos y gastos del Fideicomiso.

2.3.7. El pago de intereses y amortización del capital de los VRDs será libre de impuestos, debiendo efectuarse todos los pagos sin efectuar retención alguna. Todo impuesto que grave los intereses o cualquier pago que corresponda realizar a los tenedores de los VRDs así como todo impuesto que grave la tenencia de los VRDs deberá ser soportado exclusivamente por el Fideicomiso Financiero.

2.3.8. La emisión de los VRDs deberá contar con la autorización de oferta pública, siendo de exclusiva responsabilidad de la PROVINCIA, y así

se hará contar en el prospecto respectivo, toda la información volcada en el prospecto a efectos de obtener la autorización de oferta pública.

2.3.9. El capital de losVRDs vencerá a los 15 (quince) años contados desde la fecha de cada emisión de los VRDs y se amortizarán trimestralmente.

2.3.10. Los VDRs devengarán intereses desde la fecha de cada emisión, por trimestre vencido. El interés se calculará sobre el saldo pendiente de pago de los Títulos de Deuda, considerando para su cálculo un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

2.3.11. La tasa de interés será la tasa badlar bancos públicos más 200 puntos básicos.

2.3.12. Nación Fideicomisos S.A. será el Estructurador y Organizador del Fideicomiso Financiero.

Artículo Tercero. Condiciones precedentes del Fideicomiso Financiero

3.1. La constitución y entrada en vigencia de1 Fideicomiso Financiero estará sujeto al cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes actos:

3.1.1. Que la Legislatura Provincial haya dictado la Ley que autorice el endeudamiento implicado, la constitución del Fideicomiso y la cesión de los Bienes Fideicomitidos en Garantía.

3.1.2. Que el contrato por el cual se constituya el Fideicomiso haya sido aprobado por Decreto, previa intervención sin objeciones de Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, conforme la competencia asignada a cada uno de los organismos públicos por la Constitución Provincial o por las leyes provinciales aplicables.

3.1.3. Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación apruebe el Fideicomiso Financiero y el endeudamiento de la provincia en el marco de: la Ley de Responsabilidad Fiscal Nº 25.917.

Artículo Cuarto. Del Convenio de Adhesión

4.1. La Jurisdicción para recibir los beneficios de la financiación que por la presente se conviene, además de suscribir la presente Carta Compromiso, deberá suscribir un Acuerdo individual de Adhesión a la Propuesta de Reconversión (en adelante, el “Convenio de Adhesión”).

4.2. La Jurisdicción, en la medida que vaya cumpliendo los requisitos para obtener el financiamiento de sus proyectos, recibirá los fondos correspondientes hasta el total establecido en el Convenio de Adhesión.

4.3. Sobre las viviendas que se adjudiquen se constituirán hipotecas como garantía de pago por parte de los beneficiarios.

4.4. Los proyectos que se financien deberán respetar los lineamientos generales y criterios de selección establecidos por la Subsecretaría para los terrenos, las viviendas, la infraestructura de servicios y el equipamiento comunitario, en el Anexo II que se acompaña a la presente.

Artículo Quinto. Nación Fideicomisos

5.1. Nación Fideicomisos tendrá a su cargo:

A. Estructurar el Fideicomiso Financpero, teniendo a su cargo para tal fin:
La estructuración financiera de la operación y la realización de todos los actos necesarios para la organización e instrumentación del Fideicomiso Financiero y cada una de las Series que se emitan.

La contratación con cargo al Fideicomiso Financiero del Agente Colocador y los demás actores necesarios para su concreción, tales como asesores legales, asesores impositivos, calificadoras de riesgo, universidades, auditores, así como la gestión de las autorizaciones ante la CNV, el BCRA y las bolsas de comercio que correspondan y las publicaciones correspondientes.

La coordinación. general de los participantes y del proceso que requieran tanto el Fideicomiso Financiero como cada una de las Series.

El asesoramiento financiero en el diseño e implementación de la transacción de que se trate dentro del Fideicomiso Financiero.

La asistencia en el proceso de colocación de los VRD

La presentación de un plan de trabajo y su correspondiente cronograma, en ocasión de la emisión de cada Serie.

B. Actuar como Fiduciario.

C. Gestionar la obtención de al menos una calificación de riesgo otorgada por alguna de las sociedades calificadoras de riesgo inscripta en el Registro de la CNV.

D. Diseñar una estrategia de colocación de los VRD.

5.2. NACIÓN FIDEICOMISOS, en su rol de Estructurador y Fiduciario de la operación tendrá derecho a la percepción de los honorarios que se establecen a continuación:

- Honorarios por estructuración: tendrá derecho a la percepción de un honorario del 0,70% (cero setenta por ciento) sobre el monto de cada emisión de VRD, estando autorizado a requerir su pago del/los Agente/s Colocador/es, quienes directamente lo deducirán del monto a acreditar en la/las cuentas fiduciarias pertinentes, procediendo simultáneamente a abonarlo al Estructurador. Dicho honorario incluye los honorarios del Asesor Financiero, que se encontrarán a cargo del Estructurador.

- Honorarios por administración fiduciaria: un honorario mensual equivalente a 0.08% anual calculado sobre los valores residuales de los VRD que emita el Fideicomiso que se facturará por mes adelantado.

- Asimismo, Nación Fideicomisos percibirá a los treinta (30) días de la suscripción de la presente, un anticipo por gastos de $ 100.000 (cien mil

pesos) pagaderos por La Jurisdicclón a cuenta de los futuros honorarios, deducibles del Préstamo Puente.

Los honorarios y gastos del Agente Colocador o de los co-Agentes Colocadores podrán ascender al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto de la emisión de cada Serie y estarán a cargo del Fideicomiso, resultando pagaderos en la medida que los VRD que se emitan no sean suscriptos por dependencias o entidades que conforman el Sector Público Nacional del Estado Nacional, de conformidad con la definición prevista en el Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones.

A los valores mencionados precedentemente deberá adicionársele, en caso de corresponder, el IVA.

5.3. Nación Fideicomisos no asumirá responsabilidades emergentes de los Contratos de, Locación de Obras, Servicios y Suministros que suscriban La Jurisdicción para dar cumplimiento al Objeto de la presente Carta Compromiso.

Artículo Sexto. De los Impuestos y Pagos

La Jurisdicción se comprometen a realizar los actos necesarios para eximir a la presente, al Fideicomiso Financiero y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el objeto del presente, del Impuesto de Sellos y/o cualquier otra tasa o impuesto provincial que le sean aplicables. Sin perjuicio de ello, será a cargo exclusivo de la JURISDICCIÓN todos los impuestos, gastos y honorarios que graven la instrumentación y/o renta de los Plazos Fijos, la presente Carta Compromiso, el Fideicomiso Financiero y los VRDs.

Artículo Séptimo. Jurisdicción

Las Partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, divergencia o reclamo en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución de esta Carta Compromiso, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales con competencia en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo Noveno. Entrada en Vigencia.

Esta Carta Compromiso entrará en vigencia en la fecha en que esté firmado por todas las partes.

En prueba de conformidad, a los 8 días del mes de septiembre de 2009, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente.

ANEXO I: Términos y condiciones del Fideicomiso Financiero y de los VDRs.
ANEXO I: Lineamientos generales para la construcción de viviendas establecidos por la Subsecretaría.

Fdo.) Dr. Jorge Augusto Sapag -Gobernador Provincia del Neuquén-

ANEXO I – CARTA COMPROMISO

PROVINCIA DE NEUQUÉN
TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES
DEL FIDEICOMISO FINANCIERO

Fideicomiso	Será el Fideicomiso Financiero creado por el Contrato de Fideicomiso respectivo, en el marco de la Carta Compromiso y de acuerdo a la Ley 24.441, con la exclusiva finalidad de otorgar financia miento a cada Jurisdicción que adhiera a la Propuesta de Reconversión del Programa Federa1 Plurianual de Construcción de Viviendas, para que la Jurisdicción logre cumplir con la efectiva construcción de viviendas a la que se comprometió dentro de su respectivo Programa Plurianual y las adjudique a cada adquirente de acuerdo con los procedimientos correspondientes. El Fideicomiso emitirá Valores Fiduciarios en oferta pública.
Objeto	Financiamiento a La Jurisdicción de la construcción de las viviendas y la posterior financiación al adquirente para cumplimentar el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
Fiduciario	Nación Fideicomisos S.A.
Fiduciante:	Cada Estado Provincial que adhiera al fideicomiso y/o el Instituto Provincial de la Vivienda de dicho Estado Provincial.
Valores Representativos de Deuda	Se emitirán Valores Representativos deDeuda (“VRDs”) que serán ofrecidos mediante oferta pública.
Agente de Cobro	El Fiduciante o el organismo o institución que designe el Fiduciante al efecto de recaudar las Cobranzas.
Beneficiarios	Significan los titulares de los Valores Representativos de Deuda emitidos bajo el Fideicomiso.
Activos Fideicomitidos	Significan: a) Los derechos de cobro sobre los créditos derivados de la adjudicación de las Viviendas del Programa (“Créditos”). b) Las sumas de dinero provenientes de las cobranzas de los Créditos (“Las Cobranzas”), las que serán depositadas por el Agente de Cobro en la Cuenta Fiduciaria Recaudadora. c) Todos los fondos derivados de la inversión de los fondos líquidos. d) Los fondos que ingresen en las Cuentas Fiduciarias provenientes de

	transferencias del FONAVI y/o de la Coparticipación Federal de Impuestos conformen lo acuerden las partes. e) Todos los rencimientos de la inversión de los activos mencionados en los puntos precedentes.
Fecha de Corte	Es el vencimiento de la ejecución de la obra o la fecha en la cual se empiecen a recibir las Cobranzas de los Créditos, lo que ocurra primero. La Fecha de Corte no será posterior a (18) meses desde el (inicio de las obras).
Viviendas del Programa	Significan las viviendas construidas y a construirse en virtud del Convenio Marco.
Patrimonio del Fideicomiso	Significa en conjunto, los Activos Fideicomitidos más sus frutos y/o intereses, y/o los fondos depositados en las Cuentas Fiduciarias.
Cuenta Fiduciaria Recaudadora. Gestión de Cobranza	Cuenta Fiduciaria Recaudadora es la cuenta bancaria a nombre del Fideicomiso, a la orden del Fiduciario, en las cuales se depositarán: a) Las cobranzas rendidas por el Agente de Cobro. b) Los fondos que sean depositados por el Administrador de la Garantía, a requerimiento del Fiduciario en virtud de cumplir los Montos Requeridos. El Agente de Cobro deberá informar mensualmente al Fiduciario lo siguiente: a) Las Cobranzas percibidas durante el período. b) Las Cobranzas depositadas durante el período. c) La composición de los créditos vigentes al cierre de cada período, indicando su estado de cumplimiento.
Cuentas Fiduciarias	El Fiduciario abrirá y mantendrá a partir de la vigencia de cada Fideicomiso, en BANCO NACIÓN las Cuentas Fiduciarias que estarán abiertas a nombre del Fideicomiso, a la orden del Fiduciario, y cuyos fondos serán parte del Patrimonio del Fideicomiso. En cada Fideicomiso se llevarán 3 subcuentas contables: a) Una cuenta en la que se consignarán los importes destinados a solventar los Gastos e Impuestos del Fideicomiso transferidos desde la Cuenta Fiduciaria Recaudadora (la "Cuenta de Gastos"). b) Una cuenta en la que se consignarán los importes destinados al pago de los intereses y del capital de los Valores Representativos de Deuda, transferidos desde la Cuenta Recaudadora (la "Cuenta de Pago de Servicios"). c) Una cuenta en la que se consignarán los importes provenientes de los Fondos Líquidos (Cuenta Recaudadora).
Montos Requeridos	Montos Requeridos son los importes que el Fiduciario determinará al inicio de cada período, los que serán informados al Fiduciante y eventualmente al Administrador de la Garantía y que deberán ser suficientes para satisfacer los siguientes destinos: (i) los pagos de Gastos del Fideicomiso que el Fiduciario estime deberán ser pagados durante el período inmediatamente siguiente al de cada depósito (montos que serán transferidos a la Cuenta de Gastos). (ii) los pagos de servicios de los Valores Representativos de Deuda a ser efectuados en el mes inmediatamente siguiente al de cada depósito (montos que serán transferidos a la Cuenta de Pago de Servicios). El Fiduciario determinará los montos requeridos al inicio de cada período. Si los fondos depositados fuesen insuficientes para cubrir los Montos Requeridos, el Fiduciario informará al Administrador de la Garantía los importes faltantes, a efectos de que esta retenga y transfiera a la Cuenta Fiduciaria Recaudadora tales importes.
Pago de los VRDs	En cada fecha de pago el Fiduciario procederá a cancelar los servicios de los VRDcon los fondos existentes en la Cuenta de Pago de Servicios. Los pagos que correspondan en virtud de los Valores Representativos de Deuda serán efectuados únicamente con los fondos que el Fiduciario reciba en virtud del Patrimonio del Fideicomiso y de la Garantía de los VRD, los cuales constituirán la única fuente de pago de los Valores Representativos de Deuda.
Monto de Emisión	Programa Global por hasta $ 280.000.000, sin IVA, a través de series sucesivas.
Moneda	Pesos
Emisión y Adquisición de los VRD	Con la periodicidad que determine el Fiduciario en virtud del avance de los respectivos Programas de Vivienda. Las condiciones de emisión de los VRD se determinarán sobre la base de los Términos y Condiciones de los Valores representativos de Deuda indicado en el presente.
Garantía de los VRD	Son los recursos que le correspon-

	dan a cada Provincia provenientes del FONAVI y/o de la Coparticipación Federal de Impuestos hasta la suma equivalente a los Montos Requeridos que no hayan sido cubiertos con los Bienes Fideicomitidos, los que se encontrarán cedidos en garantía de pago los VRD y de los gastos e impuestos del Fideicomiso.
Calificación de Riesgo	La garantía se pagará al fideicomiso directamente del Banco de la Nación Argentina conforme lo previsto en la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos y de creación del FONAVI. Los VRD deberán ser calificados por una Sociedad Calificadora de Riesgo inscripta como tal en el registro de la Comisión Nacional de Valores (CNV). Los que deberán contar con una calificación mínima de grado de inversión (BBB) en escala local.
Repago Plazo de los VRD	El capital de los VRD vencerá a los 15 (quince) años desde cada Fecha de Emisión ("Vencimiento Final"). En cada Fecha de Emisión se establecerá un cronograma de pagos trimestrales que permita la cancelación parcial del valor nominal hasta el Vencimiento Final.
Interés de los VRD	Los VRD devengarán Intereses desde la Fecha de Emisión -para el primer trimestre y posteriormente por trimestre vencido-. El interés se calculará sobre el valor residual de los VRD considerando para su cálculo un año de 365 días.
Fecha de Pago	Las fechas de pago serán trimestrales, en un día a determinar, constituyendo cada una de tales fechas, una "Fecha de Pago de Servicios".

ANEXO V

CONTRATO DE ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS

ENTRE

EL INSTITUTO _____DE LA

PROVINCIA DEl

Y

NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.

Ciudad de Buenos Aires, _____ días del mes de _____ de 2009.

EL INSTITUTO _____ DE LA PROVINCIA DE (en adelante " "), en su calidad de futuro Fiduciante del Fideicomiso Financiero a constituirse entre las Partes, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, Provincia de _____, representado en este acto por, con facultades para suscribir el presente de acuerdo a la documentación que como **Anexo 1** se adjunta.

NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. (en adelante denominada en forma indistinta como "Nación Fideicomisos" o "NFSA" o el "Organizador" o el "Futuro Fiduciario") representada en este acto por_____; en su carácter de _____ y conforme la documentación que como **Anexo 2** se agrega al presente, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear 1490 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia de que cuando este instrumento se refiera a los precitados en forma conjunta los denominará las Partes; y cuando lo haga a cada uno de ellos con relación a los otros, lo denominará la Parte.

CONSIDERANDO:

1) Que en el marco del **Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas**, suscripto el 11 de agosto de 2005, la Subsecretaría de Desarrollo y Vivienda de la Nación elaboró una **Propuesta de Reconversión del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas** con el objeto de finalizar la construcción de las trescientas mil viviendas comprometidas en el Convenio Marco, invitándose a las provincias signatarias a adherirse a la iniciativa.
2) Que a tales efectos, la Provincia _____ suscribió con la Administración Nacional de Seguridad Social (en adelante, ANSES), Nación Fideicomisos S.A. y la mencionada Subsecretaría, el _____ una Carta Compromiso, por la cual se acordaron los términos y condiciones de la asistencia financiera a ser otorgada a dicha Provincia para ser aplicada a sus respectivas obligaciones surgidas de la Propuesta de Reconversión.
3) Que en el marco de los acuerdos anteriormente mencionados, y con el objeto de fijar las pautas para la colocación de los valores fiduciarios a emitirse en el Fideicomiso Financiero que tendrá como partes al_____ y NFSA, las Partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ORGANIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO
DEFINICIONES

"Agente Colocador": NACIÓN BURSATIL S.A. y/o sociedades autorizadas a operar en Bolsas de Comercio y Mercado de Valores.
"Autoridad Gubernamental": Cualquier autoridad oficial administrativa o judicial de los Gobiernos Nacional, Provincial o Municipal de la REPÚBLICA ARGENTINA o del extranjero.
"BCRA": El BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y cualquier otra institución que en el futuro la reemplace.
"Beneficiarios": Quienes suscriban e integren los Títulos.
"Bienes Fideicomitidos": La cartera de créditos de titularidad del que éste ceda fiduciariamente al Fideicomiso Fianciero.
"CNV": La COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.
"Condiciones de Emisión": Las que se describen en el ítem 2.4.1 del presente Contrato.
"Contrato de Suscripción": Cada uno de los contratos de

suscripción que se celebrarán entre el Fiduciario y los suscriptores, que tiene como objeto regular la suscripción de los Títulos.

"Cuentas Fiduciarias": Las cuentas fiduciarias abiertas y mantenidas por el Fiduciario en UNA (1) o más sucursales o casa central del BANCO DE LA NACION ARGENTINA o en el banco que determinara la Jurisdicción.

"Fideicomiso Financiero": El fideicomiso a ser constituido en los términos de la Ley N° 24.441 para la emisión de los Títulos de Deuda, que se integrará con los Bienes Fideicomitidos, cuyo fiduciante será el_____ y cuyo fiduciario será NFSA.

"FONAVI" o "FO.NA.VI": El FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA creado por la Ley Nacional N° 24.464.

"Impuesto": Cualquier tributo, derecho, gravamen o carga gubernamental, presente o futuro, establecido por el Gobierno Nacional o cualquier subdivisión política o Autoridad Gubernamental con facultades impositivas, que el Fiduciario estuviera legalmente obligado a pagar, percibir, retener y/o deducir de los pagos respecto de los Títulos.

"Inversiones Elegibles": Las inversiones de fondos líquidos pertenecientes al fideicomiso existente en la cuenta fiduciaria, colocados en pesos o en moneda extranjera, en depósitos bancarios, con la conformidad del Fiduciante, con el fin de preservar el capital invertido.

"Inversores": Los titulares de los Títulos.

"Jurisdicción": La Provincia "Organizador": NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actuando dentro del ámbito de su competencia.

"Pesos" y/o "$": La moneda de curso legal en la REPÚBLICA ARGENTINA.

"Plazo de Cumplimiento de la Primera Serie": El definido en el apartado 2.2 del presente Contrato.

"Primera Serie": La primera emisión de Títulos que se emitirá dentro del Fideicomiso Financiero.

"Registro de Tenedores": El registro de los Tenedores de cada Serie mantenido y actualizado por la CAJA DE VALORES SOCIEDAD ANÓNIMA.

"Serie o Emisión": Cada una de las series del Fideicomiso Financiero que sea necesario establecer para compatibilizar las necesidades de inversión con las condiciones del mercado de capitales.

"Servicios": Los pagos de amortizaciones de capital, intereses, rescates o pre cancelaciones que se realicen a los Inversores, de acuerdo con lo establecido en cada Contrato de Suscripción.

"Subsecretaría": La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

"Tenedor": La persona a cuyo nombre se encuentre registrada una tenencia de Títulos en el Registro de Tenedores.

"Títulos o Títulos Valores o Valores Fiduciarios": Los Títulos o Valores Negociables que se emitan en cada Serie.

ARTÍCULO SEGUNDO

2.1 DESIGNACIÓN Y MANDATO
2.2 PLAZO DE CUMPLIMIENTO
2.3 FUNCIONES DEL ORGANIZADOR
2.4 LINEAMIENTOS GENERALES

2.1 Se designa a NACIÓN FIDEICOMISOS como Organizador del Fideicomiso Financiero y de cada una de las Series que sea necesario emitir, para compatibilizar las necesidades de inversión con las condiciones del mercado de capitales.

2.2 El Plazo de Cumplimiento de la Primera Serie, que incluye el período de colocación de los Títulos pertinentes, será de 180 días a partir de los TREINTA (30) días posteriores a la suscripción del presente, ("Fecha de Vigencia") pudiendo el Organizador determinar oportunamente una fecha posterior al período precitado. Antes de la emisión de cada siguiente Serie, el _____ y NACIÓN FIDEICOMISOS establecerán el plazo de cumplimiento de la Serie pertinente.

2.3.1 El Organizador tendrá a su cargo:

(i) la estructuración financiera de la operación y la realización de todos los actos necesarios para la organización del Fideicomiso Financiero, en el que además podrá revestir el carácter de Fiduciario de cada una de las Series;

(ii) la contratación del Agente Colocador y los demás actores necesarios para su concreción, tales como coestructuradores, asesores financieros, asesores legales, asesores impositivos, calificadoras de riesgo, universidades, auditores, así como la gestión de las autorizaciones ante la CNV, BCRA y las bolsas de comercio que correspondan y las publicaciones correspondientes.

(iii) la coordinación general de los participantes y del proceso que requieran tanto el Fideicomiso Financiero como cada una de las Series.

(iv) el asesoramiento financiero en el diseño e implementación de la transacción de que se trate dentro del Fideicomiso Financiero.

(v) asistencia en el proceso de colocación de los Títulos.

(vi) presentación de un plan de trabajo y su correspondiente cronograma, en ocasión de la emisión de cada Serie.

2.3.2 El plan de trabajo y su correspondiente cronograma, para la aprobación del Fideicomiso Financiero y de la Primera Serie, serán acordados entre el _____ y el Organizador.

2.4. Lineamientos Generales. Se establecen como lineamientos generales de la transacción y la actuación del Organizador, los siguientes:

2.4.1 Términos y Condiciones de las Emisiones

a) Calificaciones de Riesgo:

En la medida que resulte necesario, a los efectos de acceder al mercado institucional, los Títulos que se emitan contarán con una calificación la cual será requerida a una calificadora de riesgo, a contratar de una terna de primer nivel y a satisfacción del Organizador. Las Condiciones finales de los Títulos tendrán relación con los aspectos que permitan lograr una calificación de acuerdo con la escala local no inferior a BBB (la "Calificación de Riesgo Objetivo").

b) Las Emisiones:

Se procederá a la constitución de un Fideicomiso Financiero y luego las Series de Títulos, en función de la compatibilización de las necesidades de inversión y las condiciones del mercado, a ser colocados en el mercado local y/o internacional. Los fondos provenientes de la colocación de los Títulos serán aplicados a cancelar el Préstamo, los gastos e impuestos del Fideicomiso. Los términos y condiciones tentativos de los Títulos están descriptos en el punto d) del presente artículo.

c) La Colocación:

I) La colocación de los Títulos será realizada por el Agente Colocador y en base a los mejores esfuerzos. Para ello el Agente Colocador contactará a inversores calificados, particulares e institucionales y ofrecerá los Títulos.

II) A efectos que la concurrencia de la demanda reporte

una disminución en la tasa, el Agente Colocador establecerá un sistema de subasta por tasa, con mecanismo de corte con precio único (sistema holandés).
III) A fin de interesar a los inversores, el Organizador, con la información brindada por el_____ , elaborará un Prospecto y distribuirá el mismo entre los potenciales interesados.
IV) El Organizador se reserva el derecho de designar a otras entidades a los efectos de colocar los Títulos de cada Serie, que actuarán como co-Agentes Colocadores de cada Serie.
d) Los términos y condiciones de los Títulos:
Los términos y condiciones financieras de los Títulos serán fijados, a propuesta del Organizador, por el_____ , previa intervención de la Subsecretaría.
2.4.2 Condiciones precedentes para cada Serie:
Las condiciones previas usuales para operaciones de esta naturaleza, incluyen, sin carácter limitativo, las enumeradas a continuación: (i) la preparación y suscripción de la documentación e instrumentación que resulte necesaria a satisfacción del Organizador; (ii) la preparación de toda la información requerida por el Organizador, el Agente Colocador, la Calificadora; (iii) la calificación de los Títulos Valores por la Calificadora, en la medida que la misma sea necesaria; (iv) el cumplimiento de las normativas regulatorias del mercado; (v) las condiciones precedentes que se pueden definir en cada ocasión de salida a oferta pública del Fideicomiso Financiero o de las Series respectivas.

ARTÍCULO TERCERO
HONORARIOS DEL ORGANIZADOR Y DEMÁS GASTOS

3.1 Honorarios del Organizador:
El Organizador tendrá derecho a la percepción de un honorario equivalente al cero coma setenta por ciento (0,70%) del monto de la emisión de cada Serie, pagadero al momento de cada emisión, estando autorizado a requerir de el/los Agentes Colocadores, su pago, que éste/éstos efectuarán deduciendo los mismos del producido de la colocación.
Además, el Organizador -o quien fuere designado Fiduciario- percibirá un honorario mensual por administración fiduciaria, equivalente al 0,08% anual calculado sobre los valores residuales del los VRD que emita el Fideicomiso Financiero, el cual se facturará por mes adelantado.
Asimismo, el Organizador percibirá dentro de los treinta (30) días de la suscripción del presente Contrato, un anticipo por gastos de pesos cien mil ($ 100.000) pagaderos por la Jurisdicción a cuenta de los futuros honorarios. En el caso de que el Fideicomiso Financiero no se constituyera, la citada suma no será reembolsada bajo ningún concepto.
3.2 Los honorarios y gastos del Agente Colocador o de los co-Agentes Colocadores podrán ascender al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del monto de la emisión de cada Serie y estarán a cargo del Fiduciante, resultando pagaderos en la medida que los Títulos que se emitan no sean suscriptos por dependencias o entidades que conforman el Sector Público Nacional del ESTADO NACIONAL, de conformidad con la definición prevista en el Artículo 8° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.
Los honorarios del Colocador no incluyen los demás gastos relacionados con las Emisiones, los que son adicionales a los honorarios del Organizador, cuya estimación se detalla en el **Anexo 3**.

A los valores mencionados en los apartados 3.1 y 3.2 deberá adicionárseles, en caso de corresponder, el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO CUARTO
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Los términos y condiciones del presente se interpretarán de acuerdo con las normas de las leyes de la República Argentina. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____de 2009.

Anexo 3

ESTIMACIÓN GASTOS OFERTA PÚBLICA

EN $

Concepto	Con IVA $	Sin IVA $
Asesor legal local	76.400	
Impresión de prospectos (600 ejemps. de 60 hojas c/u)	15.000	
Publicidad en medios locales (diarios de amplia circulac.)	36.300	
Publicaciones iniciales en el boletín de la BCBA		20.000
Asesor impositivo	5.000	
Gastos notariales		2.700
Viáticos, traslados y trasportes		
Acrílicos	7.900	
Arancel CNV	160.000	
Arancel CV (Cert. global)	10.000	
BCBA (Arancel por estudio inicial)		61.120
BCBA (Arancel primer año de cotización)		61.120
Auditoría (primer año de vida del fideicomiso)	42.350	
Calificadoras de riesgo (arancel inicial)	76.400	
Calificadoras de riesgo (primer año de vida)	22.900	
Gastos de administración de las ctas. Fiduciarias (primer año de vida)	12.000	
Publicaciones periódicas (4 Bces. Trimestrales y otros por el 1º año)	24.200	
	488.450	**144.940**
IVA	102.575	
TOTAL A DESCONTAR DE COLOCACIÓN sin impuestos	**633.390**	
TOTAL A DESCONTAR DE COLOCACIÓN con impuestos	**735.965**	

Gastos anuales del Fideicomiso Financiero

Concepto	Con IVA $	Sin IVA $
Auditoría	42.350	
Gastos de administración de las ctas.	12.000	
Publicaciones periódicas (4 Bces. Trimestrales y otros por el 1º año)	24.200	
Asesor impositivo	1.300	
Gastos notariales		2.700
Calificadoras de riesgo	22.920	
Impuestos a los débitos y créditos (1,2 % del flujo anual)		
BCBA (arancel promedio)(decreciente s/tabla y saldo de deuda)		6.400
Comisión Fiduciaria (0,0125%trimest.)	320.000	
IIBB = {Dif.: (V.nom-V.desc.)*0,05/10}		
Perc.IIBB sicrep (ret.de los Bcos. S/saldos ingresados en las ctas.)		
	422.770	9.100
IVA	88.782	
	511.552	
TOTAL ANUAL sin impuestos	**431.870**	
TOTAL ANUAL con impuestos	**520.652**	

CONTRATO DE ASISTENCIA FINANCIERA

- - - -En la ciudad de XXXXXXXXXXX, capital de la Provincia del XXXXX, a los ..... días del mes de septiembre del año dos mil nueve, entre el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con domicilio en calle XXXXXX Nº XXX, ciudad, representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio ..... DNI Nº ..... en adelante "EL BANCO" por una parte, y el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por su Presidente XXXXXXXXXXXXXXXX, DNI Nº....., el XXXXXXXXXXXXXXXXXX, DNI Nº XXXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXXXX Nº XXXXX, ciudad de XXXXXXXXX, en adelante "EL INSTITUTO" por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera que se regirá por las siguientes cláusulas:- - - - - - - - - - - - - - .

Primera: Objeto. El presente Convenio se suscribe en el marco de la Carta Compromiso suscripta en fecha 25 de Marzo de 2009 entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Nación Fideicomisos S.A., la Provincia de XXXXXXX y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación; del Acuerdo entre la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Banco de XXXXXXX de fecha….para el depósito de fondos a plazo fijo en el marco de la Carta Compromiso antes mencionada, y del Contrato de Organización para la Emisión de Valores Fiduciarios celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia del XXXXX y Nación Fideicomisos S.A. de fecha 13 de agosto de 2009.- - - - - - - - - - -

Segunda: En el marco de la operatoria instrumentada en el Acta, Carta y Contrato mencionados en la Cláusula PRIMERA, el BANCO se compromete a brindar Asistencia Financiera a las Empresas Constructoras titulares de Certificados de anticipo y/u obra aprobados por EL INSTITUTO, correspondientes a obras de Viviendas que se ejecutarán en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas –Reconvertido- (XXXXX Viviendas) suscripto el 11 de Agosto de 2005, sujeto al cumplimiento -por parte de dichas empresas- de los requisitos exigidos conforme normativa aplicable del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, previo proceso de selección y evaluación y siempre y cuando resulte positivo el pertinente análisis de riesgo a realizar a su respecto; no quedando comprendidas aquellas empresas que no mantengan operación alguna en el sistema financiero nacional, incluido el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.- - - - -

Tercera: Plazo. Amortización. Las operaciones que se autoricen conforme lo pactado en el presente no podrán exceder, en lo relativo al plazo de amortización, aquella fecha establecida para el vencimiento de la imposición a plazo fijo que la ANSES constituyera ante el XXXXXXXXXXXXXXXXX, en el marco del Acta Compromiso mencionada en la cláusula PRIMERA; en caso de producirse los vencimientos en días inhábiles, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.- - - - - - -

Cuarta: Intereses. Los intereses devengados por las asistencias del BANCO a las empresas, con más la carga impositiva total derivada de ellas serán a cargo de las Empresas. Dicho interés se devengará desde la fecha de acreditación de las respectivas sumas en las cuentas corrientes de las Empresas Constructoras hasta la fecha de efectivo pago de los certificados de anticipo y/u obra presentados a EL BANCO. Se pacta una Tasa de Interés Nominal Anual Vencida del XX% para todas las operaciones. El INSTITUTO reconocerá posteriormente a las Empresas, del débito efectivizado por el Banco sobre las cuentas corrientes de estas últimas, el importe correspondiente a los mencionados intereses, a cuyo efecto el INSTITUTO autoriza irrevocablemente al Banco a debitar el importe total correspondiente a los citados intereses de la Cuenta Corriente que se habilitará al efecto ante el Banco, para su posterior acreditación en las cuentas corrientes de las Empresas. A tal efecto el Banco en la oportunidad de la cancelación del capital e intereses correspondientes a cada operación de préstamos otorgadas a las Empresas, informará al INSTITUTO en el término de cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de dicha cancelación, el importe total efectivamente debitado en concepto de intereses de la cuenta corriente habilitada al efecto ante el Banco y el correspondiente crédito efectivizado en las cuentas corrientes de las Empresas por dicho concepto. Con el detalle y bajo la forma que en adelante acuerden las partes.- Obligaciones del Banco: a) el Banco comunicará al INSTITUTO el monto y fecha de cada acreditación correspondiente a los préstamos otorgados efectivizadas en las cuentas corrientes de cada una de las Empresas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a aquel en que se efectivizara dicha acreditación. b) en el plazo indicado en el ítem (a) precedente, el Banco comunicará al INSTITUTO el importe de intereses devengados en el período allí indicado, por los préstamos otorgados a cada una de las Empresas. c) .En ambos casos con el detalle y bajo la forma que en adelante acuerden las partes.

Quinta: Mora. El incumplimiento, por parte de las empresas y/o del INSTITUTO, en el pago de los importes adeudados conforme los términos del presente y de cada asistencia a ser conferida a las empresas, a la fecha de vencimiento de la imposición a plazo fijo que efectuó ante el BANCO la ANSES y/o sus renovaciones y/o de una cualquiera de las obligaciones contraídas por las empresas bajo los términos de cada contrato de asistencia a celebrar en particular con el BANCO, producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, en cuyo caso EL INSTITUTO autoriza irrevocablemente a EL BANCO a debitar en forma automática el importe total de los Certificados cuyos derechos y acciones fueran cedidos por las empresas al BANCO para la cancelación de las asistencias otorgadas por el BANCO, con más los intereses, costos impositivos y demás carga financiera, de las cuentas corrientes habilitadas ante la Sucursal XXXXXXXXXX del BANCO Nros.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en ese orden de prelación. De no resultar suficientes a los fines del débito mencionado los saldos de las cuentas corrientes señaladas, a la fecha en que deba hacerse efectivo tal debito, el Banco queda irrevocablemente autorizado por el Instituto a través del presente a debitar íntegramente las sumas adeudadas por tales conceptos, indistintamente, de las restantes cuentas corrientes habilitadas a la fecha ante el BANCO y/o cualquier otra que habilitare en el futuro, sin obligación para el BANCO de respetar orden alguno de prelación para la efectivización de dicho débito, con excepción de la cuenta corriente N° XXXXXXXX.

Sexta: Para el supuesto que al vencimiento de la imposición a plazo fijo que la ANSES constituyera ante el BANCO a operar el 30 de Diciembre de 2009 y/o al vencimiento de la prórroga de sesenta (60) días a contar desde dicha fecha y en el período administrativo de suscripción e integración por la ANSES, con los fondos correspondientes a tal imposición, de los Valores Representativos de Deuda emitidos en el marco del Fideicomiso Financiero a ser constituido conforme los términos del Contrato de Organización para la Emisión de Valores Fiduciarios celebrado entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de XXXXXXXX y Nación Fideicomisos S.A., el vencimiento de cada asistencia que el BANCO otorgue a las empresas quedará automáticamente prorrogado por el término de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de la facultad del INSTITUTO, en su carácter de Fiduciante, de cancelar anticipadamente los certificados cuyos derechos y acciones fueran cedidos por las empresas al BANCO.- -

Séptima: El pago de los intereses compensatorios, carga impositiva y demás carga financiera que se devenguen como consecuencia de la prórroga indicada en la anterior Cláusula SEXTA estará a cargo de las Empresas.- - - - - - .

Octava: Para el supuesto que al vencimiento de la imposición a plazo fijo que la ANSES constituyera ante el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. en el marco del Acta Compromiso mencionada en la cláusula PRIMERA del presente, a operar el 30 de Diciembre de 2009, el Fideicomiso Financiero entre IPDUV y NACION FIDEICOMISOS S.A. no se encontrare constituido, operará automáticamente la prórroga de dicha imposición por sesenta (60) días a contar desde dicha fecha conforme lo convenido en el Acta Compromiso citada, quedando automáticamente prorrogado por sesenta (60) días el vencimiento de cada asistencia que otorgue el BANCO a las empresas y el pago de los certificados de anticipo y/u obra cuyos derechos y acciones fueran cedidos por las empresas al BANCO para su cancelación.- - - - - -

Que en la citada Carta Compromiso, la ANSES se obligó a constituir uno o más plazos fijos por hasta la suma de $_____, en una o más entidades que cumplan con los criterios establecidos para las inversiones del FGS, para permitir a la Subsecretaría implementar en la Provincia _____, y hasta tanto se constituya el Fideicomiso Financiero referido en la Carta Compromiso, la Propuesta de Reconversión.

Que a efectos de instrumentar los plazos fijos referidos, el BANCO y la ANSES han resuelto suscribir el presente Acuerdo, sujeto a los siguientes términos y condiciones.

Primera: La ANSES se obliga a constituir uno o más plazos fijos en el BANCO (en adelante, los Plazos Fijos), dentro del plazo de diez días hábiles de recibida la notificación escrita de la Subsecretaría indicando a la ANSES el monto por el cual solicita a la ANSES la constitución del Plazo Fijo y el plazo de constitución. En dicha notificación la Subsecretaría deberá acompañar copia del Contrato suscripto entre el BANCO y el Instituto Provincial de la Vivienda y las empresas constructoras.

Se agrega como Anexo 1 al presente un cronograma tentativo de requerimiento de fondos presentado por la Subsecretaría a la ANSES.
La constitución de cada Plazo Fijo estará sujeta a que, a la fecha de constitución de los Plazos Fijos, (i) el BANCO cumpla con los criterios que establece la ANSES para las inversiones de los fondos del FGS (entre otros, nivel de depósitos del BANCO, límites máximos de exposición al riesgo respectos de los depósitos totales de la entidad), (ii) el requerimiento de fondos por parte de la Subsecretaría a la ANSES se encuentre dentro del límite máximo comprometido por la ANSES en la Carta Compromiso; y (iii) la existencia de disponibilidad de fondos en el FGS.

Segunda: Los Plazos Fijos serán en pesos, precancelables, nominativos e intransferibles, tendrán como fecha de vencimiento aquellas que acuerden el BANCO y la ANSES, en función de lo solicitado por la Subsecretaría y los criterios de inversión de la ANSES. En ningún caso, estos Plazos Fijos se constituirán por un plazo mayor a 180 días prorrogables por una vez por igual plazo. Los Plazos Fijos se constituirán a la tasa de mercado que determine la ANSES el día de la respectiva imposición.

Tercera: Los intereses devengados de los Plazos Fijos deberán ser pagados por el BANCO a la ANSES el día del vencimiento del plazo de constitución de los Plazos Fijos, o el día en que se cancele anticipadamente por la ANSES los Plazos Fijos. A efectos de cancelar anticipadamente los Plazos Fijos, la ANSES deberá notificar al BANCO con diez días hábiles de anticipación.

En la fecha de vencimiento de los Plazos Fijos, o anticipadamente, conforme lo previsto en el párrafo anterior, el BANCO deberá restituir a la ANSES el capital de los Plazos Fijos mediante transferencia del capital de los Plazos Fijos a la cuenta que la ANSES le indique al BANCO.

En el supuesto que en la fecha de vencimiento de los Plazos Fijos, no estuvieran cumplidas las condiciones previstas en la Carta Compromiso para la suscripción e integración de los Títulos de Deuda la ANSES se compromete a renovar los Plazos Fijos en las mismas condiciones previstas en la Cláusula Segunda del presente. Al vencimiento del plazo de renovación de los Plazos Fijos (o anticipadamente), el BANCO deberá restituir el capital de los Plazos Fijos a la ANSES y pagar los intereses devengados, mediante transferencia del capital de los Plazos Fijos a la cuenta que la ANSES le indique al BANCO.

Cuarta: El BANCO se obliga a aplicar sumas equivalentes a los fondos de los Plazos Fijos a financiar a las empresas que determinen de común acuerdo el BANCO y el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia _____.
En la asistencia financiera que el BANCO otorgue a las empresas constructoras deberá preverse que el desembolso de los fondos por el BANCO a las empresas constructora deberá realizarse en el plazo de cinco días de constituido los Plazos Fijos.
Quinta: Todos los impuestos y gastos devengados en la instrumentación de este Acuerdo y las imposiciones a plazo fijo deberán ser pagados exclusivamente por el BANCO, obligándose éste a mantener indemne a la ANSES por cualquier reclamo en este sentido.

Sexta: El BANCO deberá notificar a la Provincia _____ y a la Subsecretaría el contenido del presente Acuerdo y cada imposición a plazo fijo que realice la ANSES en el BANCO, debiendo dar cuenta de dichas notificaciones a la ANSES en el plazo de diez días.

Séptima: Las partes acuerdan expresamente que cualquier controversia, divergencia ó reclamo en la interpretación y/o aplicación y/o ejecución de este Acuerdo, será sometido a la jurisdicción exclusiva de los tribunales federales con competencia en lo contencioso administrativo con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. A todos los efectos del presente, la ANSES constituye domicilio en _____ y el BANCO en

OCTAVA: Este Acuerdo entrará en vigencia el día en que fuere suscripto por todas las partes del presente.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires.